


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
XI LEGISLATURA

Núm. 308

26 de julio de 2024

SUMARIO. Pág. 31100

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Proposiciones de Ley

PPL/000016-01

Proposición de Ley de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso del Final de su Vida, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. 31116

PPL/000017-01

Proposición de Ley de Medidas contra la Despoblación de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA! 31137

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

450. Interpelaciones

I/000005-06, I/000009-06, I/000010-06, I/000013-06, I/000014-06, I/000020-05, I/000021-05, I/000027-05, I/000028-05, I/000034-05, I/000037-05, I/000038-05, I/000040-05, I/000048-04, I/000052-04, I/000055-04, I/000056-04, I/000060-03, I/000061-03, I/000062-03, I/000064-03, I/000066-03, I/000067-03, I/000068-03, I/000069-03, I/000070-03, I/000071-03, I/000073-03, I/000074-03, I/000075-03, I/000076-03, I/000077-03, I/000079-03, I/000081-03, I/000084-03, I/000085-03, I/000086-03, I/000087-03, I/000088-03, I/000089-03, I/000090-03, I/000095-03, I/000096-03, I/000101-02 e I/000102-02

Reiteración de diversas interpelaciones formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA! 31201

451. Mociones

M/000039-01

Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de despoblación, consecuencia de la interpelación



	<u>Páginas</u>
formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de junio de 2024.	31202
M/000078-01	
Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de juventud, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de junio de 2024.	31206
461. Preguntas para respuesta oral en Comisión	
POC/000125-02	
Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José María Sánchez Martín, Dña. María de los Ángeles Prieto Sánchez, D. Francisco Javier Carpio Guijarro, Dña. Beatriz Coelho Luna, Dña. Lorena de la Fuente Ruiz, D. Raúl Hernández López y Dña. María Paloma Vallejo Quevedo, relativa a medidas en las que se está trabajando para potenciar los servicios de atención al usuario y para impulsar los cauces de participación de los pacientes en el sistema sanitario de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 239, de 30 de enero de 2024.	31209
POC/000134-02	
Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, D. Rubén Illera Redón y Dña. Noelia Frutos Rubio, relativa a cuestiones relacionadas con la tuberculosis bovina, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.	31210
POC/000136-02	
Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo y D. Juan Luis Cepa Álvarez, relativa a cuándo piensa el Gobierno de Castilla y León convocar la Mesa Regional de la Sequía de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.	31211
POC/000139-02	
Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores	



Páginas

Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Elisa Patricia Gómez Urbán, D. José Francisco Martín Martínez y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a qué actuaciones ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León desde el 21 de noviembre de 2018 hasta la fecha actual para dar cumplimiento a la PNL/001687, aprobada por la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes autonómicas, en relación con iniciar el expediente BIC de la Iglesia de San Juan ante Portam Latinam, en Arroyo de la Encomienda (Valladolid), y en qué estado se encuentra dicho expediente, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

31212

POC/000140-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, relativa a cómo valora la Junta de Castilla y León la evolución del absentismo escolar en nuestra Comunidad Autónoma en los últimos años, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

31213

POC/000141-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a diversas cuestiones relacionadas con el área de salud del Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

31214

POC/000143-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a qué valoración hace la Junta de Castilla y León del uso de la robótica en la logística del Hospital Universitario de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

31215

POC/000145-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa a cuestiones relacionadas con subvenciones y la Fundación Díaz Caneja, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

31216



Páginas

POC/000146-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa a qué medidas tiene previstas la Consejería de Sanidad para evitar desplazamientos innecesarios a aquellas mujeres que deseen interrumpir su embarazo en nuestra Comunidad y sobre si tiene previsto la Consejería de Sanidad incrementar el número de centros públicos en los que es posible realizar una interrupción del embarazo en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

31217

POC/000147-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa a cuál es la posición de la Junta de Castilla y León ante el anuncio por parte del Ministerio de Sanidad de alargar las guardias médicas de los 55 a los 60, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

31218

POC/000148-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa a si puede la Consejería de Sanidad asegurar la correcta asistencia de aquellos ciudadanos que sean asistidos por profesionales sin la formación requerida; si piensa la Consejería asumir las responsabilidades penales y sanitarias derivadas de situaciones de mala praxis en estos casos; si ha obtenido la Consejería el consentimiento escrito de la Organización Médica Colegial para prorrogar esta medida; y si ha obtenido la Consejería el consentimiento escrito del Ministerio para prorrogar esta medida más allá de la fecha señalada, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

31219

POC/000149-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Puente Alcaraz, Dña. María Inmaculada García Rioja, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Noelia Frutos Rubio, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Rubén Illera Redón, relativa a qué acciones ha realizado o se van a llevar a cabo por parte de la Consejería de Educación para cumplir la condena que se indica; y sobre cómo va a resolver la Consejería de Educación la convocatoria del procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León afectada por la sentencia citada, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

31220



Páginas

POC/000150-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Movilidad y Transformación Digital, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, relativa a actuaciones previstas en presupuestos, para la provincia de León, en relación a la movilidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

31221

POC/000151-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Movilidad y Transformación Digital, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, relativa a actuaciones previstas en presupuestos, para la provincia de León, en relación a la transformación digital, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

31222

POC/000152-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa a presión asistencial en todos y cada uno de los centros de salud urbanos y periurbanos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

31223

POC/000153-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Empleo, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Javier Carrera Noriega, Dña. María de Fátima Pinacho Fernández y D. Miguel Suárez Arca, relativa a actuaciones previstas por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para impulsar un sector tan estratégico como el de la industria aeronáutica y aeroespacial, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

31224

POC/000157-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Noemí Rojo Sahagún, Dña. María Inmaculada Ranedo Gómez, D. Emilio José Berzosa Peña, D. José Alberto Castro Cañibano, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Antonio Jaime Mendoza Toribio y Dña. María del Carmen Sánchez Bellota, relativa a cuál es el balance del Plan Estratégico de Castilla y León contra la soledad no deseada y el aislamiento social 2022-2025 en sus primeros dos años de ejecución, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 256, de 5 de marzo de 2024.

31225



Páginas

POC/000162-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D. Jesús Puente Alcaraz, Dña. María Inmaculada García Rioja, D. Javier Campos de la Fuente, Dña. Rosa María Rubio Martín, Dña. Noelia Frutos Rubio, D. José Francisco Martín Martínez y Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, relativa a conclusiones del programa desarrollado por la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León para la vigilancia y detección del gas radón en nuestra Comunidad y las medidas adoptadas a la vista de dichas conclusiones, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 256, de 5 de marzo de 2024.

31226

POC/000165-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Rubén Illera Redón y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a solución a la atención sanitaria en Atención Primaria a los menores de 16 años en la zona básica de salud de Guardo, de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 260, de 14 de marzo de 2024.

31227

POC/000169-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Cepa Álvarez y Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, relativa a proyectos que tiene la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León para utilizar el edificio destinado a la Residencia de Personas Mayores San Juan de Sahagún, de Salamanca, hasta el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 273, de 15 de abril de 2024.

31228

POC/000170-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a actuaciones en la última década relativas a la recuperación de bienes y patrimonio que han aparecido en la Lista Roja en la comarca del Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 281, de 2 de mayo de 2024.

31229

POC/000172-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, formulada a la Junta de Castilla y León



Páginas

por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Alicia Palomo Sebastián y D. Juan Luis Cepa Álvarez, relativa a actuaciones realizadas por la Administración autonómica en el último año para el control de la población del topillo campesino y cuál es el impacto actual que posee su actividad en Tierra de Campos (Palencia) y el resto de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 281, de 2 de mayo de 2024. 31230

POC/000177-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Noemí Rojo Sahagún, Dña. María Inmaculada Ranedo Gómez, D. Emilio José Berzosa Peña, D. José Alberto Castro Cañibano, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Antonio Jaime Mendoza Toribio y Dña. María del Carmen Sánchez Bellota, relativa a principales novedades que incluye el Anteproyecto de Ley de infancia y adolescencia de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024. 31231

POC/000178-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Noemí Rojo Sahagún, Dña. María Inmaculada Ranedo Gómez, D. Emilio José Berzosa Peña, D. José Alberto Castro Cañibano, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Antonio Jaime Mendoza Toribio y Dña. María del Carmen Sánchez Bellota, relativa a cuáles son los programas que la Junta de Castilla y León está desarrollando para la formación e inserción laboral de menores y jóvenes en conflicto con la ley y situación de dificultad sociofamiliar, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024. 31232

POC/000180-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Noemí Rojo Sahagún, Dña. María Inmaculada Ranedo Gómez, D. Emilio José Berzosa Peña, D. José Alberto Castro Cañibano, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Antonio Jaime Mendoza Toribio y Dña. María del Carmen Sánchez Bellota, relativa a cuáles han sido los resultados y el presupuesto que se ha destinado al Programa Bono Nacimiento, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024. 31233

POC/000185-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José



Páginas

María Sánchez Martín, Dña. María de los Ángeles Prieto Sánchez, D. Francisco Javier Carpio Guijarro, Dña. Beatriz Coelho Luna, Dña. Lorena de la Fuente Ruiz, D. Raúl Hernández López y Dña. María Paloma Vallejo Quevedo, relativa a actuaciones que está impulsando la Consejería de Sanidad para desarrollar el Programa de Centros Comprometidos con la Excelencia en Cuidados (CCEC®) y el convenio suscrito con el Instituto de Salud Carlos III en el marco del compromiso para la excelencia en cuidados en nuestros centros sanitarios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024. 31234

POC/000189-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. Fernando Pablos Romo, relativa a motivos por los que la Junta de Castilla y León no garantiza una educación inclusiva de alumnos y alumnas y una libre elección de centro, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024. 31235

POC/000190-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a actuaciones que prevé llevar a cabo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con el objeto de garantizar la adecuada accesibilidad al turismo para las personas con discapacidad en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024. 31236

POC/000191-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Luis Vázquez Fernández, Dña. Alicia Palomo Sebastián, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Inmaculada García Rioja y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a situación actual y previsión de futuro del sistema de vigilancia del operativo de extinción y prevención de incendios forestales de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024. 31237

POC/000192-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, formulada a la Junta



Páginas

de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. José Luis Vázquez Fernández, relativa a obras del sistema de abastecimiento de La Armuña en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024. 31238

POC/000193-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. José Luis Vázquez Fernández, relativa a obras del sistema de abastecimiento de Almenara de Tormes, margen izquierdo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024. 31239

POC/000195-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. Luis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano, relativa a actuaciones específicas que se han llevado a cabo por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades respecto de las quejas planteadas por los y las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024. 31240

POC/000196-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. Luis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano, relativa a actuaciones de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para reducir la demora que se está produciendo en las Comunidad de Castilla y León en la tramitación y resolución del procedimiento del reconocimiento del grado de discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024. 31241

POC/000198-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa



Páginas

a cambio de la localización para la toma de las muestras en el río Pisuerga y el acceso de los bañistas a esa zona sin salir desde la orilla, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024. 31242

POC/000199-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D. José Luis Vázquez Fernández, Dña. María Inmaculada García Rioja, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Rubén Illera Redón y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a medidas que se están tomando para regular el crecimiento de las viviendas de uso turístico en las zonas rurales de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024. 31243

POC/000200-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. Luis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano, relativa a actuaciones realizadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el último año tras las denuncias realizadas por los y las trabajadoras del Centro de Menores Zambrana, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024. 31244

POC/000201-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Movilidad y Transformación Digital, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández, Dña. María Inmaculada García Rioja y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, relativa a estado de la red de carreteras de titularidad autonómica en la provincia de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024. 31245

470. Propositiones No de Ley

PNL/000930-02

Retirada de la proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Diego Moreno Castrillo, Dña. Nuria Rubio García, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, D. Javier Campos de la Fuente y D. José Ignacio



Páginas

Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a presentar en las Cortes de Castilla y León, en los próximos 6 meses, un proyecto de ley que establezca las normas jurídicas que regulen la protección, la promoción y el uso del leonés, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 281, de 2 de mayo de 2024. 31246

PNL/000983-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar los trámites para comenzar, en el segundo semestre de 2024 o en el primer semestre de 2025, las obras para la modernización de la estación de autobuses de Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital. 31247

PNL/000984-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. José Luis Vázquez Fernández, instando a la Junta de Castilla y León a planificar las actuaciones necesarias para garantizar de forma permanente la potabilidad del agua de consumo en los municipios incorporados en la zona vulnerable por contaminación de nitratos CAMPO CHARRO, ZV-CC, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio. 31249

PNL/000985-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Rubén Illera Redón, D. Jesús Puente Alcaraz y Dña. María Inmaculada García Rioja, instando a la Junta de Castilla y León a que se adopten las medidas oportunas para garantizar la mejora en la prestación del servicio de logopedia en la Comunidad Autónoma mediante la creación de más plazas de logopedas en los centros hospitalarios y la incorporación de los profesionales de logopedia en los centros de salud, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. 31251

PNL/000986-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. Luis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano, instando a la Junta de Castilla y León a expresar su apoyo al pueblo saharauí en el 48.º aniversario de la declaración de las Naciones Unidas, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia. 31254



Páginas

PNL/000987-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. Jesús Guerrero Arroyo, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para facilitar la matriculación en el CEIP Miróbriga el próximo curso escolar a al menos las 25 niñas y niños que han solicitado como primera opción plaza de primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en el mismo, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

31257

PNL/000988-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Noelia Frutos Rubio, D. Jesús Puente Alcaraz y Dña. Judit Villar Lacueva, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las decisiones que sean necesarias para establecer la compatibilidad entre la carrera profesional docente y los sexenios; regular la reducción del horario lectivo para el profesorado mayor de 55 años; reconocer en las retribuciones del profesorado la realización de la función tutorial y del resto de funciones de coordinación existentes en los centros educativos; y, por último, crear nuevos complementos retributivos para destinos ultraperiféricos, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

31259

PNL/000989-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez, Dña. Noelia Frutos Rubio, D. Jesús Puente Alcaraz y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, instando a la Junta de Castilla y León a realizar de forma inmediata las obras de la carretera BU-703 en el valle de Oca, en la provincia de Burgos, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

31262

PNL/000990-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, D. Fernando Pablos Romo, Dña. Nuria Rubio García, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. Diego Moreno Castrillo, instando a la Junta de Castilla y León a realizar un estudio en el que se valoren las circunstancias en las que se desarrollan el recreo y las actividades físicas y deportivas los alumnos del CRA Alborada, de Columbrianos, Ponferrada, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

31264

PNL/000991-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano



	<u>Páginas</u>
Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a proceder de inmediato a ejecutar el estudio previo para mejorar en su totalidad los 15,40 kilómetros de la carretera ZA-921 entre Rihonor de Castilla y Puebla de Sanabria, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.	31266
PNL/000992-01	
Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, Dña. Nuria Rubio García, D. Diego Moreno Castrillo, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a realizar un estudio completo para identificar las posibles pinturas ocultas en las paredes tanto de la iglesia de Rodanillo como de su ermita, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.	31268
PNL/000993-01	
Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a instar al Gobierno de España a que otorgue más competencias al centro de control de tráfico ferroviario (CTC) de ADIF en León, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.	31270
PNL/000994-01	
Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar actividades, preferentemente en la provincia de Salamanca, para conmemorar los 500 años de la creación de la Escuela de Salamanca, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.	31272
PNL/000995-01	
Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Palomo Sebastián, D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Noelia Frutos Rubio, Dña. Nuria Rubio García, D. José Francisco Martín Martínez, D. José Luis Vázquez Fernández, D. Fernando Pablos Romo, Dña. Judit Villar Lacueva, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Jesús Puente Alcaraz y D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, instando a la Junta de Castilla y León a hacer público su apoyo a la implantación en Castilla y León, en la ciudad de Segovia, del Centro de Innovación, Tecnificación y Alto Rendimiento de FP (CITAR), para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo.	31274
PNL/000996-01	
Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Diego Moreno Castrillo, Dña. Nuria Rubio García, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez,	



Páginas

D. Javier Campos de la Fuente y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a presentar, en los próximos 6 meses, un proyecto de ley que establezca las normas jurídicas que regulen la protección, la promoción y el uso del leonés, de acuerdo con el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y con los principios recogidos en el artículo 7 de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

31276

PNL/000997-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva, D. Juan Luis Cepa Álvarez, D. Rubén Illera Redón, Dña. Virginia Jiménez Campano, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, D. Luis Briones Martínez y D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, instando a la Junta de Castilla y León a implementar un plan de ayudas destinadas a las zonas afectadas por la sequía en la provincia de Soria para los cultivos afectados, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

31279

PNL/000998-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D. José Luis Vázquez Fernández, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Inmaculada García Rioja y D. Jesús Puente Alcaraz, instando a la Junta de Castilla y León a que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio proceda a emitir las tarjetas de identificación de los agentes de la Policía Local que le han sido solicitadas por el Ayuntamiento de Candeleda para los efectivos que prestan este servicio en dicha entidad local con un contenido idéntico a las que se vienen dispensando, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

31281

PNL/000999-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar los trámites a la mayor brevedad posible para dotar al Bierzo de un matadero comarcal que dé servicio a los ganaderos del Bierzo, Laciana y la Cabrera Baja, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

31284

PNL/001000-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano



Páginas

Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a dotar de una línea especial de ayudas para los agricultores de los municipios de Cacabelos, Arganza, Carracedelo y Camponaraya cuyas viñas, frutales o productos hortícolas se hayan visto afectados por la grave tormenta de granizo que afectó a dichos municipios el 18 de junio de 2024, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

31286

PNL/001001-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Laura Pelegrina Cortijo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Cepa Álvarez, D. Pedro Luis González Reglero, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor y D. Javier Campos de la Fuente, instando a la Junta de Castilla y León a resolver los expedientes relativos a las subvenciones al autoconsumo, a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial y a la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Hacienda.

31288

PNL/001002-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Fernando Pablos Romo, Dña. Judit Villar Lacueva, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Noelia Frutos Rubio, D. Jesús Puente Alcaraz y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a incluir en la próxima convocatoria de ayudas complementarias destinadas a estudiantes universitarios de la Comunidad de Castilla y León que hayan resultado beneficiarios de las becas del Programa Erasmus+ de movilidad con fines de estudio el aumento de la dotación económica, la reducción de los plazos y el garantizar que los beneficiarios puedan conocer con exactitud el importe de las ayudas, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

31291

PNL/001003-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Elisa Patricia Gómez Urbán, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. José Francisco Martín Martínez y D. Pedro Luis González Reglero, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir, con la mayor celeridad, la resolución de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista publicada en el BOCyL el día 21 de noviembre de 2018, relativa a la iglesia San Juan *ante Portam Latinam*, y que fue aprobada por mayoría de todos los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

31295



Páginas

PNL/001004-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. José Luis Vázquez Fernández, instando a la Junta de Castilla y León a elaborar, conjuntamente con los ayuntamientos de la comarca del Rebollar (Salamanca), un plan de apoyo al sector resinero en esta zona para que entre en funcionamiento en el año 2025, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

31297

PNL/001005-01

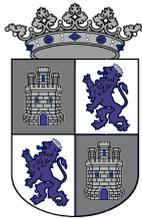
Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a licitar y adjudicar la ampliación y reforma del centro de salud de Almazán antes de finales el año 2024 y a finalizar las obras de ampliación y reforma del centro de salud de Almazán durante la presente legislatura, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

31299

PNL/001006-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a que se implante una nueva unidad medicalizada de emergencias (UME) en la localidad de Arcos de Jalón (Soria), para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

31302



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000016-01

Proposición de Ley de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso del Final de su Vida, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha acordado admitir a trámite la Proposición de Ley de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso del Final de su Vida, PPL/000016, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS EN EL PROCESO DEL FINAL DE SU VIDA.

ANTECEDENTES

El aumento de la esperanza de vida y los avances en la medicina han hecho que cada vez más personas enfrenten prolongados procesos terminales. Esto exige un marco legal que garantice los derechos y asegure un trato digno y respetuoso para todas las personas en sus últimos días. Además, se hace necesario homogeneizar y mejorar la atención que se ofrece a los pacientes de Castilla y León en el final de su vida. Es por ello que la presente Ley de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso del Final de su Vida nace con el propósito de abordar una de las etapas más sensibles y complejas de la existencia humana: el proceso del final de la vida en el que se hace necesario reforzar la protección de los derechos de las personas y asegurar que cada individuo pueda vivir este periodo con la máxima dignidad, respeto y tranquilidad posible.



Este proceso requiere, no sólo de una atención sanitaria adecuada, sino también del respeto a la dignidad, la autonomía y la voluntad de las personas que lo atraviesan.

Esta iniciativa no sólo responde a una demanda social creciente, sino que también refleja un compromiso ético y humano de nuestra sociedad hacia sus ciudadanos más vulnerables.

La implementación de esta ley tendrá un impacto significativo en la mejora de la calidad de vida de las personas en sus últimos días, garantizando una atención humanizada y respetuosa. Además, proporcionará seguridad jurídica a los profesionales sanitarios y establecerá un marco de garantías que fortalecerá la confianza en el sistema sanitario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución Española proclama en su artículo 10 la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás como fundamento del orden político y la paz social. En su artículo 15, consagra el derecho de todos a la vida y a la integridad física y moral y en el artículo 18 reconoce el derecho a la intimidad personal y familiar. Además, el artículo 43 establece el derecho a la protección de la salud, obligando a los poderes públicos a organizar y garantizar la salud pública a través de las medidas y prestaciones necesarias.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 8, determina que "*los ciudadanos de Castilla y León tienen los derechos y deberes establecidos en la Constitución Española, en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por España, en el ordenamiento de la Unión Europea, así como los establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma*". Asimismo, en su artículo 13.2 reconoce que "*todas las personas tienen derecho a la protección integral de su salud y que los poderes públicos de la Comunidad velarán para que este derecho sea efectivo*". La ley autonómica también establece los derechos y deberes de los usuarios del sistema sanitario, incluyendo el derecho a la intimidad y confidencialidad relativas a la propia salud, el derecho a ser suficientemente informados antes de dar su consentimiento a los tratamientos médicos o a manifestar instrucciones previas sobre los mismos, y el derecho a recibir tratamientos y cuidados paliativos adecuados.

Junto a ello, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, parte de los principios de respeto a la dignidad personal, la libre autonomía de la voluntad y la intimidad, estableciendo la regla general de que toda actuación en el ámbito de la sanidad requiere el previo consentimiento de los pacientes o usuarios del sistema sanitario y el derecho de estos a decidir libremente, después de recibir la información adecuada, entre las opciones clínicas disponibles, así como a negarse a recibir el tratamiento indicado por el personal sanitario, excepto en los casos determinados en la ley.

Existe así mismo, doctrina del Tribunal Constitucional que, además de reconocer el derecho de los ciudadanos a rechazar un tratamiento, aún a sabiendas de que puede suponer un acortamiento de su vida o empeoramiento de su situación clínica, protege esta capacidad de decisión dentro del artículo 15 de la Constitución al considerar esta decisión una facultad de autodeterminación que legitima al paciente, en uso de su autonomía de la voluntad, para decidir libremente sobre las medidas terapéuticas y tratamientos que



puedan afectar a su integridad, escogiendo entre las distintas posibilidades, consintiendo su práctica o rechazándolas.

En Castilla y León es destacable la Ley 8/2003, de 8 de abril, de derechos y deberes de las personas en relación con la salud, que nació con la pretensión de promover el cumplimiento de los derechos de los usuarios de los servicios sanitarios dando respuesta a lo que la sociedad demandaba en ese momento.

Esta ley incorporó una amplia relación de derechos en el ámbito sanitario, algunos de los cuales resultaban de directa aplicación y otros han requerido de un desarrollo reglamentario posterior en función de la evolución social y de la ciencia. Ejemplos de este desarrollo son el Decreto 30/2007, de 22 de marzo, que regula el documento de instrucciones previas y crea el Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León, el Decreto 119/2004, de 25 de noviembre, que regula los criterios de utilización de habitación de uso individual en los centros hospitalarios del Sistema de Salud de Castilla y León o concertados con este, y el Decreto 121/2007, de 20 de diciembre, que regula el derecho a la segunda opinión médica en el Sistema de Salud de Castilla y León.

No obstante, el tiempo transcurrido desde la aprobación de dicha norma, el nivel de autonomía en las decisiones alcanzado por los pacientes, la superación por gran parte de los profesionales y pacientes de una relación paternalista en la prestación de la atención sanitaria, la limitación en la aplicación de medidas de soporte vital en situaciones de irreversibilidad de la enfermedad o el avance de los cuidados paliativos, entre otras cuestiones, han hecho surgir nuevas demandas sociales.

Estas demandas sociales han sido claves para que, desde el año 2010, diez comunidades autónomas en España hayan desarrollado legislación específica para proteger los derechos y la dignidad de las personas en el proceso final de la vida. Estas leyes han sido fundamentales para garantizar un marco normativo que respalde el respeto a la dignidad humana y la autonomía del paciente, en concreto hablamos de las siguientes leyes autonómicas:

- Ley 2/2010, de 8 de abril, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte. (Comunidad Autónoma de Andalucía)
- Ley 10/2011 de Derechos y Garantías de la Persona en Proceso de Morir y de la Muerte. (Comunidad Autónoma de Aragón)
- Ley Foral 8/2011 de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de la Muerte (Comunidad Foral de Navarra).
- Ley 4/2015 de Derechos y Garantías de la Persona en el Proceso de Morir (Comunidad Autónoma de Baleares).
- Ley 1/2015 de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona ante el Proceso Final de su Vida (Comunidad Autónoma de Canarias).
- Ley 11/2016 de Garantía de los Derechos y de la Dignidad de las Personas en el Proceso Final de su Vida (Comunidad Autónoma del País Vasco).
- Ley 5/2015 de Derechos y Garantías de las Personas Enfermas Terminal (Comunidad Autónoma de Galicia).
- Ley 4/2017, de 9 de marzo, de Derechos y Garantías de las Personas en el Proceso de Morir (Comunidad Autónoma de Madrid).



- Ley del Principado de Asturias 5/2018, de 22 de junio, sobre Derechos y Garantías de la Dignidad de las Personas en el Proceso del Final de la Vida.
- Ley 16/2018, de 28 de junio, de Derechos y Garantías de la Dignidad de la Persona en el Proceso de Atención al Final de la Vida (Comunidad Valenciana).

Este esfuerzo legislativo muestra una necesidad sentida en la mayoría del país para asegurar que todas las personas puedan enfrentar el final de su vida con dignidad y respeto, necesidad que también es patente en Castilla y León. Por lo que debemos sumarnos a la mayoría de las Comunidades Autónomas y contar con nuestra propia específica legislación sobre esta materia.

II

La convicción actual de que la prolongación de la vida, cuando supone alargar innecesariamente el sufrimiento ante un desenlace fatal a corto plazo, no constituye un bien superior al derecho del paciente a disponer de sus últimos días según considere de acuerdo a sus ideas, convicciones y creencias, no ha estado exenta de dudas y polémica, habiendo surgido voces que cuestionan tales actuaciones.

Todo ello conlleva también que se generen situaciones de inseguridad o conflicto en el entorno del personal sanitario que ha de adoptar las decisiones correspondientes, de manera que la atención a las personas al final de su vida se ve dificultada, por lo que también resulta importante facilitar al personal sanitario un adecuado apoyo a sus actuaciones desde el ámbito normativo. Por ello, con esta ley se pretende, además, contribuir a la seguridad jurídica de los profesionales sanitarios que acompañan al paciente en este proceso.

Resulta así mismo imprescindible extremar la adecuación del esfuerzo terapéutico de forma personalizada, evitando cualquier tratamiento o actuación que pueda suponer la prolongación de un sufrimiento innecesario en personas con un pronóstico de vida limitado.

También es precisa la adaptación de los centros sanitarios y de sus profesionales a la nueva realidad que supone compartir con el paciente y su familia el control de la situación y el reconocimiento de su capacidad para decidir cómo afrontar su proceso, en función de sus convicciones y creencias

Este proceso, difícil de afrontar para la persona y para su familia, constituye la última oportunidad para expresar su voluntad en diferentes aspectos; por lo general, el acompañamiento y la protección por sus seres queridos resultan fundamentales, pero también es posible que la persona quiera afrontar este trance en soledad. En cualquier caso, esta situación requiere de un entorno tranquilo y privado, donde la serenidad, el confort y el respeto a la voluntad de la persona resultan esenciales. El apoyo y acompañamiento de los profesionales en estos momentos debe entenderse como un proceso de colaboración entre estos y el paciente en el que determinar los cuidados y el plan terapéutico a seguir, la intervención del equipo, el compromiso y la disponibilidad.

Del mismo modo, es fundamental una adecuada y fluida comunicación e información entre pacientes, familiares y profesionales con el fin de que tengan elementos suficientes a la hora de decidir, incluyéndose en esta información la relativa a las opciones previstas en la Ley Orgánica 3/2021 de regulación de la eutanasia.

Es por todo ello que, entre los objetivos de esta ley, el principal es el de regular los derechos de las personas al final de su vida, asegurando que puedan tomar decisiones



informadas sobre su tratamiento y cuidados, y que estas decisiones sean respetadas. Además, se establece un marco claro de actuación y deberes para los profesionales sanitarios y las instituciones involucradas, tanto públicas como privadas, garantizando una atención integral y de calidad.

III

La ley se estructura en un título preliminar y cuatro títulos, que abarcan desde las disposiciones generales hasta los derechos específicos de los pacientes, los deberes de los profesionales y las garantías que deben proporcionar las instituciones y administraciones públicas. Cuenta, además con seis disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y una final; pudiendo estructurarse de la siguiente manera:

- El Título Preliminar recoge las disposiciones generales en la que se determina el objeto y el ámbito de aplicación de la ley estableciendo los principios básicos que la inspiran y definiendo los conceptos básicos relativos al contenido de la norma.

- El Título I regula los derechos de las personas ante el proceso final de su vida, detallando los derechos a la privacidad, la información, la toma de decisiones, los cuidados paliativos, y el acompañamiento espiritual y familiar.

- En el Título II aparecen regulados los deberes de los profesionales, garantizando así las obligaciones de confidencialidad, información, respeto a la voluntad del paciente y la adecuación del esfuerzo terapéutico.

- Las garantías de las administraciones públicas y centros sanitarios vienen recogidas en el Título III, donde se definen las responsabilidades de las instituciones para asegurar el cumplimiento de la ley y el apoyo a las familias y cuidadores.

- Es el Título IV el que establece los mecanismos de vigilancia y seguimiento de lo dispuesto en la ley, regulando la supervisión y sanciones por incumplimientos, asegurando el respeto a los derechos establecidos.

Con las disposiciones adicionales y transitorias, la norma fija el establecimiento de los mecanismos de evaluación de su aplicación, su divulgación entre los profesionales y la ciudadanía, la mejora de los procedimientos de reconocimiento de las situaciones de dependencia a las personas que se encuentren en el proceso final de su vida.

Mediante las disposiciones transitoria, derogatoria y final se establecen respectivamente, el plazo para la adecuación a la norma de centros e Instituciones, la derogación de los preceptos que se opongan a lo establecido en esta Ley, así como la habilitación normativa y la entrada en vigor.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ley regular el ejercicio de los derechos que les corresponden a las personas en el proceso final de su vida, asegurar el cumplimiento de su libre voluntad en la toma de las decisiones que les afecten y velar por que el respeto a su dignidad se extreme durante este proceso.



Así mismo, define el marco de actuación y los deberes tanto de los profesionales que atienden a las personas en esta situación como de las instituciones sanitarias o sociosanitarias que pudieran estar afectadas, estableciendo las garantías que deben proporcionar tanto las administraciones públicas como las instituciones sanitarias y sociosanitarias, públicas o privadas, a lo largo de dicho proceso

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ley se extiende a los pacientes o usuarios de centros o servicios sanitarios o sociosanitarios, así como a los titulares de los mismos, sean personas físicas o jurídicas o se trate de instituciones públicas, ubicados en el territorio de Castilla y León en los que se realicen actuaciones sanitarias o sociosanitarias, ya sean de titularidad pública o privada, así como a la atención sanitaria y sociosanitaria prestada en el domicilio o el lugar que, teniendo en cuenta sus preferencias, sea más adecuado a las circunstancias personales, familiares y sociales de la persona.

Artículo 3. Principios básicos.

Son principios básicos que inspiran esta ley:

- a) El pleno respeto a la dignidad de la persona en el proceso del final de su vida.
- b) La garantía de la libertad, la autonomía y la voluntad de la persona.
- c) El pleno respeto a las ideas, creencias o convicciones, así como valores, deseos y preferencias de la persona.
- d) La garantía de una atención sanitaria integral, sin perjuicio del rechazo voluntario o la interrupción de un tratamiento.
- e) La igualdad efectiva y la ausencia de discriminación en el acceso a los servicios sanitarios en el proceso final de la vida.
- f) La atención sanitaria personalizada y respetuosa y la coordinación adecuada entre los sistemas de salud y de servicios sociales.
- g) La seguridad jurídica de los profesionales sanitarios durante sus actuaciones con los pacientes en el proceso final de su vida.

Artículo 4. Definiciones.

A efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Calidad de vida: La satisfacción individual ante las condiciones objetivas de vida desde las ideas, creencias, convicciones o valores personales; su contenido abarca no sólo el bienestar físico, sino también los aspectos psicológicos, socioeconómicos y espirituales.
- b) Consentimiento informado: La conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente, manifestada en pleno uso de sus facultades después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de Información y documentación clínica.
- c) Cuidados paliativos: El conjunto coordinado de acciones dirigido a la atención activa de los pacientes cuya enfermedad no responde al tratamiento curativo, siendo su



objetivo primordial la búsqueda del bienestar del paciente, a través del control del dolor, de su sufrimiento y de cualquier otro síntoma que le ocasione malestar físico o psíquico, así como el abordaje de los problemas o condicionantes psicológicos, sociales y espirituales.

Los cuidados paliativos son interdisciplinares en su enfoque e incluyen al paciente, la familia y su entorno. Cubren las necesidades del paciente con independencia de donde esté siendo cuidado, ya sea un centro sanitario, sociosanitario, su domicilio o el lugar que, teniendo en cuenta sus preferencias, sea más adecuado a sus circunstancias personales, familiares y sociales y tienen por objeto preservar la mejor calidad de vida posible hasta el final.

d) Documento de Instrucciones Previas: El documento por el cual una persona, mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad, con objeto de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarlos personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

e) Planificación compartida de la atención: El proceso de reflexión y comunicación entre profesionales, pacientes y familiares, dirigido a planificar la atención futura. Incluyendo educación, reflexión, comunicación y documentación sobre las consecuencias y posibilidades de los diferentes tratamientos alternativos. Debe quedar constancia amplia y explícita en la historia clínica del paciente.

f) Adecuación del esfuerzo terapéutico: Retirar, ajustar o no instaurar un tratamiento cuando el pronóstico de vida limitada así lo aconseje. Es la adaptación de los tratamientos a la situación clínica del paciente. La adecuación del esfuerzo terapéutico supone aceptar la irreversibilidad de una enfermedad en la proximidad de la muerte y la conveniencia de abandonar las terapias que mantienen artificialmente la vida, manteniendo las de tipo paliativo.

g) Medidas de soporte vital: Toda intervención médica, técnica, procedimiento o medicación que se administra a un paciente para mantener sus constantes vitales, esté o no dicho tratamiento dirigido hacia la enfermedad de base o el proceso biológico causal. Se incluye entre ellas la ventilación mecánica o asistida, la nutrición enteral o parenteral y la diálisis.

h) Médico responsable: El profesional facultativo que tiene a su cargo coordinar la información y la asistencia sanitaria del paciente, con el carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participen en las actuaciones asistenciales.

i) Enfermero responsable: El profesional que durante el proceso de la asistencia sanitaria tiene a su cargo la planificación y gestión de los cuidados de enfermería, así como la coordinación de la información al paciente y su entorno familiar en el ámbito de su competencia profesional.

j) Obstinación terapéutica y diagnóstica: Situación en la que a una persona que se encuentra en situación terminal o de agonía por un padecimiento grave e irreversible, se le inician o mantienen medidas de soporte vital o se le realizan otras intervenciones carentes



de utilidad clínica real, desproporcionadas o extraordinarias, que únicamente permiten prolongar su vida biológica, sin concederle posibilidades reales de mejora o recuperación, siendo, en consecuencia, susceptibles de limitación. Constituye una mala práctica clínica y una falta deontológica.

k) Proceso final de la vida: Aquel en el que se encuentran las personas en situación terminal o de agonía como consecuencia de enfermedad o accidente.

Se entiende por situación terminal aquella en la que el paciente presenta una enfermedad avanzada, incurable y progresiva, sin posibilidades razonables de respuesta al tratamiento curativo disponible, con un pronóstico de vida limitado a semanas o meses y en la que puedan concurrir síntomas que requieren una asistencia paliativa específica.

Se entiende por situación de agonía la fase gradual que precede a la muerte y que se manifiesta clínicamente por un deterioro físico grave, debilidad extrema, trastornos cognitivos y de consciencia, dificultad de relación y de ingesta y pronóstico vital de pocos días.

Abarca también la situación similar en la que se encuentran las personas que han sufrido un accidente incompatible con la vida, con deterioro extremo y graves trastornos.

l) Representante: Persona mayor de edad en pleno ejercicio de su capacidad que emite el consentimiento por representación de otra, habiendo sido designada para tal función mediante una declaración de instrucciones previas o, de no existir esta, siguiendo las disposiciones legales vigentes en la materia.

m) Sedación paliativa: La sedación paliativa es la disminución deliberada de la conciencia del enfermo, una vez obtenido el oportuno consentimiento mediante la administración de los fármacos indicados y a las dosis proporcionadas, con el objetivo de evitar un sufrimiento insostenible causado por uno o más síntomas refractarios

n) Sedación paliativa en la agonía: Es la sedación paliativa que se utiliza cuando el enfermo se encuentra en sus últimos días u horas de vida para aliviar un sufrimiento intenso. En esta situación la sedación es continua y tan profunda como sea necesario para aliviar dicho sufrimiento.

o) Síntoma refractario: Aquel que no puede ser adecuadamente controlado con los tratamientos disponibles, aplicados por médicos expertos, en un plazo de tiempo razonable.

p) Situación de imposibilidad de hecho para decidir: Situación en la que las personas carecen de entendimiento y voluntad suficientes para tomar decisiones relativas a su salud de forma autónoma, sin que necesariamente su capacidad haya sido modificada judicialmente.

q) Valores personales: Conjunto de ideas, creencias o convicciones y objetivos vitales de una persona que dan sentido a su proyecto de vida y que sustentan sus decisiones y preferencias en los procesos de enfermedad y muerte y que pueden reflejarse en sus preferencias generales o concretas sobre su atención sanitaria y sus cuidados, actitud ante el sufrimiento, así como ante cada una de las circunstancias que lo condicionan.



TITULO I

Derechos de las personas ante el proceso final de su vida

Artículo 5. Derecho a la privacidad, intimidad y confidencialidad en todas las actuaciones sanitarias.

Las personas que se encuentren ante el proceso del final de su vida tienen derecho a preservar su vida privada y su intimidad, así como la de su familia y a gestionarla según sus propios criterios o valores y a la protección de sus datos relacionados con su atención sanitaria.

Asimismo, tienen derecho a que cualquier circunstancia relacionada con la exposición y el cuidado e higiene corporal se lleve a cabo sin comprometer la intimidad y el sentimiento de pudor de la persona, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 8/2003, de 8 de abril.

Artículo 6. Derecho a la información asistencial.

1. De conformidad con la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, las personas que se encuentren ante el proceso final de su vida y, en su caso, sus representantes, tienen derecho a recibir toda la información disponible sobre su estado real de salud, sus expectativas de vida y de calidad de la misma, y las medidas terapéuticas y paliativas que le resultarían aplicables en los términos establecidos en esta ley. Esta información deberá ser clara, comprensible y adecuada a los requerimientos del paciente para facilitarle la toma de decisiones. Las personas vinculadas al mismo por razones familiares o de hecho serán informadas únicamente en la medida en que éste lo permita de manera expresa o tácita. La información que se le facilite al paciente, así como a terceras personas, debe quedar recogida en la historia clínica. Todo ello, teniendo en cuenta, además, lo previsto en la Ley 8/2003, de 8 de abril.

2. La titularidad del derecho a la información asistencial corresponde a la persona que se encuentra en el proceso final de su vida.

No obstante, cuando dicha persona lo permita o cuando, a criterio de los profesionales que le atiendan, carezca de capacidad para entender la información a causa de su estado físico o psíquico, el personal sanitario podrá facilitar la información a otra persona a título de representante. Dicha persona deberá ser la primera que esté disponible del siguiente orden de prelación:

- a) La persona designada como representante en el documento de instrucciones previas.
- b) Quien ostente su representación legal.
- c) El cónyuge o la pareja de hecho que conviva con el paciente.
- d) El hijo o la hija que sea mayor de edad. Si hubiese varios, serán preferidos los que convivan con la persona afectada y del de mayor al de menor edad.
- e) A los parientes de grado más próximo, y dentro del mismo grado al de mayor edad.

3. En el caso de personas con capacidad judicialmente modificada, se estará a lo dispuesto en la sentencia judicial de incapacitación.



Cuando dicha sentencia no establezca limitaciones respecto a la prestación del consentimiento, la determinación de la capacidad de hecho se realizará por el médico responsable conforme a lo previsto en el artículo 18 de esta Ley. En este caso, si se aprecia que el paciente no fuere capaz de tomar decisiones o su estado físico o psíquico no le permita hacerse cargo de su situación, los derechos establecidos en el presente artículo se ejercerán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior.

4. La situación de imposibilidad para la toma de decisiones no obsta para que los pacientes sean informados y participen en el proceso de toma de decisiones de modo adecuado a su grado de discernimiento.

5. Asimismo, cualquier persona en esta situación tiene derecho a expresar, de forma libre y voluntaria, su deseo de no ser informada y los profesionales deberán respetar esta decisión teniendo en cuenta los límites previstos en el artículo 19 de la Ley 8/2003, de 8 de abril.

Dicho rechazo se deberá documentar por escrito, así como su revocación, en su caso, lo que no obstará para la obtención de su consentimiento previo para cuantas actuaciones o intervenciones fueran necesarias.

6. El derecho a la información sanitaria de los pacientes puede limitarse por la existencia acreditada de un estado de necesidad terapéutica en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 8/2003, de 8 de abril.

Artículo 7. Derecho a la toma de decisiones y al consentimiento informado.

1. Las personas que se encuentren en el proceso final de su vida tienen derecho a tomar decisiones respecto a las intervenciones sanitarias que les afectan una vez que hayan recibido información adecuada y completa al respecto. Para ello:

- a) Se establecerá una comunicación continua entre el profesional sanitario responsable y el paciente sobre todos aquellos aspectos que éste desee exponer y que permitan identificar sus valores, preferencias, deseos, expectativas y prioridades a fin de adecuar la atención sanitaria a los mismos.
- b) Los profesionales responsables de la atención recomendarán la posibilidad de ejercer el derecho a formular instrucciones previas, en el caso de que no las hubiera otorgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de esta Ley.

2. Las decisiones sobre la atención sanitaria a recibir se expresarán mediante el consentimiento informado, libre y voluntario del paciente, libremente revocable en cualquier momento, mientras el paciente se encuentre con capacidad suficiente para hacerlo y que se ejercerá de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2003, de 8 de abril.

Cuando quien deba prestar el consentimiento sea una persona que, a criterio del médico responsable, se encuentre en situación de falta de capacidad para tomar decisiones, la prestación del consentimiento se otorgará por representación de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

3. Cuando se prevea que la enfermedad ya es irreversible y progresiva, con previsión de un desenlace fatal a corto plazo, el paciente tendrá derecho a que se establezca un plan terapéutico por el médico responsable que incluya sus decisiones sobre las opciones de tratamiento, adaptadas a los deseos ya expresados por éste. Dicho Plan terapéutico



deberá figurar en lugar visible en la historia clínica del paciente, de tal manera que cualquier profesional que acceda a ella pueda tener conocimiento del mismo.

Artículo 8. Derecho a otorgar un documento de instrucciones previas.

1. Toda persona mayor de edad, capaz y libre, tiene derecho a otorgar un documento de instrucciones previas, siguiendo para ello cualquiera de los procedimientos de formalización, contenido y demás requisitos previstos reglamentariamente.

2. La administración sanitaria pondrá a disposición de todos los usuarios un modelo orientativo de documento de instrucciones previas con el objeto de facilitar su correcta elaboración.

Artículo 9. Derecho al rechazo y a la suspensión de una intervención.

1. Toda persona tiene derecho a rechazar el tratamiento, intervención o procedimiento propuesto por los profesionales sanitarios, incluyendo las medidas de soporte vital, tras un proceso de información y decisión libre, voluntaria y consciente, así como a revocar el consentimiento informado emitido respecto de una intervención concreta, lo que implicará necesariamente la interrupción de dicha intervención, aunque ello pueda poner en peligro su vida, salvo en lo previsto, por razones de salud pública, en el artículo 9.2.a) de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

2. El rechazo al tratamiento, intervención o procedimiento propuesto por los profesionales sanitarios y la revocación del consentimiento informado deberán constar por escrito. Si la persona no pudiere firmar, firmará en su lugar otra persona, que actuará como testigo a su ruego, dejando constancia de su identificación y del motivo que impide la firma de quien revoca su consentimiento informado. Todo ello deberá hacerse constar por escrito en la historia clínica del paciente.

3. El rechazo al tratamiento, intervención o procedimiento, o la decisión de interrumpirlos, en ningún caso supondrá menoscabo alguno en la atención sanitaria de otro tipo que se le dispense, especialmente en lo referido a la destinada a paliar el sufrimiento, aliviar el dolor y otros síntomas, así como hacer más confortable y soportable el proceso final de su vida.

Artículo 10. Derecho a los cuidados paliativos integrales y de calidad.

1. Todas las personas que se encuentren en el proceso final de su vida tienen derecho a una atención integral de calidad, incluida la sedación paliativa, que alivie el dolor y sus manifestaciones o cualquier otro síntoma que produzca molestias severas y sea refractario al tratamiento específico.

A efectos de garantizar el cumplimiento del párrafo anterior, los centros sanitarios y sociosanitarios, públicos o privados, deberán disponer de medios para prestar cuidados paliativos integrales y de calidad a los pacientes que así lo precisen, inclusive los menores de edad, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Cuidados Paliativos de Castilla y León.

2. El objetivo terapéutico de estos cuidados es mitigar el sufrimiento, el dolor y otros síntomas frecuentes en el proceso final de la vida, mejorando el confort y la calidad de vida, con respeto al conjunto de creencias, ideas, convicciones, preferencias y valores expresados por el propio paciente conforme lo establecido el artículo 7.1 de esta Ley.



3. Asimismo, las personas que se encuentren en el proceso final de su vida, si así lo desean, tienen derecho a que estos cuidados paliativos integrales se les proporcionen bien en un centro sanitario o sociosanitario, bien en su domicilio o en el lugar que, teniendo en cuenta sus preferencias, sea más adecuado a sus circunstancias personales, familiares y sociales, siempre que estas opciones no estén médicamente contraindicadas.

Artículo 11. Derecho al acompañamiento y a la asistencia espiritual.

1. Todas las personas que se encuentren en el proceso final de su vida y que requieran permanecer ingresadas en un centro sanitario o sociosanitario, tienen derecho a que se les permita el acompañamiento de su entorno familiar, afectivo y social y/o por voluntarios de organizaciones sociales. Asimismo, tienen derecho a despedirse de sus allegados.

2. A las personas que se encuentren en el proceso final de su vida se les facilitará recibir, conforme a sus valores, convicciones y sus creencias, asistencia anímica, espiritual o religiosa. Las indicaciones sobre este extremo podrán ser objeto de expresión en las instrucciones previas.

3. Estos derechos se limitarán e incluso se exceptuarán en los casos en que resulten desaconsejados o incompatibles con la prestación sanitaria conforme a criterios clínicos. De tales circunstancias se dará traslado de manera comprensible a todos cuantos se vean afectados.

Artículo 12. Derechos de los pacientes menores de edad.

1. Las personas menores de edad en el proceso final de su vida tienen derecho a recibir información sobre su enfermedad y sobre los posibles tratamientos de forma adaptada a su edad, a su capacidad de comprensión y grado de madurez. Sus opiniones serán escuchadas y tenidas en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. Cuando la persona menor de edad no sea capaz intelectual ni emocionalmente de comprender el alcance de la intervención, dará el consentimiento su representante legal, después de haber escuchado su opinión, en los términos previstos en el apartado anterior.

Cuando se trate de menores no incapaces ni incapacitados pero emancipados o con 16 años cumplidos, no cabe otorgar el consentimiento a que se refiere el apartado anterior por representación, siempre de acuerdo con la legislación vigente.

3. El proceso de atención a las personas menores de edad respetará las necesidades especiales y se ajustará a lo establecido en la normativa vigente.

4. Además, los menores que se encuentren en esas circunstancias, tanto sí son hospitalizados como si no, tendrán derecho:

- a) A ser atendidos, tanto en el ingreso como en el seguimiento, de manera individual y, en lo posible, siempre por el mismo equipo de profesionales.
- b) A estar acompañados permanentemente durante su hospitalización por sus progenitores o por las personas que los sustituyan, quienes participarán como



elementos activos de la vida hospitalaria, salvo que ello pudiera perjudicar u obstaculizar la aplicación de los tratamientos oportunos.

- c) A ser hospitalizados junto a otros menores, evitando su hospitalización entre personas adultas.

TITULO II

Deberes de los profesionales que atiendan a personas en el proceso final de su vida

Artículo 13. Deber de confidencialidad y privacidad.

1. Todo el personal, sanitario o no, participante en el proceso asistencial del final de la vida de una persona, tiene el deber de observar el respeto a la intimidad del paciente y a la confidencialidad de sus datos en todo lo que se refiere a la información y documentación clínica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías digitales y en su normativa de desarrollo.

2. Solamente podrá revelarse información confidencial cuando el paciente otorgue expresamente su consentimiento conforme a lo establecido en las disposiciones citadas en el apartado anterior.

3. Cualquier actuación relacionada con la exposición corporal, así como el cuidado y la higiene, deben llevarse a cabo preservando y respetando la intimidad y el sentimiento de pudor de la persona.

Artículo 14. Deberes respecto a la información clínica.

1. El personal sanitario responsable de la asistencia, en sus respectivos ámbitos de competencia, tiene el deber de facilitar a quien se encuentra en el proceso del final de la vida toda la información clínica de manera comprensible y en formato accesible, en los términos establecidos por la Ley 41/2002, de 14 de noviembre.

2. En los casos en que la persona rechace voluntariamente ser informada, se hará todo lo posible para que comprenda la trascendencia de dicha decisión. Si se mantiene el rechazo se respetará su decisión y se le ofrecerá la posibilidad de que designe a alguien que le represente para que sea informado.

3. Se deberá dejar constancia en la historia clínica de que la información fue emitida y comprendida por el paciente o su representante. Asimismo, en el caso de que el paciente rechazara la información o la designación de representante para ello, también se recogerá que la información fue ofrecida y rechazada.

Artículo 15. Deberes respecto a la toma de decisiones clínicas y de respeto a la voluntad del paciente.

1. Todos los profesionales sanitarios implicados en la atención de los pacientes tienen la obligación de respetar la voluntad del mismo, así como sus valores, convicciones,



creencias y preferencias en la toma de decisiones clínicas, en los términos previstos en la presente ley, en la normativa básica y en la Ley 8/2003 de 8 de abril, debiendo abstenerse de realizar juicios o imponer criterios de actuación basados en sus propias creencias y convicciones personales.

2. Los profesionales sanitarios tienen la obligación de prestar una atención médica de calidad, tanto científica como humana, cualquiera que sea la modalidad de su práctica profesional, comprometiéndose a emplear los recursos de la ciencia de manera adecuada a su paciente, según la *lex artis* y las posibilidades a su alcance.

En el caso de que el juicio del profesional sanitario concluya en la indicación de una intervención sanitaria, someterá entonces la misma al consentimiento libre y voluntario de la persona, que podrá aceptar la intervención propuesta, elegir libremente entre las opciones clínicas disponibles, o rechazarla, en los términos previstos en la presente Ley, en la normativa básica y en la Ley 8/2003, de 8 de abril.

3. El cumplimiento de la voluntad manifestada por el paciente en la forma prevista en la presente ley y de conformidad con el ordenamiento jurídico, excluirá cualquier exigencia de responsabilidad por las correspondientes actuaciones de los profesionales sanitarios destinadas a dar cumplimiento a dicha voluntad exceptuando posibles malas prácticas por parte de los profesionales sanitarios.

Artículo 16. Deberes respecto a las Instrucciones Previas.

1. El médico responsable que atiende a un paciente durante el proceso final de su vida recabará información acerca de si el mismo ha otorgado o no documento de Instrucciones Previas. En caso de que el paciente no tuviera otorgado documento, el personal sanitario deberá proporcionar la información necesaria para el ejercicio de este derecho, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2003 de 8 de abril y en sus disposiciones reglamentarias de desarrollo.

2. El documento de instrucciones previas no se aplicará cuando el paciente conserve la capacidad de tomar decisiones y expresarlas, puesto que dicho documento nunca debe sustituir la comunicación continua entre éste y su médico.

3. En los casos en que el paciente se encontrase en situación de imposibilidad para expresar su voluntad, el médico responsable deberá dirigirse al Registro de Instrucciones Previas de Castilla y León en los términos previstos reglamentariamente, dejando constancia de dicha consulta en la historia clínica. En el caso de que exista documento de instrucciones previas otorgado por el paciente, respetará la voluntad manifestada en él.

Artículo 17. Deberes respecto a la adecuación del esfuerzo terapéutico.

1. El profesional médico responsable de cada paciente, en el ejercicio de una buena práctica clínica, adecuará el esfuerzo terapéutico evitando la obstinación en el tratamiento. La justificación de la adecuación deberá hacerse constar en la historia clínica.

2. Dicha adecuación se llevará a cabo de acuerdo con el criterio profesional del médico responsable y coordinadamente con el personal de enfermería responsable de los cuidados.

En las situaciones en las que, por lo súbito del proceso patológico, no haya existido una relación asistencial previa con el personal sanitario, ante procesos agudos con previsión de muerte inminente, las decisiones relacionadas con la adecuación de los



tratamientos de soporte vital se tomarán, en todo caso, teniendo en cuenta el documento de Instrucciones Previas si existiese.

En ausencia del mismo, será consultada una de las personas recogidas en el apartado 2 del artículo 6 por el orden establecido en el mismo.

Las decisiones, teniendo en cuenta en todo caso lo anterior, se tomarán de forma conjunta entre el médico responsable de la asistencia y un segundo facultativo médico de valor crítico en la decisión. Prevalecerá la decisión final del personal médico responsable. Se dará también voz a otros profesionales sanitarios que participen en la misma. De todo ello se informará a las personas del entorno del paciente

3. En cualquier caso, los profesionales sanitarios responsables de la atención al paciente, están obligados a ofrecerles aquellas intervenciones sanitarias necesarias para garantizar su adecuado cuidado y bienestar y a respetar el consentimiento informado del paciente en los términos previstos en la presente ley, así como el contenido de las instrucciones previas, si existiesen.

4. Cuando los pacientes se encuentren en situación de sedación en fase de agonía se suspenderán todos aquellos tratamientos o medidas de soporte que no sean precisos para mantener el control de los síntomas a fin de no alargar innecesariamente el sufrimiento.

Artículo 18. Deberes respecto a las personas que puedan hallarse en situación de incapacidad de hecho.

1. El médico responsable es quien debe evaluar si la persona que se halla bajo atención médica puede encontrarse en una situación de incapacidad de hecho que le impida decidir por sí misma.

Para determinar dicha situación de incapacidad de hecho se evaluarán, entre otros factores que se estimen clínicamente convenientes, los siguientes:

- a) Si tiene dificultades para comprender la información que se le suministra.
- b) Si retiene defectuosamente dicha información durante el proceso de toma de decisiones.
- c) Si no utiliza la información de forma lógica durante el proceso de toma de decisiones.
- d) Si falla en la apreciación de las posibles consecuencias de las diferentes alternativas.
- e) Si finalmente no logra tomar una decisión o comunicarla.

2. Para la evaluación de estos criterios de incapacidad de hecho se deberá contar con la opinión de otros profesionales implicados directamente en la atención al paciente. Asimismo, se podrá consultar a la familia con objeto de conocer su opinión.

3. El médico responsable deberá hacer constar en la historia clínica la siguiente información:

- a) La evaluación clínica realizada, así como la identidad de todos los profesionales que han participado en la misma y su opinión.
- b) Una vez establecida la situación de imposibilidad para la toma de decisiones, los datos de quien deba actuar en representación de la persona, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.3 a) de la ley 41/2002, de 14 de noviembre.



TITULO III

Garantías de las Administraciones Públicas y de los centros e instituciones sanitarias y sociosanitarias

Artículo 19. Garantía de los derechos.

1. La Administración Sanitaria velará por el respeto y cumplimiento en los centros e instituciones sanitarios o sociosanitarios, tanto públicos como privados de los derechos y las obligaciones recogidas en la presente Ley.

Así mismo, garantizará la coordinación entre los sistemas de salud y de servicios sociales estableciendo garantías para que, en todo caso, exista una continuidad de los cuidados.

2. Los centros e instituciones recogidos en el artículo 2, deberán garantizar, en sus respectivos ámbitos y competencias, el ejercicio de los derechos establecidos en el Título I de la presente ley. En cualquier caso, facilitarán, a petición de los pacientes, de sus representantes, o de sus familiares, el acceso de aquellas personas que les puedan proporcionar auxilio adecuado conforme a sus valores, convicciones y creencias y procurarán, en todo caso, que las mismas no interfieran con las actuaciones del equipo sanitario.

Igualmente, velarán activamente por el cumplimiento de los deberes que atañen a los profesionales que presten servicios en los centros implicados.

3. Los centros responsables de la atención directa deberán arbitrar los medios para que los derechos de los pacientes no se vean mermados en ningún caso o eventualidad.

4. La Administración Sanitaria promoverá las actuaciones necesarias para hacer efectivo el derecho a la información que ha de ofrecerse en los centros e instituciones a los pacientes en las materias reguladas en esta Ley.

Artículo 20. Acompañamiento a los pacientes.

1. Los centros e instituciones facilitarán a las personas que se encuentren en el proceso final de su vida el acompañamiento de su entorno familiar y afectivo, y harán compatible éste con el conjunto de medidas sanitarias necesarias, para ofrecer una atención de calidad a los pacientes atendiendo, en todo caso, a la voluntad del paciente.

Los hijos menores del paciente ingresado tienen pleno derecho de visita sin que pueda ser limitada salvo circunstancia extraordinaria fundamentada en motivos de salud que lo desaconseje. A estos efectos, se tendrá en cuenta la voluntad del menor.

2. Los centros e instituciones facilitarán, a petición de los pacientes, de sus representantes o de sus familiares, el acceso de aquellas personas que les puedan proporcionar auxilio espiritual, conforme a sus convicciones y creencias y procurarán, en todo caso, que las mismas no interfieran con las actuaciones del equipo sanitario.

3. Los centros y las instituciones facilitarán la participación del voluntariado, adscrito a organizaciones sociales sin ánimo de lucro, en el acompañamiento del paciente, sus familiares o personas cercanas que cuidan de la persona enferma, en el proceso final de la vida. El acompañamiento por voluntarios sólo se realizará si el paciente o



sus representantes dan su consentimiento, y podrá darse en los centros sanitarios, sociosanitarios, en el domicilio del paciente o en el lugar que, teniendo en cuenta sus preferencias, sea más adecuado a sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Artículo 21. Apoyo a la familia y personas cuidadoras.

1. Los centros e instituciones prestarán apoyo y asistencia a las personas cuidadoras y familias de pacientes en el proceso final de la vida y, posteriormente, en el duelo, tanto en los centros sanitarios y sociosanitarios, como en su domicilio o en el lugar que, teniendo en cuenta sus preferencias, sea más adecuado a sus circunstancias personales, familiares y sociales.

2. Los centros sanitarios respetarán el momento inmediatamente posterior al fallecimiento de un paciente concediendo a los familiares, siempre que sea posible, un tiempo suficiente de estancia en la habitación que les facilite la despedida del mismo en condiciones adecuadas.

3. Los centros e instituciones promoverán de forma activa medidas para la aceptación de la muerte de un ser querido y la prevención y detección precoz de situaciones calificadas como de duelo patológico.

Artículo 22. Cuidados Paliativos.

1. Se garantizará a los pacientes en el proceso final de su vida información y asesoramiento sobre los objetivos de los cuidados paliativos que recibirán, de acuerdo con sus necesidades y preferencias y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Cuidados Paliativos de Castilla y León.

2. Los centros sanitarios y sociosanitarios garantizarán la necesaria coordinación entre los diferentes equipos de profesionales para la prestación de unos cuidados paliativos integrales y de calidad.

3. La consejería competente en materia de sanidad procurará una formación específica de alta calidad a sus profesionales en su ámbito y promoverá las medidas necesarias para disponer del número y dotación adecuados de unidades de cuidados paliativos y equipos de soporte.

Artículo 23. Información complementaria

Los centros e instituciones garantizarán a las personas en el proceso final de su vida que lo soliciten, información de las opciones previstas en la Ley Orgánica 3/2021 de regulación de la eutanasia.

Artículo 24. Estancia en habitación individual.

Los centros e instituciones garantizarán a las personas en el proceso final de su vida, que requieran ser atendidos en régimen de hospitalización, una habitación de uso individual, con el nivel de atención, cuidado y privacidad que requiere su estado de salud.

Asimismo, procurará habilitar una cama para el descanso y mejor confort del acompañante que redunde en el bienestar del paciente.



Artículo 25. Comités de Ética Asistencial.

1. Todos los centros sanitarios o instituciones estarán vinculados a un Comité de Ética Asistencial, con funciones de asesoramiento en los casos de decisiones clínicas que planteen conflictos éticos que serán acreditados por la consejería competente en materia de sanidad en los términos previstos reglamentariamente.

2. En los casos de discrepancia entre los profesionales sanitarios y los pacientes o quienes les representen, o entre éstos y las instituciones sanitarias, en relación con la atención sanitaria prestada en el proceso de morir que no se hayan podido resolver mediante acuerdo entre las partes, se podrá solicitar a petición de cualquiera de estas asesoramiento al Comité de Ética Asistencial correspondiente, que podrá proponer alternativas o soluciones éticas a aquellas decisiones clínicas controvertidas.

Los informes o dictámenes emitidos por el Comité de Ética Asistencial en ningún caso sustituirán las decisiones que tengan que adoptar los profesionales sanitarios.

3. Las personas integrantes de los Comités de Ética Asistencial estarán obligadas a guardar secreto sobre el contenido de sus deliberaciones y a proteger la confidencialidad de los datos personales que, sobre profesionales sanitarios, pacientes, familiares y personas allegadas hayan podido conocer en su condición de miembros del Comité.

TÍTULO IV

De la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 26. De las responsabilidades de la consejería competente en materia de sanidad.

1. La consejería competente en materia de Sanidad vigilará y supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y de las medidas relacionadas con ella reguladas en la legislación nacional y autonómica, atendiendo a criterios de calidad y otros factores relevantes de evaluación.

2. La consejería competente en materia de Sanidad, efectuará la inspección de los centros, servicios y establecimientos y el control de sus actividades a fin de comprobar que cumplen las obligaciones establecidas en la presente Ley y se adoptarán las medidas que correspondan para evitar la vulneración de los derechos de las personas en el proceso del final de su vida o los daños que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.

3. Asimismo, se promoverá la realización de estudios de satisfacción de la ciudadanía, así como de los aspectos susceptibles de mejora.

Artículo 27. Régimen sancionador

1. El incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ley, así como la privación de los derechos establecidos en ella, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y demás legislación aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir y, en particular sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que, de conformidad entre otras, con la Ley 7/2005, de 24 de Mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la Ley 2/2007, de 7 de marzo,



del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León y la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, puedan incurrir los profesionales del ámbito social y sanitario incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a los órganos de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto.

Artículo 28. Infracciones leves.

Se tipifican como infracciones leves:

a) El incumplimiento de las normas relativas a la cumplimentación de los datos clínicos, cuando no tenga grave repercusión para la asistencia del paciente.

b) Las simples irregularidades o negligencias en el deber de información clínica de los profesionales sanitarios, cuando no tenga grave repercusión para la asistencia del paciente.

c) El incumplimiento de cualquier otra obligación o la vulneración de cualquier prohibición de las previstas en esta ley, siempre que no proceda su calificación como infracción grave o muy grave, por no tener repercusión grave para la asistencia del paciente.

Artículo 29. Infracciones graves.

Se tipifican como infracciones graves:

1. La vulneración de los siguientes derechos:

a) El derecho a la información asistencial.

b) El derecho a la toma de decisiones y al consentimiento informado.

c) El derecho a formular instrucciones previas.

d) El derecho de los pacientes en situación de incapacidad a la información asistencial y a la toma de decisiones.

e) El derecho de las personas menores de edad a la información asistencial y a la toma de decisiones.

f) El derecho a los cuidados paliativos integrales de calidad.

2. El incumplimiento de los siguientes deberes por parte de los profesionales sanitarios:

a) El deber de información clínica.

b) Los deberes en la toma de decisiones y respecto a la adecuación del esfuerzo terapéutico.

c) La obligación de garantizar el derecho a formular las instrucciones previas y a respetarlas.

d) El deber de valorar la posible incapacidad de hecho de una persona y de hacer constar en la historia clínica dicha valoración, así como los datos de la persona que actúe en representación del paciente en caso de que se establezca la incapacidad de hecho.



3. El incumplimiento por parte de las instituciones y centros sanitarios y sociosanitarios, públicos y privados:

- a) De las garantías previstas en esta Ley.
- b) De la obligación de disponer o vincularse a un Comité de Ética Asistencial.

4. La reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de tres meses a contar desde la apreciación de la anterior infracción leve.

Artículo 30 Infracciones muy graves.

Se tipifican como infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de cinco años a contar desde la apreciación de la anterior infracción grave.

Artículo 31. Sanciones.

Las infracciones previstas en esta ley serán objeto de las sanciones previstas en el artículo 75 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto de ordenación del sistema de salud de Castilla y León.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Responsabilidad de los equipos directivos de los centros e instituciones sanitarias.

Los equipos directivos de los centros e instituciones sanitarias serán responsables del cumplimiento de lo previsto en la presente ley, pudiendo asignar la implantación y el seguimiento del mismo al servicio, unidad o comisión que estimen más oportuno, por razón de la materia de las existentes en el centro.

Segunda. Compromiso del representante en el documento de Instrucciones Previas.

En el caso de que en el documento de instrucciones previas se hubiera designado representante o representantes, deberá constar de forma expresa el compromiso de los mismos de velar por el cumplimiento de las instrucciones recogidas en el documento, sin ir en contra de la voluntad manifestada por la persona representada, firmado tanto por él como por cada uno de los representantes.

Tercera. Ayudas a la dependencia de las personas en el proceso final de la vida.

1. La Junta de Castilla y León, a través de la consejería competente en materia de Dependencia, garantizará a las personas con enfermedad terminal que precisen el reconocimiento de su situación de dependencia, una valoración y, en su caso, la elaboración del correspondiente Plan Individual de Atención, en los términos de urgencia contemplados en la legislación vigente en la materia.

2. Para las situaciones de urgencia en los procedimientos de reconocimiento de la situación de dependencia, es de aplicación el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuarta. De las personas con discapacidad.

Quando se trate de personas con discapacidad, se garantizarán los medios y recursos de apoyo, incluidas las medidas de accesibilidad universal y diseño para todos que resulten precisas para que reciban la información, formen y expresen su voluntad, otorguen su consentimiento y se comuniquen e interactúen con el entorno de forma libre y autónoma.

Quinta. Supletoriedad

La Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud, se aplicará en todo lo no previsto expresamente en esta ley.

Sexta. Divulgación de la Ley

La Consejería competente en materia de sanidad habilitará los mecanismos oportunos para divulgar la presente Ley entre todo el personal de los centros sanitarios y sociosanitarios, cualquiera que sea su categoría o funciones, así como entre la ciudadanía en general.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Adaptación a la Ley de las instituciones y centros sanitarios y sociosanitarios.

Las instituciones o centros sanitarios y sociosanitarios, públicos y privados, dispondrán de seis meses para adaptarse a lo dispuesto en esta Ley desde su entrada en vigor.

DISPOSICION DEROGATORIA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa

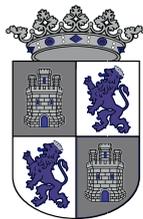
Se faculta a la Junta de Castilla y León para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo establecido en esta Ley.

Segunda. Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 19 de junio de 2024.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

120. Propositiones de Ley

PPL/000017-01

Proposición de Ley de Medidas contra la Despoblación de Castilla y León, presentada por el Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha acordado admitir a trámite la Proposición de Ley de Medidas contra la Despoblación de Castilla y León, PPL/000017, presentada por el Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara, ha ordenado su publicación y su remisión a la Junta de Castilla y León para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración así como su conformidad o no a la tramitación, si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios del ejercicio.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN.

ANTECEDENTES

I

España, desde mediados del siglo XX y, sobre todo, desde la entrada en la Unión Europea, ha experimentado un crecimiento económico muy significativo responsable de la convergencia con otros países industrializados, de importantes cambios sociopolíticos y culturales y en definitiva de la configuración de un Estado cada vez más próspero.

Esta evolución ha sido discontinua, fruto de las diferentes crisis mundiales que han introducido discontinuidades temporales visibilizando nuestros puntos más vulnerables, siendo muy expresivos los efectos de la crisis financiera del 2008, los relacionados con



el cambio climático, los de salud, propios de la pandemia y los derivados de la guerra en Ucrania, que han incidido en cambios productivos, pero también en la posición de nuestro Estado, en el contexto de la Unión Europea.

A pesar del evidente crecimiento económico español, con su incidencia en el nivel y en la calidad de vida, también hemos podido constatar que este crecimiento no ha tenido una proyección socio territorial equitativa. No ha ido asociado a una verdadera cohesión socioterritorial interna, siendo cada vez más significativos los desequilibrios y las desigualdades socioeconómicas territoriales, entre Comunidades Autónomas o entre provincias y localidades.

Gran parte del territorio español ha sufrido una progresiva despoblación, fruto de un complejo proceso desarrollado a lo largo de 60 años ininterrumpidos, que ha configurado amplios territorios de baja densidad de población; no en vano el 48,3% del territorio nacional tiene menos de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado.

La despoblación de amplios territorios apenas tuvo visibilidad como problema durante muchos años. Se impuso un comportamiento social de aceptación, de adaptación e incluso pasivo, ante una situación enquistada y con escasa o nula perspectiva de cambio.

Sin embargo, a raíz de la movilización de muchos agentes sociales de los territorios despoblados, la despoblación ha pasado a interesar en todos sus niveles y forma parte de la agenda política dada la generalización de una reivindicación social justa. El descontento es patente, puesto que la despoblación es más que un fenómeno demográfico, es también desigualdad en el acceso a derechos y servicios.

II

Las cifras de evolución de población arrojan unos datos muy preocupantes en Castilla y León. Datos de los más negativos del país y de toda la Unión Europea.

Desde 1982 hasta 2023, las cifras oficiales de población en Castilla y León han pasado de 2.590.365 habitantes en 1982 a 2.383.703 en 2023. Un descenso de un 7,98 % que ha supuesto contar con 206.662 habitantes menos.

En el mismo periodo, el conjunto de España ha pasado, entre 1982 y 2023, de 37.881.873 habitantes a 48.085.361, con un incremento de más de 10 millones de habitantes, un 26,94 %.

Algunas de las provincias de Castilla y León son las que más han sufrido este proceso de despoblación, como Zamora que ha pasado de 227.994 habitantes en 1982 a 166.927 habitantes en 2023, perdiendo 61.067 habitantes, un 26,78 % del total.

También como marca negativa, en Castilla y León nos encontramos con la provincia de Soria que cuenta con tan solo 8,6 habitantes por kilómetro cuadrado. Siendo la más despoblada a nivel nacional.

La percepción social del problema de la despoblación por parte de los ciudadanos de Castilla y León es notoria, siendo el principal problema de Castilla y León para el 38,9 % de los castellanos y de los leoneses, seguido muy de cerca por el paro con el 35,6 %, la crisis económica y la sanidad.

Otras comunidades autónomas afectadas por el problema de la despoblación han abordado un desarrollo legislativo en la materia durante los últimos años. Así ocurre con la Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia; la Ley 3/2022, de 17 de



marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura; la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha; la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón o la Ley 2/2024, de 30 de abril, de Impulso Demográfico del principado de Asturias.

De las comunidades autónomas más afectadas por el proceso de pérdida de población, Castilla y León es la única que no ha abordado legislativamente la materia y es urgente hacerlo de manera decidida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Comunidad Autónoma de Castilla y León está experimentando en las últimas décadas un proceso de pérdida demográfica, que constituye uno de los mayores problemas a afrontar por parte de la misma. Nos encontramos ante un proceso de despoblación acuciante ante el que se hace necesario la elaboración de políticas cuyo objetivo vaya dirigido a analizar el impacto de este cambio demográfico en nuestra población, así como a desarrollar las líneas de trabajo necesarias para combatirlo.

Esta transformación demográfica a la que estamos asistiendo se debe a una serie de factores relacionados con el envejecimiento de la población, consecuencia del éxito que ha supuesto prolongar la esperanza de vida, así como una disminución en las tasas de natalidad, condicionado, entre otras causas, por un retraso en el acceso al mercado laboral de nuestros jóvenes, así como un emparejamiento tardío.

También ha influido la migración de la población a las grandes ciudades, sobre todo por parte de nuestros jóvenes, sin posterior retorno a su lugar de origen, que han aminorado notablemente el crecimiento demográfico, dando como resultado una población envejecida con problemas de renovación generacional. En este sentido, se estima que Castilla y León ha perdido cerca de 200.000 habitantes en los últimos veinte años, así mismo, las provincias de España con mayores tasas de despoblación se encuentran en nuestra Comunidad Autónoma.

Otro factor a tener en cuenta en esta transformación demográfica es la concentración de la población en grandes núcleos urbanos, dando como resultado provincias que son un desierto demográfico, con tasas inferiores a los 9 habitantes por kilómetro cuadrado.

En España, mientras las regiones urbanas concentran más del 65% del empleo y son capaces de generar más del 66 % de todo el producto interior bruto (PIB), las rurales, especialmente las remotas, congregan menos del 2% del empleo generando cifras similares en PIB.

Las diferencias entre territorios, sobre todo por la productividad y el futuro de las empresas, alientan las dinámicas de despoblación. Aquellos territorios que parten con alguna ventaja comparativa se convierten en el destino preferente de los flujos internos nacionales. Estos flujos persiguen los beneficios de la aglomeración económica, los cuáles derivan en patrones que podemos denominar de centro económico (ciudades) y periferia (territorios rurales y, en parte, intermedios remotos).



Dadas las diferencias salariales entre territorios, la periferia es incapaz de competir y las generaciones más jóvenes y potencialmente más formadas abandonan estos territorios para aprovechar el trabajo en las ciudades. Así, empieza el proceso de despoblación de la periferia con el que se reducen las capacidades de demanda y producción de esta área en pro de un centro económico que ahora es capaz de expandir sus ganancias de productividad y de mercado. Por un lado, la búsqueda de nuevos mercados por parte de empresas en la periferia se ve limitada al disponer ésta de menor capacidad de demanda y consumo. Por el otro, la creación de nuevas empresas se resiente pues es más fácil acceder a proveedores y clientes en el centro económico.

Según crecen las ciudades, los costes de vivir en ellas empiezan a crecer. Estos costes de congestión marcan sus límites al crecimiento y abarcan desde el coste del suelo a la sobreutilización de los sistemas de transporte, pasando por el exceso de contaminación. De ahí que, además, se esté produciendo un aumento de las rentas extraordinarias entre los propietarios del patrimonio inmobiliario en estos núcleos. Este encarecimiento del precio de la vivienda puede expulsar empresas y trabajadores del centro debido a la subida de los costes de producción y a la reducción del salario real.

Estos factores generan una serie de consecuencias perjudiciales para Castilla y León, como es una disminución en la inversión económica en nuestra Comunidad Autónoma, lo que conlleva a una imposibilidad de crecimiento económico de la misma. También generan una escasez de oportunidades socioeconómicas, especialmente para la población joven, lo que supone, también, que sea inalcanzable el objetivo de asentar en nuestra comunidad una población de manera fija y estable.

Nos encontramos, por tanto, ante un proceso de desgaste poblacional de nuestra Comunidad Autónoma que tiene importantes efectos a nivel humano, social, cultural, económico, político y medioambiental, y que constituye uno de los mayores retos a los que Castilla y León debe hacer frente en los próximos años, a través de la articulación de las medidas oportunas para poder combatirlo eficazmente.

Se hace imprescindible considerar esta nueva realidad, así como los desafíos que plantea, a través de un desarrollo normativo propio, que sea capaz de abarcar todas las dimensiones de este cambio demográfico y promover una respuesta integral a través de un modelo óptimo que consiga revertir esta situación.

II

La problemática que el cambio demográfico plantea trasciende el ámbito autonómico y estatal y se ha convertido en uno de los principales problemas a solucionar, hasta el punto de que es una de las principales líneas que dirigen las políticas europeas.

En esta línea se pronuncia la Organización de las Naciones Unidas, que contempla de forma explícita en la Agenda 2030, con la que se ha comprometido nuestro gobierno, la necesidad de afrontar los efectos de la nueva dinámica demográfica, sobre todo desde la perspectiva del desarrollo sostenible, y tomar las acciones oportunas.

Así las cosas, la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 hace especial mención a este reto, hasta tal punto que su apartado octavo se enmarca bajo la rúbrica "El despoblamiento territorial" señalando, desafortunadamente, que cerca del 80% de la población española se concentra en el 9% de los municipios, mientras que, por otro lado, apenas el 3% de la población reside en el 70% de los municipios españoles.



También el Programa FEDER 2021-2027 de Castilla y León, en aplicación del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, establece un diagnóstico territorial que refleja a la Comunidad Autónoma de Castilla y León como una comunidad muy extensa y diversa, caracterizada por el pequeño tamaño de sus municipios, un acusado proceso de despoblación y de envejecimiento y la dispersión de sus habitantes.

El tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) propone reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, que identifica como las zonas rurales, las zonas de transición industrial y las zonas que padecen desventajas naturales y demográficas. Para conseguirlo, ofrece el apoyo de los Fondos Estructurales, del Banco Europeo de Inversiones y otros instrumentos financieros (Artículos 174 y 175).

El Comité de las Regiones (CDR) reconoce la trascendencia y transversalidad del reto demográfico en el Dictamen SEDEC-VII/001, sobre «Cambio demográfico: propuestas para cuantificar y afrontar los efectos negativos en las regiones de la UE», poniendo de manifiesto la enorme dificultad para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales en los municipios más pequeños y el impulso de la actividad económica y productiva; así como evitar la disminución de las personas en edad laboral.

Mencionar, también, la no desarrollada Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, de carácter transversal y orientación territorial, con una vocación de conjugar el desarrollo económico con la preservación del medio natural, contemplando acciones y medidas para el desarrollo sostenible, tanto de origen nacional como comunitario, aplicable entre las diferentes Administraciones públicas de modo concertado, en atención a sus respectivas competencias.

La Comunidad autónoma de Castilla y León asume como uno de los principales problemas a tratar este proceso de transformación demográfica. El propio Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su Artículo 16.9, relativo a los principios rectores de las políticas públicas señala, como uno de sus principales objetivos, la lucha contra la despoblación, articulando las medidas de carácter institucional, económico, industrial y social que sean necesarias para fijar, integrar, incrementar y atraer población.

Así las cosas, existen diversos documentos donde se han planificado las estrategias para poder hacer frente a este desafío demográfico, de momento sin éxito, no sólo desde el ámbito autonómico, sino también provincial. En este sentido, a modo ejemplificativo, el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de Soria, donde se reconocieron los problemas de la despoblación en esta provincia, o el Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, que se articula en cuatro ejes de trabajo que tienen como objetivo impulsar la conectividad y la transición digital; la competitividad, innovación empresarial y la economía circular y sostenible; la promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico; y la puesta en marcha de medidas administrativas para el asentamiento de la población.

III

Como anteriormente se ha señalado, la despoblación se caracteriza por una fuerte heterogeneidad territorial, y las políticas públicas han de incorporar esta heterogeneidad de modo que no traten de igual manera a los municipios de menos de 500 habitantes que a aquellos que cuentan con entre 1.000 y 5.000 habitantes o, incluso, las ciudades pequeñas.



Entre las principales necesidades que deben adaptarse a día de hoy en la lucha contra la despoblación, deben tenerse en cuenta las siguientes:

- Políticas para frenar la despoblación como estrategia transversal, que actúe sobre todas las áreas implicadas en el medio rural y con especial incidencia en la población joven y en las mujeres.
- Garantizar la prestación de servicios básicos para toda la población, públicos y de calidad, fundamentalmente en educación, sanidad y atención a la dependencia.
- Mejora de las infraestructuras rurales viarias, en nuevas tecnologías, agrícolas y ganaderas, etc. como forma de vertebrar el territorio, mejorar la movilidad y la comunicación. En este sentido, también se debe establecer una eficaz red de transporte público a demanda, para rebajar el coste del transporte colectivo en el medio rural y garantizando la existencia del servicio.
- Desarrollo de medidas de fomento del empleo, nuevos yacimientos de empleo y dinamización económica, al objeto de recuperar las zonas despobladas mediante la regeneración económica.
- Bonificaciones fiscales y fiscalidad diferenciada.
- Establecer ayudas e incentivos a la contratación.
- Políticas que reviertan el modelo generado de concentración territorial de la inversión y del empleo, y por ello de la población urbana y metropolitana, en detrimento de las pequeñas y medianas ciudades y de los territorios rurales.
- Cambio de modelo territorial que, sin perder la perspectiva global, apueste por un equilibrio rural-urbano, como espacios funcionales complementarios.
- La despoblación de la España de interior y de otros países de la UE no se debe confundir con las zonas escasamente pobladas del norte de Europa, cuyos procesos y situaciones obedecen a otras causas. Nuestros territorios despoblados y desfavorecidos son el resultado de un modelo territorial fallido.
- Estrategia multinivel que implique a todas las administraciones (gobiernos locales, de CC.AA., Estado y UE) para garantizar las inversiones que necesitan estos territorios dentro de una ordenación territorial planificada y compartida.
- Necesidad de una legislación básica estatal armonizada que sirva como instrumento para permitir lograr la igualdad y la cohesión de todos los territorios.
- Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos deben participar en la elaboración de una hoja de ruta clara con medidas, propuestas y retos para la normativa.
- La Unión Europea debe ser consciente que es necesario actualizar el marco legislativo con criterios semejantes e igualitarios para todos los territorios.
- Las relaciones entre el campo y la ciudad en la emergente sociedad carecen de un marco conceptual acorde con los nuevos tiempos.
- Las administraciones locales han sido las más afectadas por los recortes presupuestarios; sin embargo, su papel es cada vez más importante.
- Aumento de la financiación local.



- Sensibilización legislativa, teniendo en cuenta las características reales de los pequeños municipios del medio rural.
- Garantizar la presencia de todos los servicios públicos y privados necesarios en el mundo rural.

IV

La ley consta de 151 artículos, distribuidos en diez títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Título Preliminar recoge el objeto de la ley, el ámbito de aplicación, diversas definiciones y principios rectores. Asimismo, centra la catalogación de sus medidas en función de la zonificación realizada, articulando tres criterios diferenciados, cuya conjugación permite catalogar cada territorio en una de las tres zonas establecidas: zona en riesgo de despoblación, zona con condición de despoblación y zona con condición de despoblación severa.

De esta manera, se elimina la tradicional dicotomía entre medio urbano y medio rural, que no aborda los problemas reales de estas últimas zonas y deja fuera de la aplicación de medidas necesarias una abundante cantidad de territorios.

El Título I se divide en tres capítulos, donde se regulan, respectivamente, los temas de Industria, Comercio y Empleo. El Título II trata las materias de Medio ambiente, Energías renovables y Transición ecológica, dividido en tres capítulos que comprenden cada una de las materias que se enmarcan bajo su rúbrica. El Título III se encarga de regular la materia de Vivienda, donde trata aspectos como ayudas para la adquisición de la vivienda, así como la rehabilitación y el mantenimiento de la misma. El Título IV comprende medidas en favor de la Agricultura, la Ganadería y el Sector forestal en las zonas catalogadas dentro del Título preliminar. El Título V regula disposiciones en pro de las zonas despobladas sobre Cultura, Turismo, Deporte y Ocio responsable. El Título VI regula el Desarrollo económico y también contiene disposiciones en materia de Hacienda. El Título VII se encarga de la Educación. El Título VIII de la Sanidad. El Título IX comprende medidas relativas a la Familia, para la conciliación de la vida laboral con la misma, así como ayudas y su apoyo. El Título X regula las materias de Infraestructuras, Movilidad y Transformación digital, para conseguir una modernización y desarrollo tecnológico de las zonas que se encuentran sumergidas en el reto demográfico y, finalmente, el Título XI se encarga de regular el sistema de Gobernanza y Coordinación Territorial para el posible cumplimiento de lo dispuesto a lo largo del articulado de la presente ley.

En lo relativo a la parte final de esta ley, se regulan un total de dos disposiciones adicionales, donde la primera hace referencia a la creación de un fondo para apoyar los proyectos empresariales viables en las zonas catalogadas y la segunda a la aclaración en relación a la terminología de zonas despobladas que se realiza a lo largo de su articulado. También existe una disposición transitoria única, así como una disposición derogatoria única. En cuanto a las disposiciones finales, consta de tres. La primera regula la modificación de textos normativos, la segunda hace referencia al desarrollo reglamentario de esta ley y, finalmente, la tercera regula la entrada en vigor de la misma. Finalmente consta de un anexo de zonificación, que permite agrupar el territorio a efectos de catalogarlo en zonas en función de su grado de afección por el fenómeno de la despoblación.



TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. La presente ley tiene por objeto establecer un marco de actuación para revertir la pérdida de población que lleva sufriendo la Comunidad Autónoma de Castilla y León en las últimas décadas; estableciendo medidas para promover el desarrollo humano, económico, social, tecnológico y cultural; basado en el equilibrio territorial, la sostenibilidad ambiental y la igualdad de oportunidades entre sus ciudadanos.

2. Para la consecución de este objetivo es necesaria la coordinación de las políticas públicas de las distintas administraciones y la colaboración público-privada; así como el diálogo con todos los agentes de la sociedad civil de la Comunidad.

3. Los objetivos estratégicos de esta ley son:

- a) Revertir la tendencia emigratoria de la población, agravada entre la población joven, hacia los grandes polos urbanos; así como atraer nuevos residentes a las zonas despobladas.
- b) Mantener una digna calidad de vida en las zonas despobladas mediante la prestación y mantenimiento de servicios públicos de calidad, especialmente en lo relativo a sanidad, educación, servicios sociales y transporte.
- c) Facilitar el desarrollo económico de las zonas despobladas mediante la atracción de inversiones empresariales y nuevos trabajadores, con especial atención a los autónomos y nómadas digitales. Fomentar una diversificación de su economía basada en el desarrollo sostenible y el respeto a la dignidad de las personas.
- d) Garantizar la convergencia digital de las zonas despobladas como eje tractor de la nueva economía y la extensión de servicios públicos a estas zonas.
- e) Afianzar la calidad del sistema educativo de la Comunidad preservando y mejorando la educación pública en las zonas despobladas, así como otros servicios sociales, con especial atención a las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables.
- f) Extender la presencia de las universidades de la Comunidad en las zonas despobladas - tanto de forma presencial como en remoto - y hacerlas partícipes de las soluciones al problema de la despoblación: educación en competencias digitales, cursos de actualización profesional, y transferencia de conocimiento.
- g) Defender la Ciencia y la generación de conocimiento como las semillas de la innovación que mejore la competitividad y productividad de los agentes económicos presentes en las zonas despobladas o que se quieren establecer en ellas y, en su caso, contribuir a la financiación de iniciativas de I+D+i tanto públicas como privadas.
- h) Luchar contra cualquier forma de pobreza en la Comunidad, con especial atención a sus formas de manifestación en las zonas despobladas.
- i) Defender el sector primario de la Comunidad como productor de alimentos y materias primas de calidad, mejorar su conexión con otras cadenas de valor como la industria agroalimentaria o la industria bio-farmacéutica, las cadenas comercializadoras y facilitar el relevo generacional.



- j) Sensibilizar acerca de la complejidad del problema de la despoblación a los trabajadores públicos de la Comunidad y dotarlos de los medios necesarios para que puedan desarrollar adecuadamente su función pública en los territorios despoblados.
- k) Convertir la Comunidad en el punto de referencia para el aprendizaje de la lengua castellana o española, exportando esta capacidad a los centros emisores de estudiantes extranjeros que deseen aprender el español.
- l) Enseñar y dar a conocer la historia y el patrimonio cultural y natural de la Comunidad, su contribución a la historia de España y su atractivo turístico y académico.
- m) La promoción de una mayor sensibilización hacia los valores y formas de vida de las zonas rurales, sus tradiciones y su riqueza etnográfica.
- n) El impulso de la cooperación territorial europea: transfronteriza con Portugal y transnacional.

Artículo 2 Ámbito de aplicación

1. La presente ley es de aplicación a la Administración general de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como al resto de los organismos, entidades y empresas que integran el sector público autonómico, definido en el artículo segundo de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de hacienda y sector público de Castilla y León.

2. Las disposiciones relativas al sector público autonómico son igualmente aplicables a las administraciones locales de Castilla y León, con respeto a su autonomía local; así como a demás entidades dependientes de las mismas.

Artículo 3 Aplicación de la zonificación

La aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley se aplicará a todo el territorio. No obstante, cuando alguna disposición concreta así lo determine, la aplicación se realizará en función de la zonificación expresada en el artículo siguiente.

Artículo 4. Zonificación

1.- La Comunidad de Castilla y León se divide en Zonas territoriales de convivencia, de acuerdo con el anexo I de esta Ley.

2.- Las Zonas territoriales de convivencia definidas en el apartado anterior se dividen en tres tipos de zonas diferenciadas:

- a) Zonas con condición de despoblación severa.
- b) Zonas con condición de despoblación.
- c) Zonas en riesgo de despoblación.

3.- Zonas con condición de despoblación severa: tendrán esta calificación aquellas Zonas territoriales de convivencia que cumplan al menos dos de los tres siguientes requisitos:

- a- Que tengan una densidad de población menor de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado.



- b- Que hayan experimentado una variación negativa de su población en un 10% o más en los últimos diez años.
 - c- Que el tiempo de acceso a un municipio de más de 20.000 habitantes sea superior a veinte minutos.
- 4.- Zonas con condición de despoblación: tendrán esta calificación aquellas Zonas territoriales de convivencia que cumplan, al menos, dos de los tres siguientes requisitos:
- a- Que tengan una densidad de población mayor de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado y menor de 50 habitantes por kilómetro cuadrado.
 - b- Que hayan experimentado una variación de su población entre el -10% y el -5% en los últimos diez años.
 - c- Que el tiempo de acceso a un municipio de más de 20.000 habitantes sea superior a veinte minutos.
- 5.- Zonas en riesgo de despoblación: tendrán esta calificación aquellas Zonas territoriales de convivencia que cumplan, al menos, dos de los tres siguientes requisitos:
- a- Que tengan una densidad de población mayor de 50 habitantes por kilómetro cuadrado y menor de 150 habitantes por kilómetro cuadrado.
 - b- Que haya experimentado una variación de su población entre el -5% y el 0% en los últimos diez años.
 - c- Que el tiempo de acceso a un municipio de más de 20.000 habitantes sea superior a veinte minutos.

Artículo 5. Definiciones

A efectos de esta ley se entiende por:

- a) Comunidad: la Comunidad Autónoma de Castilla y León
- b) Poderes públicos: El sector público autonómico de Castilla y León, las entidades locales de la Comunidad, así como los entes y organismos públicos que dependen de las anteriores.
- c) Castellanos y leoneses en el exterior: Los españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Castilla y León y acrediten esta condición en la forma prevista en la legislación estatal, así como sus descendientes inscritos como españoles si así lo solicitaren en la forma que determine la ley del Estado.
- d) Ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León: Los castellanos y leoneses en el exterior, así como los españoles residentes fuera de la Comunidad que cumplan alguna de las siguientes condiciones:
 - Que hayan nacido en alguna de las provincias que integran la comunidad autónoma de la Comunidad de Castilla y León.
 - Que al menos hayan residido cinco años de forma continuada en alguna de las provincias que integran la comunidad autónoma de Castilla y León o diez años en periodos intermitentes.
 - Que sean descendientes de los anteriores.



e) Castellanos y leoneses retornados: Los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en el extranjero y retornen a España para fijar su residencia en alguna de las provincias que integran la comunidad autónoma de Castilla y León, siempre que ostenten la nacionalidad española antes de su regreso.

f) Estancia efectiva: Se considerará como estancia efectiva en un municipio de Castilla y León aquella que pueda acreditarse con la certificación de los respectivos padrones municipales y que coincida con los siguientes indicadores de permanencia en el municipio:

- Certificación de tarjeta sanitaria, adscrita al centro de salud asignado en la zona básica de salud de pertenencia del municipio donde se encuentra empadronada.
- Certificación, en su caso, de que las personas menores de edad, en edad de escolarización obligatoria, cuentan con una matrícula en alguno de los centros educativos de la localidad de referencia, para el municipio donde se encuentren empadronadas.

g) Transporte sensible a la demanda: Modalidad de transporte público de viajeros sin sujeción a itinerario u horario fijo, sensible a las necesidades de movilidad de la población, especialmente en las zonas despobladas, en la que su prestación se hace depender de una solicitud previa del usuario.

h) Itinerancia: Desplazamiento puntual de profesionales de un programa ubicado en una sede provincial para prestar el servicio en la localidad de residencia o en una más próxima al domicilio de las personas usuarias, en el marco de los requisitos y regulación de ese programa.

i) Nueva economía/Economía digital: Cualquier actividad económica cuyo modelo de negocio se base mayoritariamente en las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

j) Nómada Digital: Son trabajadores, profesionales, emprendedores e inversores cuyo desempeño laboral puede ser prestado a distancia, mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.

k) Necesidades mínimas de conectividad: Capacidad mínima de conexión - medida en velocidad de descarga, velocidad de subida y latencia - que permita el teletrabajo o el acceso a servicios públicos de manera remota.

l) Colaboración público-privada: Cualquier forma de colaboración entre Administraciones Públicas y entidades privadas para el despliegue, mantenimiento o renovación de infraestructuras o servicios públicos.

m) Análisis de impacto demográfico: Estudio de las implicaciones de cualquier norma o política pública en las zonas despobladas, con el objeto de valorar el impacto que puedan tener sobre las mismas.

n) Administración Autonómica: Las citas que la presente ley se realizan en alusión a la Administración Autonómica, se entienden referidas a los organismos que incluyen el sector público autonómico definidos en el artículo 2 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de hacienda y sector público de Castilla y León.

o) Corredores verdes: Elementos lineales del paisaje, planificados o no, que permiten desempeñar múltiples usos de carácter ecológico, social, cultural y cualquier otro compatible



con un uso sostenible de la tierra, cuya finalidad es conectar áreas naturales del mismo o de distintos municipios.

p) **Compensación de emisiones:** La compensación de emisiones de carbono o de huella de carbono es la neutralización de las emisiones de CO₂ que emite a la atmósfera cualquier persona, empresa u organización con su actividad.

q) **Proyectos de custodia:** Conjunto de estrategias y técnicas que buscan fomentar y hacer posible la responsabilidad de los propietarios y usuarios del territorio en la conservación de sus valores naturales, culturales y paisajísticos, así como en el uso adecuado de sus recursos.

r) **Comunidades Energéticas:** Basadas en el autoconsumo energético local, se basan en la producción de energía para uso propio, individual o colectivo, y en el mismo lugar en el que se genera.

s) **Intercambios horizontales y verticales:** Relaciones entre los propios trabajadores y las empresas entre sí, así como relaciones entre las empresas y sus trabajadores propios o de otras empresas.

t) **Zonas territoriales de convivencia:** Son espacios funcionales delimitados geográficamente, que constituyen la referencia espacial y el parámetro básico para la zonificación del territorio de Castilla y León en función de sus características demográficas.

Artículo 6. Principios rectores

La aplicación de la presente Ley se regirá por los siguientes principios rectores:

1. Mecanismo de garantía contra la despoblación:

- a. El mecanismo de garantía contra la despoblación se configura como el principio rector de actuación en virtud del cual la Administración de la Comunidad, impulsará y revisará todas las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico desde la perspectiva del cambio demográfico y la lucha contra la despoblación, para promover medidas de adaptación o discriminación positiva en las zonas despobladas, según lo expuesto en la zonificación planteada en los artículos 3 y 4 de la presente Ley.
- b. Los planes estratégicos de subvenciones y las bases reguladoras de las subvenciones de los distintos departamentos de la Comunidad incorporarán criterios de discriminación positiva hacia los territorios despoblados para luchar contra la divergencia demográfica siempre que las medidas resulten compatibles con el objeto y finalidad de las ayudas.
- c. El Gobierno de la Comunidad, en el ejercicio de su iniciativa legislativa, tendrá en cuenta los fines y medidas reguladas en la presente ley.

2. Colaboración público-privada:

- a. Se garantizará la participación de la ciudadanía y de las entidades representativas de los diferentes sectores económicos y sociales del medio rural en la planificación y aplicación de las políticas públicas de dinamización del medio rural y lucha contra la despoblación.
- b. Se promoverán mecanismos de coordinación y gobernanza colaborativa que permitan alinear intereses diversos de los diferentes actores implicados a través



del establecimiento de una misión común, de beneficio mutuo, y que facilite la contribución e implicación de las entidades privadas en los programas públicos encaminados a dinamizar el medio rural.

3. Conectividad:

- a. El Gobierno de la Comunidad impulsará las medidas necesarias, a través de los mecanismos de cooperación y coordinación con la Administración General del Estado, las entidades locales y la iniciativa privada para garantizar las necesidades mínimas de conectividad con parámetros adecuados de calidad y servicio para toda la población. También garantizará el acceso de las empresas, hogares e instituciones a los servicios avanzados de la Sociedad de la Información para eliminar la brecha digital en las zonas despobladas de la Comunidad de acuerdo con las agendas digitales española y europea.
- b. Las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma fomentarán, planificarán y desarrollarán, a través de la colaboración público privada, las acciones necesarias para asegurar la conectividad y el acceso asequible e igualitario a Internet, atendiendo a la realidad específica de las zonas despobladas y respetando la neutralidad de la red.

4. Descentralización: Principio por el cual el sector público autonómico de Castilla y León repartirá sus organismos e instalaciones entre todo el territorio de la comunidad, atendiendo especialmente a las zonas despobladas.

5. Protección Civil: Ante situaciones de emergencia, se garantizará que las actuaciones que exijan la movilización de medios y recursos de los servicios operativos de protección civil se realice bajo los principios de proximidad, inmediatez, eficacia, coordinación y mando único, atendiendo, fundamentalmente, las singularidades específicas de las zonas despobladas.

TÍTULO I: INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

CAPÍTULO 1: INDUSTRIA

Artículo 7. Reindustrialización de nuestra Comunidad Autónoma

La administración autonómica llevará a cabo una política estratégica de protección, apoyo al mantenimiento, modernización y expansión del tejido industrial actual en territorio castellano y leonés, así como la promoción del establecimiento y creación de empresas dentro del ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, con especial atención a las zonas que tengan una baja densidad de población.

Sección primera: Apoyo del tejido empresarial

Artículo 8. Clasificación del tejido industrial

Se procederá a la creación de una clasificación sectorial por vectores de actividad de la realidad empresarial actual que integre a las principales empresas según intercambios horizontales y verticales.

Artículo 9. Priorización de la acción

En aras de revertir la pérdida de población de nuestro territorio, se priorizarán las acciones y el apoyo sobre aquellas empresas que tengan la consideración de agentes



económicos determinantes para fijar población en las zonas en riesgo de despoblación, despobladas o con condición severa de despoblación.

Artículo 10. Clasificación de empresas

Se desarrollará reglamentariamente una clasificación de empresas en función al número de empleados que trabajen en ellas y el ámbito territorial en el que residan, así como las políticas concretas a aplicar a las mismas en función de la zonificación especificada en el artículo 4 de esta ley, todo ello con el fin de evaluar detalladamente su acción y las posibilidades de mejora de las mismas.

Artículo 11. Ampliación del ámbito de actuación empresarial

Los poderes públicos llevarán a cabo políticas destinadas a la búsqueda de demanda agregada dentro y fuera del ámbito territorial de actuación de las empresas que residan en zonas despobladas, para fortalecer y potenciar su crecimiento.

Sección segunda: Establecimiento y creación del tejido empresarial

Artículo 12. Disponibilidad de terreno industrial

La Administración autonómica garantizará la existencia de terreno público suficiente para destinarlo a la creación, establecimiento, ampliación o promoción de proyectos industriales, en las zonas catalogadas como con riesgo de despoblación, despobladas o severamente despobladas.

Artículo 13. Promoción de Suelo Industrial

En aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, las distintas administraciones locales dispondrán de una oferta pública de suelo disponible sin parcelar que sea acorde a la demanda existente o que previsiblemente pueda llegar a existir en las distintas localidades, con la consiguiente opción de parcelación en función de dicha demanda.

Artículo 14. Coworking

De igual modo, se promoverá la creación de coworkings y otras oficinas similares para permitir el desarrollo laboral a distancia de todo tipo de empresas, independientemente de su lugar de residencia.

Artículo 15. Política de incentivos

La administración autonómica promoverá una política de incentivos empresariales, con la finalidad de reducir los costes de las empresas, que se harán efectivos desde el momento mismo de su creación.

Artículo 16. Grandes proyectos empresariales

Para la promoción y fijación de grandes proyectos empresariales, La administración autonómica tendrá en cuenta la zonificación recogida en el artículo 4 y los principios rectores a que hace referencia el artículo 6 de la presente ley, con la finalidad de conformar los criterios de decisión de su respectiva localización geográfica.



CAPÍTULO 2: COMERCIO

Artículo 17. Impulso al comercio de proximidad

1. La administración autonómica promoverá las medidas que sean necesarias con el fin de impulsar el comercio de proximidad como motor de la economía de las zonas despobladas, a través del mantenimiento y consolidación de su estructura, mediante la creación de economías de escala y la generación de sinergias con otros sectores de la actividad.

2. Asimismo, llevará a cabo planes de dinamización del comercio en dichas zonas, con la colaboración de las administraciones locales, garantizando el acceso de todos los municipios a los mismos, mediante el impulso de los servicios de proximidad, multiservicios en zonas despobladas y canales cortos de comercialización, entre otros.

3. La administración autonómica, en colaboración con las administraciones locales, fomentará las acciones de refuerzo de los multiservicios rurales como servicios agrupados de proximidad en aquellas poblaciones que queden desabastecidas.

4. Asimismo, se proporcionarán ayudas específicas para garantizar el abastecimiento de productos de primera necesidad, mediante la financiación de actuaciones vinculadas a establecimientos comerciales como tiendas, bares y farmacias.

5. Se facilitarán las medidas necesarias para el apoyo de proyectos relacionados con la digitalización, la logística o la prestación de servicios básicos.

Artículo 18. Espacio diferenciado de productos locales

Para el fomento del comercio de proximidad, La administración autonómica, en colaboración con las administraciones locales, fomentará la disposición de un espacio diferenciado en cada municipio donde los productores locales puedan vender sus respectivos productos.

El objetivo será reducir los factores intermedios de la cadena de producción y que la distancia entre productor y consumidor sea la mínima posible.

Artículo 19. Modernización de equipamientos comerciales

La administración autonómica apoyará al sector del comercio en las zonas con riesgo de despoblación, despobladas y con condición severa de despoblación y fomentará la elaboración de proyectos de modernización y potenciación de los equipamientos públicos comerciales, actividades feriales y venta ambulante no sedentaria en estas zonas.

Artículo 20. Fomento del comercio de proximidad

1. La administración autonómica llevará a cabo la protección y fomento de las cadenas de distribución cortas y los mercados locales, la transformación de productos agrícolas y ganaderos a pequeña escala y las producciones de alta calidad, con el objetivo de aumentar el valor añadido y el retorno económico a los productores.

2. Igualmente, se llevará a cabo la recuperación, modernización y digitalización del pequeño comercio a través de la implantación de herramientas tecnológicas y digitales que permitan al comercio adaptarse al comercio en línea. Para ello, se ofrecerán cursos



de formación en horario compatible con la conciliación laboral a través de la consejería competente en materia de comercio.

3. Desde administración autonómica se impulsará la creación de una plataforma online que dé visibilidad a los productos de los establecimientos del comercio de proximidad, la cual se ofrecerá de forma totalmente gratuita a los pequeños comercios existentes en las zonas despobladas.

4. Se llevarán a cabo acciones destinadas a fomentar el consumo en el comercio de proximidad, ligadas a campañas de educación en el consumo responsable y de productos de cercanía, que fomenten la compra en establecimientos de las localidades castellanas y leonesas, contribuyendo a hacer del pequeño comercio una actividad económica socialmente rentable y sostenible.

Artículo 21. Economía Social

Con el fin de facilitar su viabilidad a largo plazo y evitar su cierre, tendrán la consideración de entidades de la economía social los pequeños establecimientos de hostelería, las pequeñas tiendas, comercios y servicios de venta ambulante que presten sus servicios en localidades de menos de 300 habitantes.

CAPÍTULO 3: EMPLEO

Artículo 22. Empleo público y descentralización

1. La administración autonómica, conforme a la legislación aplicable en materia de empleo público y dentro del marco de las disposiciones estatales básicas, adoptará medidas específicas al objeto de propiciar en las zonas despobladas y con condición severa de despoblación la estabilidad del empleo público, con mayor atención en estas sobre aquellas.

En general, se adoptarán medidas específicas de discriminación positiva o incentivos administrativos, profesionales y económicos para los empleados públicos que realicen su actividad en zonas despobladas o severamente despobladas.

2. La administración autonómica tendrá en cuenta la descentralización administrativa como instrumento de dinamización de las zonas despobladas, mediante el estudio de las posibilidades de descentralización de sus departamentos, organismos autónomos, entidades de derecho público u otras instituciones de ámbito autonómico previo análisis con criterios de eficacia y eficiencia de las necesidades y disponibilidad de medios técnicos, económicos y humanos.

3. Se procederá a la concesión automática del teletrabajo a todos aquellos empleados públicos que, pudiendo desarrollar su labor en esta modalidad, lo soliciten con el fin de residir en las zonas despobladas o severamente despobladas.

4. La administración autonómica se encargará de desplegar los medios necesarios para facilitar la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 23. Teletrabajo

La administración autonómica facilitará, en las zonas despobladas y con condición severa de despoblación, el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación con el objetivo de favorecer el establecimiento de teletrabajadores, a fin de fomentar la fijación de población en dichas zonas.



Artículo 24. Actuaciones en el ámbito del empleo en las zonas despobladas

En aras de fomentar el mantenimiento y la creación de empleo en las zonas despobladas se procederá al desarrollo de políticas activas en dichas zonas para favorecer la creación de empleo y la reducción de la temporalidad en las empresas, el apoyo al autoempleo y al empleo en cooperativas, sociedades y demás formas jurídicas que conforman la economía social, con especial atención a la economía circular, a sectores emergentes, al comercio local, al turismo y al aprovechamiento de recursos ociosos o infrautilizados en las zonas que generen los empleos.

Asimismo, se llevará a cabo la realización de programas de formación profesional para personas desempleadas y programas mixtos de empleo y formación, especialmente en servicios de proximidad y de atención a personas dependientes.

Artículo 25. Retorno, captación y permanencia del talento en zonas despobladas

1. La administración autonómica creará un programa de retorno del talento interno para facilitar a los titulados castellano y leoneses, que se encuentren residiendo fuera de Castilla y León, el retorno a sus localidades de origen, con especial énfasis en las áreas despobladas.

2. Se procederá a la creación de un programa similar para la captación del talento en términos generales, con especial incidencia en población menor de 36 años.

Artículo 26. Régimen fiscal especial

La administración autonómica creará un régimen fiscal especial con el objeto de atraer nómadas digitales y el talento a la Comunidad, así como favorecer el retorno de los emigrantes cualificados de Castilla y León.

En este sentido se establecerá un plazo temporal de reducción impositiva por retorno al territorio castellano y leonés.

TÍTULO II. MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CAPÍTULO 1 MEDIO AMBIENTE

Artículo 27. Valor ambiental de las zonas despobladas

La administración autonómica, en aras de la restauración, protección, conservación y fomento de nuestra biodiversidad y nuestro paisaje, de la lucha contra el cambio climático, de la reducción en la generación de residuos y la contaminación llevará a cabo las siguientes actuaciones:

1. Garantizar y promover los servicios y funciones ambientales territoriales en las zonas despobladas, desde un punto de vista ecológico.

2. Poner en valor la importancia de las zonas despobladas en el equilibrio de los ecosistemas.

3. Fomentar la transformación de las zonas despobladas en oportunidades para el desarrollo de una economía circular y de bajo nivel de emisiones.



4. Establecer flujos de compensación económica hacia los territorios suministradores de los recursos que son objeto de consumo en otras localidades que no sufren el problema de la despoblación.

5. Promover e incentivar la ejecución de proyectos destinados a la absorción del CO₂.

6. La elaboración y mantenimiento de un mapa de corredores verdes que sirvan de interconexión ecológica entre las zonas despobladas y urbanas, a través de la adopción de acuerdos de colaboración entre los distintos municipios.

7. La creación de estrategias y medidas de control que permitan la coexistencia entre la fauna silvestre y las actividades agropecuarias.

Artículo 28. Apoyo al sector empresarial

1. Las entidades objeto del ámbito de aplicación de esta ley llevarán a cabo un asesoramiento a la hora de la instalación y mantenimiento de la actividad de empresas en las zonas con riesgo de despoblación, despobladas y con condición severa de despoblación, así como un apoyo económico a las mismas, favoreciendo el autoempleo, la agrupación en cooperativas y demás formas jurídicas que conforman la economía social, con especial atención a aquellos sectores económicos que se encuentren relacionados con el uso de las nuevas tecnologías y con prácticas innovadoras en materia medioambiental.

2. La administración autonómica impulsará la promoción comercial de los productos castellanos y leoneses y de los sistemas de producción ecológica y de calidad diferenciada, como instrumento para incrementar el valor añadido de las producciones y el respeto al medio ambiente.

3. La administración autonómica adaptará la normativa ambiental y la fiscalidad, a las concretas características de las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su ubicación, así como a aquellas empresas que residan en territorios con baja densidad demográfica.

Artículo 29. Apoyo al sector agrícola, ganadero y forestal

1. La administración autonómica ejecutará planes destinados a la potenciación de la planificación y certificación forestal, agrícola y ganadera, basados en una producción sostenible, simplificando la tramitación administrativa para el fomento y mejora de estos sectores.

2. Asimismo, sus políticas se guiarán por una mejora de la posición de los agricultores, ganaderos y titulares de explotaciones forestales dentro de la cadena de valor y su sostenibilidad integral en los ámbitos económico, social y medioambiental, así como un desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales castellanas y leonesas a través de modelos de producción compatibles con las funciones ambientales y territoriales, como son la protección del medio ambiente, de los recursos naturales, de los ecosistemas y de los paisajes agrarios, a fin de preservar el equilibrio territorial y conservar el tejido socioeconómico de las zonas con condición severa de despoblación, despobladas o en riesgo de despoblación.

3. La administración autonómica apoyará los proyectos de custodia que tengan por finalidad implicar a usuarios y propietarios de territorios agrícolas, ganaderos y forestales en la conservación de los servicios ambientales que ofrezcan los mismos, a través de una gestión sostenible.



Artículo 30. Cambio climático

Las estrategias de la administración autonómica para la mitigación del cambio climático serán completadas con acciones de adaptación llevadas a cabo por parte de la Administración General del Estado y las distintas administraciones locales..

Artículo 31. Turismo sostenible

La administración autonómica fomentará el desarrollo del turismo sostenible, a través de la creación de proyectos compatibles con el medio natural y la integración de la actividad turística en las zonas con riesgo de despoblación, despobladas o con condición severa de despoblación, con respeto a los valores medioambientales.

CAPÍTULO 2 ENERGÍAS RENOVABLES

Artículo 32. Energías renovables sostenibles

La administración autonómica priorizará, en la generación de energías renovables, las siguientes actuaciones:

1. La producción de energía a partir de biocombustibles sostenibles.
2. La producción de energías renovables para uso colectivo, térmico o eléctrico y el desarrollo de sistemas o proyectos tecnológicos de reducción del uso de energías no renovables.
3. La sustitución del consumo público y privado de energías no renovables, la reducción de las emisiones de CO₂ y otros gases de efecto invernadero, así como el mantenimiento y aumento de las prestaciones de la cubierta vegetal como sumidero de CO₂ y la adaptación al cambio climático.
4. El fomento y tratamiento prioritario de proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables que contribuyan, con sus infraestructuras eléctricas, a la expansión del tejido industrial y empresarial castellano y leonés o a la consolidación del mismo, dimensionando dichas infraestructuras a futuras demandas de energía.
5. En los edificios públicos de la administración autonómica, se potenciará la generación de energía eléctrica a efectos de fomento del autoconsumo y de eficiencia energética, así como el uso de renovables generadas en el mismo o su entorno cercano.
6. Priorizará, líneas de ayudas e incentivos económicos destinados al fomento de proyectos de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible en favor de las zonas con riesgo de despoblación, despobladas o con condición severa de despoblación, con el fin de propiciar su transición energética y un tratamiento equitativo y solidario entre territorios en dicha transición.
7. Fomentará la participación de la ciudadanía en el desarrollo y la gestión de los sistemas de energía renovable, a través de la promoción de comunidades energéticas, contando con la colaboración de los municipios para impulsar el desarrollo de la generación de energía de proximidad.

Artículo 33. Protección al medio ambiente en las zonas con riesgo de despoblación, despobladas o con condición severa de despoblación

1. La administración autonómica establecerá las medidas que sean necesarias para que la implantación, generación y distribución de las energías renovables en nuestra



Comunidad sean compatibles y respetuosas con un desarrollo armónico de las actividades humanas y el territorio, el paisaje, la protección del medio ambiente y la biodiversidad, en colaboración con los entes locales y agentes socioeconómicos afectados en cada territorio.

2. En particular, se asegurará la protección de zonas con riesgo de despoblación, despobladas o con condición severa de despoblación, sus tierras de cultivo y su patrimonio natural y paleontológico, para impedir que se vean afectadas de manera lesiva por estas instalaciones.

Artículo 34. Obligaciones de las empresas productoras de energías renovables

Las empresas productoras de energías renovables deberán crear espacios de consenso con las poblaciones donde se ubiquen sus instalaciones, a fin de que se les dé participación en el proceso del despliegue de las energías renovables, de forma que se pueda dar cobertura a iniciativas de armonización de estas instalaciones con otros usos productivos, de que sean proactivas en el desarrollo del entorno donde se ubican y de que se vean favorecidas con los beneficios asociados al territorio donde se producen estas energías.

Artículo 35. Energías renovables en el sector agrícola, ganadero y forestal

La administración autonómica potenciará el uso de energías renovables como elemento generador de riqueza en estos sectores y, a tal efecto, se incentivará:

1. La producción de energía, aprovechando los recursos generados en estos sectores.
2. La creación de proyectos piloto de tratamientos innovadores para la gestión de estiércol y purines.
3. La producción de energía a partir de la biomasa forestal, en particular la procedente de operaciones de prevención de incendios y de planes de gestión forestal sostenible.
4. En concreto, la promoción de fuentes renovables para la producción y posterior almacenamiento del hidrógeno verde.

CAPÍTULO 3. TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÉTICA

Artículo 36. Compromiso con la Transición Ecológica y Energética

1. La administración autonómica fomentará en las zonas con riesgo de despoblación, despobladas y con condición severa de despoblación la transición ecológica como oportunidad estratégica y elemento de creación de riqueza frente a la despoblación.

2. El apoyo a la transición ecológica en las zonas con riesgo de despoblación, despobladas y con condición severa de despoblación pasa por la creación y desarrollo de pueblos inteligentes, de la promoción de energías limpias y la economía circular, que redunden en beneficio del territorio y la producción ecológica y sostenible, unido a la potenciación del patrimonio natural como garante de la biodiversidad y vía de valorización socioeconómica del territorio.

3. Se fortalecerá el papel de los espacios naturales como activos socioeconómicos y su implicación para promover, en cooperación con otras políticas sectoriales y tejiendo alianzas con los actores del territorio, los procesos de dinamización económica y territorial, potenciando las sinergias entre conservación y desarrollo para convertirlos en áreas dinámicas e innovadoras, contribuyendo al progreso en los territorios donde se localizan.



Artículo 37. Eficiencia en el consumo de los recursos hídricos

La administración autonómica fomentará los objetivos de optimización del uso del agua, y para ello se promoverán medidas que tengan por finalidad:

1. Impulsar una red de infraestructuras básicas de calidad teniendo en cuenta los principios de eficacia y eficiencia, que garantice el acceso de la población de las zonas con riesgo de despoblación, despobladas y con condición severa de despoblación, a un servicio de abastecimiento de agua de calidad para el consumo humano y la actividad económica, así como el saneamiento y depuración de las aguas residuales, introduciendo sistemas proporcionados y adecuados al número de habitantes del núcleo.

2. La implantación y ejecución de planes de gestión integral de recursos hídricos en las zonas con riesgo de despoblación, despobladas y con condición severa de despoblación, garantizando la disponibilidad para el consumo en ellas.

3. El uso eficaz y eficiente del agua para regadíos, concediendo prioridad a las actuaciones de modernización ligadas al ahorro de agua, a la eficiencia en el uso energético y al empleo de energías renovables.

4. El impulso para la modernización de las instalaciones potabilizadoras y depuradoras eficientes de los municipios, dimensionando adecuadamente las instalaciones según la población empadronada, residente temporal y turista.

Artículo 38. Aprovechamiento del resto de recursos naturales

La administración autonómica fomentará un uso racional de los recursos naturales, armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente, contribuyendo en particular a promover:

1. La eficacia de las medidas de protección, conservación y mejora de la naturaleza, la flora y la fauna, así como la protección del patrimonio cultural, arquitectónico y del paisaje.

2. La preservación de los valores del suelo para atender las necesidades de transformación urbanística, aprovechando al máximo los entornos ya edificados y urbanizados que ofrezcan solares sin uso o viviendas en estado de ruina.

3. La prevención y minimización de la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.

4. La cohesión territorial y económica, con especial incidencia entre la interacción entre los ámbitos urbanos y rurales más próximos.

5. La preservación y fomento de las singularidades geográficas, ambientales, paisajísticas, económicas, sociales, demográficas y culturales del ámbito al que se refieran.

Artículo 39. Fomento de la economía verde

1. La administración autonómica fomentará y apoyará la producción ecológica, con medidas y planes dirigidos al sector primario y al secundario; especialmente a quienes producen o explotan productos con certificación ecológica bajo normativa europea,



que ayudan a fijar población local, aumento del empleo y crean oportunidades de comercialización interior o exterior.

2. La administración autonómica desarrollará una estrategia para la Comunidad de Castilla y León, que permitirá conocer los productos forestales más adecuados, que contribuyan a la transición hacia una economía baja en carbono, a combatir el cambio climático y a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible, beneficiándose los propietarios de terrenos forestales y agroforestales, sean públicos o privados.

3. En este sentido, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

- a) Se fomentará la explotación de los productos forestales no maderables como resinas, corcho, piñón, castaña, madroño, setas y demás frutos silvestres, con el objetivo de garantizar la rentabilidad de los montes y el empleo en este sector.
- b) Se impulsarán otras producciones forestales alternativas como las plantas aromáticas y medicinales.
- c) Se apoyará la innovación aplicada al sector forestal, fomentando la introducción de nuevas tecnologías.
- d) Se fomentará el uso de herramientas de gestión sostenible en el sector cinegético y pesquero, incluida la actividad productiva en centros de cría de especies cinegéticas y piscifactorías.
- e) Se impulsará el uso de la madera y sus productos derivados, fomentando la certificación forestal en los montes públicos y privados de la región, así como al de la industria forestal asociada a estos productos.
- f) Se incentivará la ganadería extensiva y trashumante como apoyo a la gestión forestal sostenible de los montes y con un papel fundamental en la prevención de incendios forestales.
- g) Se apoyará la gestión sostenible de los terrenos forestales y agroforestales, con especial atención al arbolado de las dehesas, su regeneración y saneamiento, luchando contra el envejecimiento de las mismas.
- h) Se impulsará la mejora y refuerzo de medios humanos y materiales para la prevención y extinción de incendios.
- i) Se potenciará el mantenimiento y aumento de las prestaciones de la cubierta vegetal como sumidero de dióxido de carbono y la adaptación al cambio climático.
- j) Se gestionarán y tratarán los residuos orgánicos para ser utilizados como materia prima, en fuentes de energía renovable o el agro compostaje.
- k) Se potenciará el autoconsumo energético individual o colectivo.

Artículo 40. Financiación para la transición ecológica y energética

1. La administración autonómica potenciará las ayudas públicas existentes para apoyar a las personas físicas, autónomos y pequeñas y medianas empresas para instalar sistemas de autoconsumo.

2. Asimismo, fomentará y creará instrumentos financieros para la innovación sostenible acorde a la transición ecológica y energética en territorios con baja densidad de población.



TÍTULO III. VIVIENDA

CAPÍTULO 1. VIVIENDA Y ECONOMÍA

Artículo 41. Promoción de viviendas de protección pública

La administración autonómica fomentará la promoción de viviendas de protección pública mediante el establecimiento de medidas económicas, fiscales, urbanísticas y de cualquier otra naturaleza que favorezcan tales actuaciones.

Artículo 42. Ayudas para la adquisición de viviendas

La administración autonómica concederá ayudas específicas para la adquisición de viviendas en zonas despobladas, siempre que se destinen al uso de vivienda habitual. Asimismo, el importe de dichas ayudas será mayor cuando se den empadronamientos múltiples y escolarización en colegios cercanos, sean o no de la misma comunidad autónoma o provincia.

Artículo 43. Ayudas para la construcción y/o rehabilitación de viviendas

De igual modo, la administración autonómica concederá ayudas destinadas a la construcción y/o rehabilitación de viviendas en zonas despobladas, considerando, a su vez, como criterios para la concesión de las mismas, factores como la eficiencia energética, la accesibilidad o su uso, entre otros.

En este sentido, la administración autonómica promoverá líneas de ayuda, convenios y acuerdos con Ayuntamientos o Diputaciones para la construcción y/o rehabilitación de viviendas en zonas despobladas, siempre y cuando las viviendas se destinen posteriormente al alquiler con destino a vivienda habitual.

Artículo 44. Ayudas para la compra de locales

La administración autonómica establecerá una línea de ayudas para la compra de locales con el objetivo de fomentar la creación de nuevos negocios, sedes de empresas o nuevos centros de trabajo, así como para la construcción de viviendas por parte de empresas con la finalidad de servir de alojamiento a sus trabajadores, todo ello en zonas despobladas.

En este sentido, la administración autonómica promoverá líneas de ayuda, convenios y acuerdos con Ayuntamientos o Diputaciones para la compra de locales comerciales o construcción de viviendas destinadas a los trabajadores a las que se refiere el párrafo precedente.

Artículo 45. Censo de inmuebles desocupados

La administración autonómica llevará a cabo la elaboración de un censo de inmuebles desocupados en zonas despobladas a efectos de procurar el cumplimiento de la función social de la propiedad.

Artículo 46. Acuerdos de colaboración

Se crearán herramientas que faciliten a los ayuntamientos llegar a acuerdos con los propietarios de edificios abandonados o sin mantenimiento, con el objetivo de llevar a cabo cesiones de uso u otras fórmulas que permitan el uso y disfrute de tales viviendas.



Artículo 47. Programas de financiación

Para facilitar el acceso a la vivienda de las personas que vivan en las zonas despobladas, la administración autonómica contemplará medidas y actuaciones dirigidas a establecer un programa de financiación para la construcción o rehabilitación de vivienda, tanto en propiedad como en alquiler.

Artículo 48. Subvenciones

La administración autonómica articulará una línea de subvenciones para colaborar en el coste de la demolición y desescombro de las viviendas en las zonas despobladas que vayan a ser destinadas a vivienda habitual y segunda residencia.

Artículo 49. Acondicionamiento de viviendas

La administración autonómica establecerá la manera de garantizar a los arrendatarios que las viviendas existentes en las zonas despobladas donde quieran residir estén en perfectas condiciones y que dispondrán de todos los servicios necesarios. Se entiende por servicios necesarios no sólo agua, luz o calefacción, sino también el acceso a internet y la cobertura móvil. Se desarrollará reglamentariamente el alcance de lo recogido en este Artículo, recogiendo tanto los requisitos objetivos que deben cumplir las viviendas, como los requisitos subjetivos que deben cumplir los propietarios de las viviendas y los futuros arrendatarios de las mismas, incluyéndose en todo caso, la obligatoriedad de estar inscritos en los correspondientes registros.

Artículo 50. Cooperación con Colegios Profesionales

La administración autonómica podrá establecer cauces de cooperación y colaboración con los Colegios Profesionales directamente relacionados en materia de vivienda, mediante la celebración de convenios en los que se establecerán el contenido, alcance, procedimientos y características de la colaboración.

Artículo 51. Red de albergues

La administración autonómica promoverá la creación de una red de albergues para alojar senderistas que se desplacen dentro de nuestro territorio.

Artículo 52. Centros multifuncionales

La administración autonómica promoverá, en las zonas despobladas, la apertura de centros multifuncionales con capacidad suficiente para albergar no sólo zonas comunitarias de servicios, sino también diversas dependencias de uso privado a modo de pequeños alojamientos o apartamentos para personas mayores. Dichos centros podrán disponer de salas para rehabilitación, servicio de planchado, lavandería y comedor y otros servicios específicos que sean importantes para personas mayores. También existirán zonas de usos múltiples para el desarrollo de actividades comunitarias, atendiendo a las necesidades específicas de cada una de las localidades donde se creen.

Artículo 53. Adaptación de viviendas

La administración autonómica promoverá la habilitación de viviendas adaptadas para que las personas mayores puedan permanecer en sus casas.



Artículo 54. Otros mecanismos complementarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, se activarán otros tipos de residencia o de convivencia en las zonas despobladas para las personas mayores que tengan dificultades para adaptar sus casas a sus nuevas necesidades, como son las viviendas colaborativas o tuteladas.

Artículo 55. Ayudas por traslado a zonas despobladas.

Para compensar los desequilibrios que supone residir en zonas despobladas, se articularán ayudas directas para aquellas personas que decidan instalar su residencia en las zonas despobladas, tanto a nivel de vivienda como de transporte, cesta de la compra y deducciones fiscales, entre otras.

CAPÍTULO 2. VIVIENDA Y URBANISMO

Artículo 56. Organismo Supramunicipal de Vivienda

En aras del fomento y protección de la vivienda en las zonas despobladas, la Administración autonómica creará un organismo supramunicipal de vivienda en las zonas despobladas, encargado de gestionar una Bolsa de Viviendas que permita conectar a las personas demandantes de vivienda con la oferta existente.

Artículo 57. Bonificación para contratos de alquiler

La administración autonómica bonificará los contratos de alquiler en zonas despobladas, no sólo para personas físicas, sino también cuando la demanda de vivienda surja por la implantación de empresas.

TÍTULO IV. AGRICULTURA, GANADERÍA Y SECTOR FORESTAL

Artículo 58. Apoyo al sector agrícola, ganadero y forestal.

La administración autonómica impulsará la creación de empleo dentro del sector agrícola, ganadero y forestal, fomentando la creación y el desarrollo de las explotaciones dentro de nuestra Comunidad.

Artículo 59. Modernización de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.

La administración autonómica colaborará con la modernización de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales existentes, con el fin de mejorar su competitividad.

Del mismo modo, desarrollará fórmulas que aseguren la viabilidad económica de dichas explotaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, se favorecerá el acceso a la financiación de los proyectos que impliquen la mejora de las explotaciones agrarias, ganaderas y forestales y su competitividad mediante el impulso de programas de financiación a través de instrumentos financieros.

Artículo 60. Modelos de producción compatibles con el medio ambiente.

Se fomentará el desarrollo por las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales de modelos de producción compatibles con las funciones ambientales y territoriales que



implica la actividad agraria, en particular, las relativas a la protección del medio ambiente, los recursos naturales, los ecosistemas y los paisajes agrarios.

Asimismo, se impulsará, en coordinación con las administraciones locales, el acondicionamiento y mantenimiento de los caminos a las explotaciones agrarias.

Artículo 61. Formación profesional.

La administración autonómica fomentará la formación profesional continua de titulares y personas trabajadoras de las explotaciones, pudiendo contar, para ello, con los centros educativos específicos de enseñanzas agrarias.

Artículo 62. Formación en Tecnologías de la Información y la Comunicación

La administración autonómica realizará, con carácter gratuito, cursos formativos para fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, para el aprendizaje de los agricultores y ganaderos y conseguir impulsar una mayor modernización de las explotaciones.

Artículo 63. Relevo generacional.

La administración autonómica velará por que se produzca un adecuado relevo generacional en las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, fomentando la incorporación de jóvenes, estableciendo como criterio de prioridad para el acceso a las ayudas la condición de ser joven agricultor o ganadero, titular de explotación o en proceso de acceso a la titularidad de la misma, así como residir en zonas con condición de despoblación, condición severa de despoblación o en riesgo de despoblación.

De igual modo, se otorgarán ayudas para propiciar de manera exitosa el relevo generacional en las explotaciones familiares hasta el tercer grado por consanguinidad, así como al cónyuge o persona unida en análoga relación de afectividad a la conyugal que pretenda mantener la continuidad de la explotación.

Artículo 64. Impulso de la concentración parcelaria

La administración autonómica potenciará la concentración parcelaria, para evitar el fraccionamiento excesivo de la tierra y la falta de viabilidad económica de la misma. Asimismo, velará porque, en el ejercicio de esta facultad, no se perjudiquen los valores naturales existentes, el medio ambiente y los ecosistemas.

Artículo 65. Adecuación de los seguros

Se adecuarán los plazos de los seguros a las realidades y particularidades existentes en las distintas provincias de nuestra Comunidad.

Artículo 66. Recogida de lana

La administración autonómica creará un sistema gratuito de recogida de lana para los ganaderos en aquellos supuestos que no se haya podido llevar a cabo la venta de la misma.

Artículo 67. Energías renovables en el sector agrícola, ganadero y forestal.

Se impulsará el uso de las energías renovables en la agricultura, la ganadería y el sector forestal. No obstante, se evitará la instalación de paneles fotovoltaicos en zonas de alto valor agrícola.



Artículo 68. Apoyo al sector agrícola, ganadero y forestal en la cadena de valor.

La administración autonómica apoyará a estos sectores castellanos y leoneses, a través de las siguientes actuaciones:

- a) La constitución de canales de comercialización viables.
- b) El incremento de la dimensión empresarial.
- c) La producción ecológica.
- d) El fomento de las inversiones en la comercialización de sus productos.
- e) La introducción de tecnologías digitales.
- f) La mejora de la transparencia y la información de la cadena alimentaria.
- g) Defensa de las iniciativas relativas al consumo responsable y sostenible.
- h) Fomento del consumo de proximidad y de productos locales.

Artículo 69. Puesta en valor de los ecosistemas.

La administración autonómica velará porque los sectores agrícola, ganadero y forestal sigan cumpliendo, cuando menos, las siguientes funciones esenciales:

- a) La conservación de la biodiversidad y su capacidad de refugio a la fauna, en especial cuando se trata de las especies catalogadas.
- b) La capacidad de fijación de carbono y su contribución como sumidero de CO₂.
- c) La capacidad de conservación del suelo y la protección ante el impacto de los procesos erosivos.
- d) La contribución a la regulación hídrica y a la calidad de las aguas superficiales e infiltradas y, por tanto, su contribución esencial a los usos del agua en la industria, la agricultura y el consumo humano.
- e) La contribución a la diversificación y belleza del paisaje.
- f) El valor histórico y cultural de los montes para la población.
- g) El uso recreativo compatible con la conservación de sus atributos naturales y culturales.
- h) El valor científico asociado a los elementos que albergan en su estado actual, así como su evolución natural.

Artículo 70. Apoyo a los productos forestales en la cadena de valor.

La administración autonómica impulsará el uso sostenible de los recursos forestales de la Comunidad, a través de, entre otras, las siguientes actuaciones:

- a) La defensa de la cadena de valor en la producción.
- b) El apoyo a la producción de resinas naturales y otros productos forestales no maderables con el objetivo de garantizar la rentabilidad de los montes y el empleo en zonas con condición de despoblación, condición severa de despoblación o en riesgo de despoblación.



- c) La introducción de nuevas tecnologías en el sector.
- d) Impulsar el uso de la madera y sus productos en los elementos constructivos.
- e) Cuantificar el valor de los servicios de los ecosistemas forestales para ponerlos al alcance de las políticas de responsabilidad corporativa de empresas y entidades públicas comprometidas con la compensación de su huella ambiental a través de los montes de la región.

TÍTULO V. CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y OCIO RESPONSABLE

CAPÍTULO 1. CULTURA

Artículo 71. Acceso universal al patrimonio artístico y cultural

La administración autonómica garantizará la accesibilidad universal al patrimonio artístico y cultural de la Comunidad de Castilla y León, con especial atención a las zonas que sufran condición de riesgo de despoblación, condición de despoblación o condición severa de despoblación.

La administración autonómica llevará a cabo las estrategias necesarias para conservar, mejorar y fomentar el acceso a la cultura en dichas zonas a través de, cuando menos, las siguientes medidas:

- a. Creación de plataformas o redes con contenidos culturales específicos, con la finalidad de propiciar, entre otros, el acceso a servicios virtuales de la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla y León.
- b. Fomento de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
- c. Fomento de las tradiciones culturales propias de cada región, siempre que no se vean comprometidos los valores patrimoniales, culturales o artísticos inherentes al bien sobre el que actúan.
- d. Desarrollo de programas de protección, conservación y rehabilitación de bienes integrantes del patrimonio histórico-monumental, como apoyo al patrimonio cultural.
- e. Desarrollo de programas para la conservación del patrimonio documental y el refuerzo del sistema archivístico.
- f. Promoción y protección del patrimonio inmaterial, en todas sus manifestaciones.
- g. Impulso de medidas para favorecer el acceso a una información veraz.
- h. Creación de círculos temáticos que propicien intercambios culturales y humanos.
- i. Organización, en aquellas zonas donde no se está realizando efectivamente, de clubs de lectura de diferentes temáticas, con la finalidad de fomentar la lectura, en concreto de los autores castellanos y leoneses.
- j. Promocionar, en aquellas zonas donde todavía no está teniendo lugar, el sistema bibliotecario, a través del modelo de biblioteca pública de doble uso, escolar y pública, el incremento de los servicios de bibliobús y programas de envío a domicilio de fondos bibliográficos de las bibliotecas públicas.



k. Apostar por la preservación y fomento de las singularidades geográficas, ambientales, paisajísticas, económicas, sociales, demográficas y culturales del ámbito al que se refieran.

l. Potenciar la proyección internacional de Castilla y León, con el objetivo de atraer a jóvenes europeos que tengan interés en aprender la lengua castellana o española y las costumbres e historia de los territorios que forman nuestra Comunidad, a través de planes de gestión entre distintas administraciones públicas.

Artículo 72 Colaboración con el sector privado

La administración autonómica tiene la obligación de dinamizar el ámbito cultural, a través de:

a. La colaboración con asociaciones culturales de diferente implantación, siempre que fomenten el conocimiento y puesta en valor de los rasgos patrimoniales y su memoria compartida.

b. La cofinanciación de la contratación de gestores culturales.

c. El fomento de contenidos culturales en espacios privados, subvencionando la programación, gestión y actividades adicionales en salas de gestión privada. A tal efecto, entre otras medidas, se supervisará el correcto mantenimiento, conservación y custodia de los bienes de interés cultural de titularidad privada.

Artículo 73. Fomento de actividades culturales

La administración autonómica llevará a cabo planes específicos, con especial atención a las zonas que sufran condición de riesgo de despoblación, condición de despoblación o condición severa de despoblación, destinados al fomento de la cultura propia de las provincias que conforman la Comunidad de Castilla y León, a través de actividades, festivales, cursos y otras medidas cuyo objetivo sea la conservación, el desarrollo, conocimiento y divulgación de nuestro patrimonio cultural.

CAPÍTULO 2. TURISMO

Artículo 74. Fomento del turismo en las zonas con condición de despoblación, condición de riesgo de despoblación y condición severa de despoblación.

1. La administración autonómica desarrollará las acciones necesarias para promocionar el turismo en las zonas con condición de despoblación, condición de riesgo de despoblación y con condición severa de despoblación, con el objetivo de desarrollar un turismo sostenible, mediante proyectos que sean compatibles con el medio natural, así como la integración de la actividad turística en las localidades donde dicha actividad se lleve a cabo.

2. El fomento de la actividad turística sostenible se llevará a cabo a través de iniciativas que contribuyan a la preservación de los elementos naturales y culturales propios de cada zona, con inclusión de sus infraestructuras y su patrimonio ecológico, geológico, histórico o inmaterial.

3. La administración autonómica impulsará la colaboración con otras administraciones públicas, con el objetivo de fomentar un turismo activo, para favorecer la creación de oportunidades de empleo para los jóvenes y mujeres dentro del turismo de naturaleza, deportivo, cultural, gastronómico y de cualquier otra índole.



4. La administración autonómica fomentará el turismo en todos sus ámbitos, a través de un adecuado diseño de la oferta y adecuación a la demanda turística, con una atención preferente al fomento de un turismo sostenible.

5. Asimismo, se priorizará la creación de eventos turísticos en las zonas con riesgo de despoblación, despobladas y con condición severa de despoblación, con el objetivo de reportar beneficios a negocios ya existentes, crear puestos de trabajo temporales o permanentes y dar notoriedad a dichas zonas.

Artículo 75. Artesanía y artes

La administración autonómica fijará estrategias para la recuperación de antiguos oficios vinculados a la artesanía y a las artes propias de la Comunidad.

CAPÍTULO 3. DEPORTE

Artículo 76. Fomento del deporte

La administración autonómica fomentará el desarrollo de la actividad física y deportiva, así como la socialización entre las personas con la finalidad de que mejoren sus condiciones físicas.

Asimismo, promoverá la colaboración interadministrativa para mejorar la prestación agrupada de servicios deportivos en las zonas escasamente pobladas, en riesgo de despoblación y condición severa de despoblación.

Artículo 77. Adecuación de las instalaciones

La administración autonómica destinará ayudas económicas para la creación, la adecuación, la mejora y la accesibilidad de las instalaciones y equipamientos deportivos en las zonas despobladas, en riesgo de despoblación y condición de despoblación severa.

Artículo 78. Federaciones deportivas autonómicas

Se fomentará que las Federaciones deportivas autonómicas celebren los distintos eventos deportivos que sean de su competencia en aquellas zonas catalogadas como en riesgo de despoblación, despobladas o con condición de despoblación severa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por cada competición específica.

Artículo 79. Convenios de colaboración

Se suscribirán los oportunos convenios de colaboración para potenciar los planes o programas de dinamización deportiva municipales para la promoción del deporte en edad escolar, del deporte especial y del deporte de competición.

Artículo 80. Ayudas a la organización de eventos deportivos

Se aportarán los recursos económicos que sean necesarios para que pueda tener lugar la organización de eventos deportivos en las zonas despobladas con la colaboración de las entidades locales correspondientes.

Artículo 81. Becas deportivas

La administración autonómica priorizará la concesión de becas deportivas, para que puedan compaginar sus estudios con el deporte en las federaciones deportivas de Castilla y León, a favor de jóvenes deportistas que vivan en las zonas despobladas.



Artículo 82. Colaboración entre entidades

La administración autonómica potenciará una colaboración entre las distintas entidades y organismos competentes en los ámbitos del deporte, con la finalidad de fomentar la creación de empleo y generar una oferta turística deportiva atractiva en las zonas despobladas.

CAPÍTULO 4. OCIO RESPONSABLE

Artículo 83. Ocio libre e inclusivo

La administración autonómica fomentará la creación de programas y el desarrollo de actividades de ocio responsable, inclusivas y libres de violencia de género en las zonas en riesgo de despoblación, despobladas y con condición severa de despoblación.

Asimismo, la administración autonómica impulsará medidas que tengan por finalidad el disfrute del tiempo libre y una mayor integración social.

Artículo 84. Tecnologías de la información y comunicación

La administración autonómica propiciará los proyectos con base en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y llevará a cabo acuerdos con las distintas plataformas de contenidos audiovisuales.

Artículo 85. Impulso del ocio responsable

La Administración concederá ayudas económicas con la finalidad de fomentar el apoyo a aquellas empresas que tengan por finalidad la prestación de servicios cinematográficos, teatrales, deportivos, de ocio nocturno y otros similares en las zonas despobladas.

TÍTULO VI: ECONOMÍA Y HACIENDA

CAPÍTULO 1: SOBRE DESARROLLO ECONÓMICO

Sección primera: De la creación de una Agencia de para el Reto Demográfico de Castilla y León

Artículo 86. Agencia para el Reto Demográfico de Castilla y León

La administración autonómica promoverá la creación de una Agencia para el Reto Demográfico de Castilla y León, que será un ente público de derecho privado, adscrito orgánicamente a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que tendrá su sede en una zona despoblada y que desarrollará sus funciones con independencia funcional, con la finalidad de revertir el declive demográfico al que nos enfrentamos.

Artículo 87. Actividades de la Agencia para el Reto Demográfico de Castilla y León

Esta Agencia para el Reto Demográfico de Castilla y León, estudiará en profundidad las distintas realidades de las zonas despobladas y, en consecuencia, se ofrecerá a prestar el asesoramiento adecuado para que puedan desarrollarse diseños de proyectos de inversión que sean económicamente viables y generen sinergias positivas en el clima económico, social y cultural de las zonas despobladas.



Artículo 88. Funciones

La Agencia para el Reto Demográfico de Castilla y León será el órgano encargado de coordinar las políticas sectoriales de dinamización de las zonas despobladas y de lucha contra la despoblación reguladas en esta ley y asume, además las siguientes funciones:

a) Adoptar las medidas necesarias para incorporar el mecanismo de garantía contra la despoblación previsto en el artículo 6 de esta ley.

b) Promover e impulsar el cumplimiento de los objetivos que quedan previstos en esta ley.

c) Arbitrar las fórmulas necesarias de administración, cooperación y coordinación con las entidades locales para conseguir la mayor eficacia y eficiencia en la aplicación de las políticas de ordenación del territorio, desarrollo y dinamización de las zonas despobladas y de lucha contra la despoblación.

d) Promover fórmulas de actuación conjunta de las administraciones competentes para el cumplimiento de los fines previstos en esta ley, así como coordinar acciones que se consideren necesarias en relación a las zonas despobladas para luchar contra la despoblación, en especial las medidas derivadas de la aplicación en Castilla y León de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, leyes estatales o instrumentos legislativos y programas específicos estatales o europeos en materia de desarrollo, dinamización del medio rural y reto demográfico.

Artículo 89. Recursos

Los recursos económicos de la Agencia para el Reto Demográfico de Castilla y León estarán integrados por las siguientes partidas:

a) Las consignaciones presupuestarias asignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad.

b) Los ingresos que pueda percibir por la prestación de servicios.

c) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades e instituciones públicas y privadas, así como de particulares.

d) Las rentas y los productos que generen los bienes y valores que constituyan su patrimonio.

e) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

f) Cualquier otro recurso que se le pueda atribuir.

La Agencia podrá obtener garantías de la Comunidad de Castilla y León y de otras entidades e instituciones públicas y privadas.

Artículo 90. Financiación complementaria

La Agencia para el Reto Demográfico de Castilla y León podrá, además, contar con el apoyo de entidades financieras que operen en las zonas despobladas y estén dispuestas a adaptarse a su realidad y a asumir riesgos controlados en las operaciones con el fin de garantizar la financiación de los proyectos que se inicien.



Artículo 91. Fondos de Inversión de Responsabilidad Social

Del mismo modo, se promoverá la creación de fondos de inversión de responsabilidad social especialmente orientados a la canalización de inversiones hacia proyectos de desarrollo en zonas despobladas.

Artículo 92. Innovación de la Agencia para el Reto Demográfico de Castilla y León

La Agencia para el Reto Demográfico de Castilla y León actuará como un organismo incentivador de innovación para las empresas de las zonas despobladas, acercándose al día a día del territorio para poder detectar posibilidades de negocio e incluso de activación de servicios en estas zonas.

Artículo 93. Procedimiento de verificación, control y análisis estadístico

En aras del necesario proceso de control y evaluación posterior de las iniciativas y proyectos que se benefician del apoyo de la Agencia para el Reto Demográfico de Castilla y León, existirá un procedimiento de verificación, control y análisis estadístico llevado a cabo por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio con la finalidad de comprobar la eficacia sobre el retorno económico y social de la inversión realizada en las zonas despobladas.

Sección segunda: De la contratación

Artículo 94. Promoción de la contratación

1. En el marco de las políticas de contratación de la administración autonómica, los poderes públicos promoverán la utilización de la contratación pública como instrumento de lucha contra la despoblación y el desarrollo territorial equilibrado en las zonas despobladas.

2. Conforme a la normativa de contratación, la Junta dará un mayor soporte a pymes y autónomos de las áreas despobladas, con el objeto de facilitar su participación en los procedimientos de contratación.

En este sentido se incluirán cláusulas sociales y de arraigo territorial de las empresas, bajo la perspectiva de que la presencia de la empresa contratista en un ámbito geográfico determinado está directamente vinculada con el objeto del contrato y su concurrencia implicará un beneficio significativo en la ejecución del mismo.

Sección tercera: De los incentivos a la vivienda

Artículo 95. Ayudas e incentivos fiscales

La administración autonómica aplicará ayudas e incentivos fiscales para fomentar el alquiler en las zonas despobladas, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 2 del Título III relativo a la vivienda.

CAPÍTULO 2: HACIENDA

Artículo 96. Fiscalidad diferenciada

La administración autonómica creará una estrategia de beneficios fiscales en consonancia con el objeto de esta ley, con el objetivo de contribuir a la dinamización de



la economía y a la fijación de la población en las zonas despobladas de la Comunidad, especialmente en los ámbitos que afectan a la natalidad, la dependencia, la vivienda y el emprendimiento.

Artículo 97. Marco presupuestario

1. La financiación de las medidas de dinamización de las zonas despobladas y de la lucha frente al declive demográfico reguladas en esta ley o en otros instrumentos normativos, corresponde a la administración de la Comunidad Autónoma, que complementará con los fondos europeos que sean de aplicación conforme al desarrollo de las políticas comunitarias, así como con fondos provenientes de otras Administraciones Públicas.

2. Los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León recogerán, en los términos previstos en el artículo siguiente, los créditos destinados, en cada una de las secciones y programas, a la puesta en marcha de las actuaciones previstas en los instrumentos de planificación regulados en esta Ley y en todo caso se identificarán como orientados a la dinamización de las zonas despobladas.

Artículo 98. Anexo de gastos e inversiones en zonas despobladas

Los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en cada ejercicio, incluirán un anexo específico que detallará, a nivel provincial, el importe destinado de los capítulos IV, VI y VII del presupuesto de gastos a la finalidad prevista en esta Ley. Del mismo modo, se dispondrá, en un tomo específico del proyecto de ley de presupuestos, de la relación de partidas presupuestarias que conforman el citado anexo.

CAPÍTULO 3: SERVICIOS BANCARIOS

Artículo 99. Acceso a servicios bancarios en las zonas despobladas.

La Administración autonómica propiciará que las entidades financieras atiendan, en sus estrategias comerciales y de función financiera, el acceso de la población en las zonas despobladas a los servicios bancarios a través de oficinas, cajeros, agentes financieros, oficinas móviles, entre otros medios, con la finalidad de dar servicio a aquellas poblaciones que no tengan acceso a estos servicios bancarios.

TÍTULO VII: EDUCACIÓN

CAPÍTULO 1. FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN ZONAS DESPOBLADAS

Artículo 100. Gratuidad de la educación de 0 a 3 años

La Administración autonómica garantizará la gratuidad del primer ciclo de educación infantil, para niños y niñas de 0 a 3 años, mediante una red pública de centros educativos y con especial atención a los pequeños municipios con un número mínimo de tres menores.

Artículo 101. Transporte escolar para niños y niñas de 0 a 3 años

La Administración autonómica garantizará la disponibilidad y la gratuidad del transporte escolar para niños y niñas de 0 a 3 años, con el fin de que puedan acceder,



independientemente de su lugar de residencia, a la gratuidad de las Escuelas de Educación Infantil que les correspondan.

Artículo 102. Mantenimiento de centros docentes públicos

La Administración autonómica promoverá el mantenimiento de los centros docentes públicos en aquellas localidades donde residan, al menos, tres alumnos que cursen los niveles de educación infantil y de educación primaria.

Artículo 103. Horarios de los centros educativos

La Administración autonómica garantizará la disponibilidad de horarios que favorezcan la conciliación laboral y familiar de los padres y madres con el sistema educativo en las zonas despobladas.

Artículo 104. Formación y participación de las comunidades educativas

La Administración autonómica potenciará la formación y participación de las comunidades educativas de las zonas despobladas en el sistema educativo.

Artículo 105. Incentivos económicos y profesionales

La administración autonómica aplicará incentivos económicos y profesionales a los docentes que presten sus servicios en puestos de difícil cobertura, con el objetivo de atraer profesorado a las zonas despobladas.

Artículo 106. Transporte escolar

La Administración autonómica garantizará el adecuado funcionamiento de una red de transporte para acercar al alumnado de los centros públicos a la educación secundaria obligatoria y postobligatoria, incluida la formación profesional, y facilitará, igualmente, su acceso a las enseñanzas artísticas y de idiomas, atendiendo particularmente a las necesidades del alumnado de zonas en riesgo de despoblación, despobladas o con condición severa de despoblación.

Artículo 107. Conexión entre las residencias escolares y los centros públicos

Lo dispuesto en el Artículo anterior también será de aplicación para un adecuado funcionamiento e interconexión de las residencias escolares con dichos centros públicos.

Artículo 108. Actividades extraescolares

La Administración autonómica establecerá programas de actividades extraescolares tras la finalización de la jornada lectiva, también en las zonas despobladas, con el objetivo de favorecer la conciliación de las familias.

Artículo 109. Ampliación del transporte escolar en zonas despobladas

La administración autonómica garantizará la ampliación del transporte escolar en las zonas despobladas para las enseñanzas no obligatorias, con la finalidad de prestar un servicio para todos los alumnos, con independencia de su lugar de residencia y del horario en que se impartan dichas enseñanzas, incluyendo las que tienen horario diurno, vespertino y nocturno.



Artículo 110. Grados universitarios

Con el objetivo de asegurar un justo equilibrio territorial y en colaboración con las universidades públicas de la Comunidad, la Junta promoverá el establecimiento de ciertos grados universitarios en los campus de aquellas ciudades más pequeñas, con el objetivo de fomentar e impulsar la investigación y el asentamiento a la población joven.

CAPÍTULO 2. VIDA SALUDABLE EN EL ENTORNO ESCOLAR

Artículo 111. Programas de fomento de modelos de vida saludable

La Administración autonómica, en el ámbito de sus competencias, establecerá programas que fomenten un modelo de vida saludable en los comedores escolares que radiquen en las zonas despobladas, basado en la actividad física y la buena alimentación. Se potenciará, del mismo modo, el consumo de alimentos saludables de origen local y regional, fomentando la compra en el pequeño comercio de proximidad.

Del mismo modo, se fomentará la creación y la recuperación de comedores escolares en estas mismas zonas.

CAPÍTULO 3. INFORMÁTICA EN EL ENTORNO EDUCATIVO

Artículo 112. Banda ancha ultrarrápida en centros escolares

La administración autonómica garantizará la extensión de la banda ancha ultrarrápida en los centros escolares existentes en las zonas despobladas, así como en los nuevos que se creen.

Artículo 113. Recursos informáticos

Para poder disfrutar del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la consejería competente por razón de la materia dotará de recursos informáticos adecuados y compatibles a todos los centros escolares que se encuentran en las zonas despobladas.

CAPÍTULO 4. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 114. Profesorado especializado en atención a la diversidad

En los centros educativos existentes en las zonas despobladas, tanto para educación infantil como primaria, se garantizará, sin que sea necesaria la existencia de un número mínimo de alumnos con esas necesidades, la asistencia de profesorado especialista en atención a la diversidad, con el objeto de mejorar la respuesta a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo en todos los niveles educativos. Dentro de estos profesionales se incluirán, por lo menos, los siguientes: maestros de pedagogía terapéutica, maestros de audición y lenguaje y maestros de educación compensatoria.

Artículo 115. Medios materiales necesarios para atender las necesidades educativas especiales

Se abastecerá a los centros educativos de las zonas despobladas, de los medios materiales necesarios para poder dar respuesta a las necesidades del alumnado que presenta necesidades educativas especiales.



Artículo 116. Orientadores y profesores

La Administración Autonómica dotará a los centros de educación infantil y primaria de las zonas despobladas, de orientadores y profesores de servicios a la Comunidad.

Artículo 117. Atención temprana

La Administración Autonómica promoverá, en los centros educativos de las zonas despobladas, la atención temprana educativa desde el primer ciclo de educación infantil, con profesores de atención y lenguaje, entre otros.

Artículo 118. Jornada laboral adecuada a las necesidades educativas

Se proveerá a los centros educativos de las zonas despobladas de profesionales con una jornada laboral que sea acorde a las necesidades educativas especiales del alumnado, para poder ofrecer una atención de calidad. Esta disposición será aplicable también a los fisioterapeutas, intérpretes del lenguaje de signos y ayudantes técnicos educativos, entre otros.

Artículo 119. Enfermero escolar

Se procederá a la incorporación, en aquellos casos en que sea necesario, en los centros escolares de las zonas despobladas la figura del enfermero escolar, dando así respuesta a aquellas necesidades sociosanitarias que, en la actualidad, estén carentes de atención.

Artículo 120. Aulas flexibles de aprendizaje, espacios intercambiables y multifunción

Se promoverá la creación, en los centros escolares de las zonas despobladas, de aulas flexibles de aprendizaje, espacios intercambiables y multifunción, con equipamiento adecuado y recursos tecnológicos que fomenten la creatividad y el trabajo en equipo y que permitan desarrollar un aprendizaje activo y colaborativo.

Artículo 121. Innovación educativa

La Administración autonómica incentivará la innovación educativa en los centros escolares de las zonas despobladas para mantener su continuidad.

Artículo 122. Número mínimo de alumnos necesarios en optativas

Se procederá a la disminución de las ratios existentes en las zonas despobladas para generar una segunda unidad y eliminar, así, el número mínimo de alumnos necesarios para cursar optativas.

Artículo 123. Carencia de Institutos de Educación Secundaria

Se ofrecerá la posibilidad de cursar los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria dentro de los centros de educación infantil y primaria, en aquellas poblaciones que no cuenten con Instituto de Educación Secundaria, ofreciendo así la posibilidad de continuar dentro de su núcleo familiar, escolar y social dos cursos más, sin la necesidad de trasladarse durante la semana a otros municipios para poder cursar la Educación Secundaria Obligatoria.



TÍTULO VIII. SANIDAD

Artículo 124. Garantía de universalidad, igualdad efectiva y solidaridad en el acceso a la sanidad en zonas escasamente pobladas

1. La administración autonómica garantizará la igualdad efectiva y la equidad de la ciudadanía en el acceso a las infraestructuras, equipamientos y servicios públicos sanitarios, con independencia del lugar de residencia, mediante el establecimiento, en los instrumentos que regulen aquellos, de criterios específicos destinados a atender las zonas escasamente pobladas, especialmente de aquellas más vulnerables al fenómeno demográfico.

2. Para ello, la administración autonómica programará y coordinará sus recursos, de manera que el tiempo de acceso a un punto de atención sanitaria continuada no exceda de 30 minutos, con carácter general. Asimismo, este tiempo de acceso se reducirá a 20 minutos para la atención primaria y pediatría en jornada ordinaria.

3. La administración autonómica, en el diseño y desarrollo de sus políticas y servicios públicos, tendrán en cuenta el envejecimiento de la población residente en las zonas despobladas, así como la descompensación existente por razón de sexo en la población joven y adulta. Se considerarán también los criterios de periferia y aislamiento geográfico, comunicaciones deficitarias o carencias en transporte público. Se introducirán las medidas necesarias para corregir estos desequilibrios.

4. La administración autonómica, en el ámbito de sus competencias, diseñará las infraestructuras de servicios y de transporte público de viajeros, de manera que toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, tenga acceso a los servicios básicos de carácter sanitario.

5. La administración autonómica fomentará sistemas específicos de prestación asistencial en las zonas despobladas, apoyados en las nuevas tecnologías, la telemedicina, la asistencia domiciliaria y la promoción de sistemas integrales de asistencia que mejoren la calidad de vida de los habitantes de las zonas despobladas y eviten el aislamiento de los equipos de Atención Primaria, facilitando tanto el trabajo clínico como la toma de decisiones. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación sin menoscabo, en ningún caso, de garantizar la atención sanitaria presencial.

Artículo 125. Modelo asistencial en atención primaria en zonas escasamente pobladas

1. La prestación de los servicios básicos de salud se realizará en el ámbito de las Zonas Básicas de Salud, tal y como establece el Artículo 15 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.

2. Como norma general, su planificación garantizará que todos los ciudadanos tengan acceso a un centro de salud y un punto de atención con presencia continuada, así como acceso a medidas de soporte vital básico y avanzado, a una distancia que no exceda de 30 minutos efectivos de desplazamiento. Asimismo, se garantizará que los ciudadanos puedan acceder al centro de atención primaria a través del transporte público.

3. De acuerdo con ello, aquellos asentamientos poblacionales que por sus condiciones geográficas no puedan alcanzar este tiempo de acceso serán objeto de medidas compensatorias en la distribución de equipamientos y servicios básicos.



4. Se promocionará la Atención Primaria como principal garantía del derecho a la salud de la población en las zonas despobladas más alejadas.

5. Se dotará a los profesionales y centros de salud de nuevas tecnologías sanitarias y en particular, de la interconsulta virtual y de la telemedicina. Se facilitará la colaboración entre profesionales de distintas Zonas de Salud y entre los distintos niveles asistenciales.

6. Se priorizará la estabilidad de los profesionales que trabajan en las Zonas Básicas de Salud de zonas escasamente pobladas.

7. Se garantizará la movilidad de los profesionales para facilitar la prestación sanitaria en las zonas despobladas. Para ello, se llevará a cabo la dotación presupuestaria necesaria que garantice que se cobren, por parte de dichos profesionales, los desplazamientos que sean necesarios para llevar a cabo su trabajo.

8. Se tomarán las medidas compensatorias pertinentes, fundamentalmente de tipo económico, de carrera profesional y formativas, que favorezcan la motivación, autosuficiencia y el aprendizaje colaborativo como equipo de los profesionales, a fin de garantizar la cobertura de personal cualificado en las zonas escasamente pobladas, particularmente en los puestos considerados de difícil cobertura.

9. Se priorizará el acceso a consulta regular de pediatría en el Centro de Salud, con especial atención a las zonas escasamente pobladas, a fin de evitar la despoblación.

10. Se fomentarán programas de seguimiento de las personas que viven en zonas escasamente pobladas, en especial, de las más vulnerables, dependientes y con enfermedades crónicas. Se promocionarán los programas de continuidad asistencial, así como las unidades de continuidad asistencial y unidades de pacientes crónicos y pluripatológicos. Para ello se proveerá de los medios humanos y técnicos suficientes para garantizar una adecuada coordinación entre atención primaria, atención especializada, servicios sociales y demás agentes implicados a fin de garantizar los mejores resultados en salud con el menor trastorno para los pacientes.

11. Se fomentará la colaboración con las entidades públicas, las diputaciones y los municipios, en la mejora de los servicios y en el aprovechamiento compartido de los recursos en cada Zona Básica de Salud.

12. Se adoptarán las medidas humanas, formativas, materiales, tecnológicas y administrativas para garantizar una adecuada atención geriátrica y a pacientes vulnerables en las zonas escasamente pobladas. Se promoverá la atención en el propio domicilio mientras sea factible.

13. La administración autonómica organizará la atención a la demanda urgente para que cualquier persona, con independencia de su lugar de residencia, pueda ser atendido de manera presencial, como norma general, en un plazo máximo de 30 minutos. Este límite máximo se aplicará tanto para la atención primaria como para las emergencias médicas.

14. Conforme a la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, la atención de urgencia se prestará al paciente en los casos en que una situación clínica obligue a una atención sanitaria inmediata. Se dispensará tanto en centros sanitarios como fuera de ellos, incluyendo el domicilio del paciente, durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, mediante la atención médica y de enfermería y con la



colaboración de otros profesionales. Para ello, todos los centros de salud de referencia de las Zonas Básicas de Salud deberán disponer de forma presencial al menos de personal médico y de enfermería durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

Artículo 126. Sistema de emergencias médicas y zonas escasamente pobladas

1. Se garantizará el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el Artículo 22.3 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León para asegurar la asistencia sanitaria «in situ» de los pacientes en situaciones de emergencia ocasionadas por enfermedad, accidentes o catástrofes, en cualquier lugar de la Comunidad Autónoma.

2. A fin de garantizar la igualdad y equidad en el ejercicio del derecho a la salud, independientemente de variables puramente demográficas y en cumplimiento de la ley, la Administración autonómica proveerá de suficientes recursos humanos y materiales a las provincias con zonas escasamente pobladas a fin de garantizar acceso de los equipos de Emergencias Sanitarias de Castilla y León 112 a cualquier punto del territorio en menos de 30 minutos.

3. La Administración autonómica garantizará una distribución racional y suficiente de las bases y unidades del sistema emergencias 112, no regida por criterios estrictamente demográficos, considerando la extensión geográfica, las carencias en comunicaciones y accesos, así como las distancias a hospitales de referencia de tercer nivel en emergencias comunes tales como infarto, ictus, traumatismos craneales u otras similares.

4. Igualmente se garantizarán los recursos y medidas necesarias para evitar que amplias zonas del territorio queden sin servicio de emergencias cuando la Unidad de referencia esté activada.

5. Tal y como se recoge en el IV Plan de Salud de Castilla y León, la administración sanitaria de Castilla y León garantizará la prestación de una atención sanitaria de calidad en condiciones de equidad en las zonas escasamente pobladas. En concreto se implantará el Código Infarto y el Código Ictus en todas las áreas de salud con adaptaciones específicas según áreas. En ambos casos son objetivos primordiales acortar los tiempos de fibrinólisis y de intervencionismo vascular. Para conseguir estos objetivos y, en definitiva, para que estos planes tengan resultados en salud reales en zonas escasamente pobladas, se compensarán con recursos adicionales a los sistemas de emergencias de zonas o provincias alejadas de los hospitales de referencia con servicio guardia de intervencionismo coronario o neurovascular, a la vista de que la mayoría de zonas escasamente pobladas están muy distantes de estos centros.

6. La Administración autonómica establecerá los acuerdos necesarios con las administraciones y sistemas sanitarios públicos de las comunidades limítrofes para garantizar la atención más temprana posible a las emergencias vitales que precisan técnicas o atención urgente especializada no disponibles en el hospital comarcal o provincial más cercano. El Centro Coordinador de Urgencias realizará las gestiones precisas para el traslado urgente al hospital del Sistema Público de Salud más cercano dotado de los medios precisos para cada emergencia, independientemente de si está o no ubicado en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, sobre todo en casos de intervencionismo coronario o neurovascular, neurocirugía, cirugía torácica u otros similares.



Artículo 127. Asistencia hospitalaria y especializada

1. El Servicio de Salud de Castilla y León incorporará a sus sistemas de citación de pacientes, especialmente en atención especializada, los mecanismos necesarios tendentes a coordinar la asistencia a las consultas y pruebas diagnósticas con los horarios de los servicios de transporte público, a fin de facilitar el acceso de la población residente en zonas despobladas a la atención especializada. De igual modo, se procurará, en la medida de lo posible, que se lleve a cabo el agrupamiento de pruebas en el mismo día.

2. Se tomarán las medidas compensatorias pertinentes, fundamentalmente de tipo económico, de carrera profesional y formativas, que favorezcan la incorporación efectiva y el posterior mantenimiento de profesionales cualificados en plazas consideradas de difícil cobertura.

3. Se incorporarán las nuevas tecnologías en la coordinación con los equipos de atención primaria. Se implantará, de forma generalizada, la demanda telemática de consulta especializada, usando las herramientas de la historia clínica electrónica.

4. Se priorizará el modelo de consulta de alta resolución y el de acto único.

5. Se promoverá la figura del "Especialista Consultor" como figura de apoyo no presencial de referencia para los equipos de Atención Primaria en patologías prevalentes.

6. Se facilitarán las relaciones profesionales entre distintos centros hospitalarios y, en especial, con los Hospitales de Referencia, a fin de evitar el aislamiento profesional, fomentar la motivación y mantener la competencia profesional. Estas relaciones incluirán medidas tales como reuniones en sesiones clínicas en red, estancias formativas u otras que se consideren necesarias o convenientes.

Artículo 128. Servicio de referencia y desplazamientos

1. Con el fin de organizar la asistencia de los pacientes cuyos procesos asistenciales hayan superado las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de sus propios centros asistenciales, la Administración sanitaria de la Comunidad de Castilla y León deberá facilitar el traslado y asistencia a los centros de referencia más cercanos, así como tener prevista la atención de los familiares que tengan que desplazarse, con especial atención a los pacientes en edad pediátrica o pacientes dependientes.

2. Independientemente de la red de centros de referencia de la Comunidad de Castilla y León y de manera análoga a las emergencias sanitarias, las administraciones Públicas de Castilla y León establecerán los acuerdos necesarios con las administraciones y sistema sanitario público de las comunidades limítrofes, con el fin de garantizar la asistencia a estos pacientes en hospitales del sistema público con la atención especializada precisa. Se planteará la posibilidad de traslado a un centro de otra comunidad en caso de proximidad, si hay urgencia vital; también cuando el centro de referencia de nuestra comunidad esté manifiestamente más lejano que el de la comunidad limítrofe. Asimismo, se tendrá en cuenta el posible soporte familiar disponible en caso de traslado.

3. Como complemento a las ayudas para el desplazamiento con fines asistenciales, el alojamiento y la manutención derivados del mismo y reguladas en la Orden SAN/144/2017, de 22 de febrero, se establecerán medidas logísticas que faciliten el desplazamiento, alojamiento y estancia de los familiares acompañantes. En los casos de pacientes que necesitan desplazamientos regulares, como en los tratamientos de radioterapia, se



establecerán las medidas organizativas y materiales precisas para evitar esperas o desplazamientos innecesarios.

Artículo 129. Asistencia farmacéutica en zonas escasamente pobladas

1. La Administración autonómica promoverá una asistencia farmacéutica específicamente diseñada para responder a las necesidades de la población de las zonas despobladas. De forma singular, se articularán mecanismos que faciliten la misma en aquellas localidades de las zonas despobladas donde no exista oficina de farmacia.

2. En este sentido, se garantizará la accesibilidad a los medicamentos de la población que resida en las zonas despobladas en los horarios de guardia y durante los festivos y fines de semana, a través de las siguientes medidas:

- a. Reducir las distancias máximas de desplazamiento a la farmacia de guardia.
- b. Reducir significativamente el tiempo máximo empleado para acceder a la atención farmacéutica, estableciendo un máximo de 30 minutos.
- c. Garantizar en todo caso los servicios farmacéuticos de guardia en las localidades con puntos de atención continuada, independientemente del número de habitantes a los que preste cobertura, para garantizar la adquisición de fármacos de los pacientes atendidos.

Artículo 130. Traslado de fallecidos a su respectivo lugar de residencia

La Administración autonómica se hará cargo de las cuantías económicas que se generen como consecuencia del traslado hasta su lugar de residencia de los pacientes fallecidos mientras recibían asistencia sanitaria, dispuesta por la administración sanitaria de Castilla y León, fuera de su provincia de residencia.

TÍTULO IX. FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 131. Apoyo a las familias

La Administración autonómica fomentará la aplicación de políticas para posibilitar, a todas aquellas personas que lo deseen, formar una familia en las zonas con condición de despoblación, condición severa de despoblación o riesgo de despoblación.

Entre otras, las actuaciones que se llevarán a cabo serán las siguientes:

a) Prestará servicios de atención a menores de 0 a 3 años, personas mayores y personas dependientes, con la finalidad de favorecer la permanencia y el asentamiento de familias en aquellas zonas.

b) Favorecerá la incorporación de las nuevas tecnologías en los centros de carácter residencial y centros de día de servicios sociales ubicados en las zonas despobladas, con condición severa de despoblación o con riesgo de despoblación.

c) Adoptará políticas transversales que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

d) Promoverá el acceso al teletrabajo y a las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) de las familias que residan en las zonas despobladas, con condición severa de despoblación o con riesgo de despoblación, para favorecer su permanencia en las mismas.



Artículo 132. Nueva economía de cuidados.

1. La Administración autonómica impulsará políticas públicas dirigidas a favorecer que las personas mayores o en situación de dependencia o discapacidad se mantengan en el domicilio de su municipio o asentamiento cuando esta sea su preferencia.

2. Con este fin se impulsará el mantenimiento de la salud a través de intervenciones coordinadas entre los sistemas de salud y de servicios sociales, el mantenimiento de entornos seguros y respetuosos, la eliminación de barreras, el fomento de apoyos sociales que eviten el aislamiento y la soledad, y el apoyo a su entorno cuidador.

3. Para la prestación de estos servicios de carácter integral se favorecerá el desarrollo de modelos de empresa de proximidad que promueva la contratación de personal en el propio entorno de las personas atendidas.

Artículo 133. Situación de riesgo o especial vulnerabilidad

La Administración autonómica apoyará a las familias en situación de riesgo o especial vulnerabilidad que residan en zonas despobladas, en riesgo de despoblación o con condición severa de despoblación, para evitar su entrada en circuitos de exclusión social.

Artículo 134. Unidad familiar

La administración autonómica determinará el nivel económico de la renta de la unidad familiar, con la finalidad de dar el trato más equitativo posible a los diferentes tipos y situaciones familiares en lo relativo al acceso a las ayudas, servicios o prestaciones que vengan condicionados por el nivel de renta. A la hora de determinar este nivel económico se discriminará positivamente a las familias que residan en las zonas despobladas, con condición severa de despoblación o con riesgo de despoblación.

Este sistema será empleado con carácter general, salvo en aquellos casos en que se justifique que no resulta adecuado por razones objetivas, en atención a los objetivos o características concretas de las ayudas, servicios o prestaciones.

El sistema de determinación de la renta familiar se establecerá reglamentariamente en atención, entre otros factores, al tamaño y composición de la unidad familiar.

Artículo 135. Ayudas familiares por nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo.

La administración autonómica apoyará económicamente a las familias residentes en zonas con condición de despoblación, riesgo de despoblación y condición severa de despoblación en que se produzca un nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo, mediante la concesión de prestaciones y ayudas familiares, que se ampliarán en función de la situación económica familiar y del número de hijos.

TÍTULO X. INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CAPÍTULO 1. INFRAESTRUCTURAS

Artículo 136. Infraestructuras del transporte

Los instrumentos de planificación de las infraestructuras de transporte incluirán programas específicos que garanticen la accesibilidad a las zonas despobladas, mediante



el acondicionamiento de la red existente y su adecuado mantenimiento, conservación y explotación, corrigiendo los desequilibrios territoriales, mejorando la accesibilidad de áreas remotas y mal comunicadas, de manera que puedan integrarse de manera más efectiva con las cabeceras de comarcas y con los núcleos de población que cuenten con los principales servicios.

Artículo 137. Seguridad Vial

La Administración autonómica incrementará las partidas presupuestarias en contratos de conservación para que se puedan llevar a cabo mejoras en seguridad vial en todos los tramos de carretera de su titularidad, especialmente en travesías de núcleos urbanos, así como la dotación de equipos invernales que permitan a la población laboral y escolar acceder a sus puestos de trabajo o centros educativos a tiempo, con seguridad y sin incidencias.

Artículo 138. Mejora de la eficiencia de las carreteras de titularidad autonómica

La Administración autonómica realizará estudios, con criterios de despoblación, para que las carreteras de la Red Básica de carreteras de titularidad autonómica puedan desdoblarse o sean susceptibles de convertirse en carreteras tipo 2+1, con el fin de adecuarlas al porcentaje de tráfico pesado que soportan.

Artículo 139. Red Complementaria Preferente

La Administración autonómica llevará a cabo las actuaciones necesarias para que todas las vías pertenecientes a la red complementaria preferente cuenten con una anchura de plataforma de dos carriles de tres metros y medio, más arcenes de un metro de seguridad, conformando un ancho total de nueve metros. La modificación de anchura de plataforma llevará consigo la eliminación de curvas pronunciadas y trazados sinuosos que comprometan la seguridad vial.

Artículo 140. Red Complementaria Local

En el caso de la Red Complementaria Local, se ejecutarán las obras necesarias para llevar a cabo la mejora del trazado y ancho de la plataforma hasta los ocho metros distribuidos, en total, en dos carriles y un arcén de medio metro de anchura.

Artículo 141. Variación de trazados

Se llevarán a cabo los estudios necesarios para evaluar la posible variación de trazado en aquellas poblaciones en que la vía que las atraviesa entrañe peligro debido a su anchura, visibilidad u otros factores que menoscaben la seguridad peatonal.

CAPÍTULO 2. MOVILIDAD

Artículo 142. Transporte público en igualdad de condiciones.

La administración autonómica implantará programas específicos que garanticen la accesibilidad al transporte público, en condiciones de igualdad, a los ciudadanos que residen en alguna de las áreas calificada como despoblada según la zonificación expuesta en el artículo 4, mediante el acondicionamiento de la red existente y su adecuado mantenimiento, conservación y explotación.



Artículo 143. Transporte escolar.

La administración autonómica implantará un programa específico para que el alumnado residente en las zonas despobladas, con condición severa de despoblación o con riesgo de despoblación tenga garantizado el transporte o, en su caso, el acceso a una residencia escolar o universitaria, desde su lugar de residencia, sin que el uso de este transporte educativo prive o menoscabe de otros derechos tales como la elección de centro o de las asignaturas dentro de ese centro, entre otros.

Artículo 144. Transporte sensible a la demanda.

La administración autonómica implantará un modelo eficaz de transporte sensible a la demanda, con la finalidad de permitir que los servicios públicos sean accesibles a todos los ciudadanos, en especial a aquellos que residan en zonas con condición severa de despoblación, condición de despoblación o zonas con riesgo de despoblación.

Asimismo, implantará también una modalidad de transporte público sin sujeción a itinerario y horario fijo, sensible a las necesidades de movilidad de la población, especialmente en las zonas despobladas, todo ello sin menoscabo de la existencia de transporte regular de ámbito superior al comarcal y del transporte discrecional.

Este transporte deberá tener la máxima cobertura para la población a un precio asequible, que permita el acceso a los servicios y actividades ofrecidas en distintos municipios y que facilite el desplazamiento a personas mayores o con problemas de movilidad mediante vehículos adaptados.

Una vez implantado el transporte sensible a la demanda, se procederá a la adaptación de los contratos de concesión de servicio público regular de uso general de personas viajeras en cuanto a las rutas, calendarios y horarios.

La Administración promoverá la implantación de un sistema tecnológico y telefónico de pre-contratación que garantice la reserva de las plazas, así como la gestión y control de incidencias, y de información a tiempo real de los servicios.

Artículo 145. Apoyo para el transporte.

La Administración autonómica promoverá bonificaciones y descuentos con la finalidad de apoyar económicamente a las familias en el acceso a la red de transporte regular de personas viajeras de uso general. Este apoyo económico será más intenso para las familias que residan en zonas con condición de despoblación, condición severa de despoblación o en riesgo de despoblación.

CAPÍTULO 3. TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Artículo 146. Extensión de la red de telecomunicaciones

La administración autonómica garantizará la extensión a todo el territorio castellano y leonés de las redes de telecomunicaciones, independientemente de la densidad poblacional del mismo, como un derecho igualitario para todos los ciudadanos, prestando especial atención a las zonas en riesgo de despoblación, con condición de despoblación y condición severa de despoblación.



Este fomento se basará en el apoyo a los operadores de telecomunicaciones mediante la financiación, en formato subvención o crédito a bajo interés, de los costes de despliegue en las distintas zonas despobladas:

Artículo 147. Garantías sobre la conectividad ofertada

La Administración autonómica realizará inspecciones, actuaciones o auditorías periódicas de verificación y comprobación del cumplimiento de la conectividad ofertada por las empresas operadoras de telecomunicaciones.

Artículo 148. Implantación de las nuevas tecnologías

La Administración autonómica fomentará la implantación e innovación de las nuevas tecnologías en las zonas con riesgo de despoblación, despobladas y con condición severa de despoblación, así como la financiación de proyectos de I+D+I en estas zonas.

Artículo 149. Transformación digital en los centros escolares

La Administración autonómica se compromete a extender la banda ancha ultrarrápida en los centros escolares. A tal efecto, concluirá las acciones correspondientes al Programa Nacional de «Escuelas Conectadas» y se acogerá a los proyectos que las distintas administraciones impulsen para favorecer la digitalización de la educación.

Artículo 150. Transformación digital en la cultura

Se promoverán planes de actuación para mejorar el acceso a la cultura en las zonas con condición de despoblación, condición severa de despoblación y en riesgo de despoblación, mediante la creación de plataformas con contenidos culturales específicos, fomentando el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 151. Transformación digital en el ocio

Se implementarán proyectos, basados en las tecnologías de la información y la comunicación, así como acuerdos con las distintas plataformas de contenidos audiovisuales, que garanticen el acceso a los mismos en las zonas con condición de despoblación, condición severa de despoblación y en riesgo de despoblación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Fondo de apoyo financiero a proyectos empresariales en zonas despobladas.

Se autoriza la creación de un fondo para el apoyo financiero a proyectos empresariales viables en zonas despobladas con una dotación inicial de 50.000.000 de euros y una renovación anual de 20.000.000 de euros.

Segunda. Calificación de Zonas despobladas.

Las referencias que en la presente ley se realizan a lo largo de su articulado a la expresión "zonas despobladas", cuando no se hagan con carácter específico para catalogar una de las tres zonas definidas en la zonificación comprendida en el artículo cuarto, se entiende que engloban simultáneamente las tres zonas catalogadas: zona en riesgo de despoblación, zona despoblada y zona con condición severa de despoblación.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las disposiciones contenidas en otras leyes en apoyo al medio rural no perderán su vigencia en tanto no sean modificadas o sustituidas de acuerdo a la zonificación establecida en la presente ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Modificación del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por Decreto legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.

Uno. Del artículo 2, "Deducciones sobre la cuota íntegra autonómica", se modifica el apartado 1, que pasa a tener la siguiente redacción:

1. Se establecen, sobre la cuota íntegra autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en los términos previstos en los artículos 3 al 9 de este texto refundido, las siguientes deducciones:

- Por familia numerosa.
- Por nacimiento o adopción.
- Por cuidado de hijos menores.
- Por discapacidad.
- En materia de vivienda.
- Para el fomento del emprendimiento.
- Para la recuperación del patrimonio cultural y natural, por donaciones a fundaciones y para el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación y para el fomento de la movilidad sostenible.
- Por residencia habitual en zonas rurales.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 7. "Deducciones en materia de vivienda", que pasa a tener la siguiente redacción:

1. Los contribuyentes que durante el período impositivo satisfagan cantidades por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que vaya a constituir su residencia habitual en el territorio de la Comunidad de Castilla y León podrán deducirse el 15 % de las cantidades satisfechas siempre que se cumplan, simultáneamente, los siguientes requisitos:

- a) Que los contribuyentes tengan su residencia habitual en la Comunidad de Castilla y León.
- b) Que la vivienda esté situada en un municipio o en una entidad local menor de la Comunidad de Castilla y León que en el momento de la adquisición o rehabilitación no exceda de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si dista menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia, y tenga un valor, a efectos del impuesto que grave su adquisición, menor de 180.000,00 euros.



- c) Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se produzca a partir del 1 de enero de 2023.

La base máxima de esta deducción será de 12.000 euros anuales y estará constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda, incluidos los gastos originados que hayan corrido a cargo del adquirente y, en el caso de financiación ajena, la amortización, los intereses, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios regulados en el artículo decimonoveno de la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de Medidas de Reforma Económica, y demás gastos derivados de la misma. En caso de aplicación de los citados instrumentos de cobertura, los intereses satisfechos por el contribuyente se minorarán en las cantidades obtenidas por la aplicación del citado instrumento.

La aplicación de esta deducción requerirá que el importe comprobado del patrimonio del contribuyente al finalizar el período de la imposición exceda del valor que arroja su comprobación al comienzo del mismo al menos en la cuantía de las inversiones realizadas, sin computar los intereses y demás gastos de financiación. A estos efectos, no se computarán los incrementos o disminuciones de valor experimentados durante el período impositivo por los elementos patrimoniales que al final del mismo sigan formando parte del patrimonio del contribuyente.

Tres. Se introduce un nuevo artículo 7.bis con la siguiente redacción:

Artículo 7 bis. Deducción por traslado de vivienda habitual.

1. El contribuyente podrá deducirse 500 euros en la cuota íntegra autonómica en el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia, así como en el siguiente, por los gastos ocasionados al trasladar la residencia habitual por motivos laborales a un municipio de Castilla y León de los incluidos en las zonas a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Medidas contra la despoblación de Castilla y León, en las siguientes circunstancias:

- a) El importe de la deducción no podrá exceder de la parte autonómica de la cuota íntegra procedente de los rendimientos del trabajo y de las actividades económicas del ejercicio en que resulte aplicable la deducción.
- b) En el supuesto de tributación conjunta, la deducción de 500 euros se aplicará, en cada uno de los periodos impositivos en que sea aplicable la deducción, por cada uno de los contribuyentes que traslade su residencia en los términos anteriormente comentados, con el límite de la parte autonómica de la cuota íntegra procedente de rendimientos del trabajo y de actividades económicas que corresponda a los contribuyentes que generen derecho a la aplicación de la deducción.
- c) Para consolidar el derecho a la deducción, es preciso que el contribuyente permanezca en la nueva residencia habitual durante el año en que se produce el traslado y los tres siguientes.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores dará lugar a la devolución de las cantidades deducidas de la cuota íntegra autonómica del ejercicio en que se produzca el incumplimiento, con los correspondientes intereses de demora.

Cuatro. Se introduce un nuevo artículo 9.bis con la siguiente redacción:

Artículo 9 bis. Deducción por residencia habitual en zonas rurales.

Los contribuyentes que teniendo su residencia habitual en alguno de los municipios incluidos en las Zonas territoriales de convivencia a que se refiere el artículo 4 de la Ley



de Medidas contra la despoblación de Castilla y León, podrán aplicarse en la cuota íntegra autonómica la que corresponda de las siguientes deducciones:

a) Por residencia habitual en un municipio incluido en una zona con condición de despoblación:

- Si el municipio tiene una población inferior a 2.000 habitantes: 20%.
- Si el municipio tiene una población igual o superior a 2.000 e inferior a 5.000 habitantes: 15%.

b) Por residencia habitual en un municipio incluido en una zona con condición de despoblación severa:

- Si el municipio tiene una población inferior a 2.000 habitantes: 25 %.
- Si el municipio tiene una población igual o superior a 2.000 e inferior a 5.000 habitantes: 20%.

Quinto. Se introduce un nuevo artículo 27.ter con la siguiente redacción:

Artículo 27.ter. Bonificaciones de la cuota tributaria por actuaciones en suelo industrial y terciario de zonas rurales.

1. Se establece una bonificación de la cuota tributaria del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en la modalidad de actos jurídicos documentados, para las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten los actos de agrupación, agregación, segregación y división que se efectúen sobre suelos destinados a uso industrial o terciario y situados en alguno de los municipios incluidos en las zonas a que se refieren el artículo 4 de la Ley de Medidas contra la despoblación de Castilla y León.

2. En función del municipio donde se ubique el suelo sobre el que se realizan los actos expresados en el número anterior, el importe de la bonificación será:

- a) Suelos ubicados en municipios incluidos en zonas en riesgo de despoblación: bonificación del 75 por 100.
- b) Suelos ubicados en municipios incluidos en zonas con condición de despoblación: bonificación del 85 por 100.
- c) Suelos ubicados en municipios incluidos en zonas con condición de despoblación severa: bonificación del 100 por 100.

3. La aplicación de la bonificación prevista requerirá que en la escritura o acta notarial que documenta el acto de agrupación, agregación, segregación y división quede expresamente recogido que el suelo sobre el que se actúa está destinado a uso industrial o terciario".

Segunda. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza a La administración autonómica para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias en desarrollo y aplicación de esta ley.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.



ANEXO I

Zonas territoriales de convivencia

De acuerdo con el artículo 4 se establecen las siguientes Zonas territoriales de convivencia en el territorio de Castilla y León, formadas por los municipios relacionados en cada una de ellas.

1.- ÁVILA

- MORAÑA NORTE: Barromán, Bercial de Zapardiel, Blasconuño de Matacabras, Castellanos de Zapardiel, Horcajo de las Torres, Madrigal de las Altas Torres, Mamblas, Moraleja de Matacabras, Rasueros, San Esteban de Zapardiel.

- MORAÑA SUR: Bernuy-Zapardiel, Cabezas del Pozo, Cantiveros, Cisla, Collado de Contreras, Crespos, Flores de Avila, Fontiveros, Fuente el Sauz, Gimialcón, Muñosancho, Rivilla de Barajas, Salvadiós.

- MORAÑA SIERRA: Albornos, Aveinte, Blascomillán, Brabos, Bularros, Cabizuela, Grandes y San Martín, Herreros de Suso, Muñogrande, Muñomer del Peco, Narros del Castillo, Narros de Saldueña, Papatrigo, El Parral, Riocabado, San Juan de la Encinilla, San Pedro del Arroyo, Santo Tomás de Zabarcos, Sigeres, Villaflor, Viñegra de Moraña, Vita.

- TIERRA DE ARÉVALO: Adanero, Aldeaseca, Arévalo, El Bohodón, Cabezas de Alambre, Canales, Constanzana, Donjimeno, Donvidas, Espinosa de los Caballeros, Fuentes de Año, Gutierre Muñoz, Langa, Nava de Arévalo, Orbita, Palacios de Goda, Pedro Rodríguez, Sanchidrián, San Vicente de Arévalo, Sinlabajos, Tiñosillos, Villanueva de Gómez, Villanueva del Aceral, Donhierro (Segovia), Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia), Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), Montejo de Arévalo (Segovia), Rapariegos (Segovia), San Cristóbal de la Vega (Segovia), Tolocirio (Segovia).

- SIERRA DE AVILA: Cabezas del Villar, Cillán (Las Navillas de Brieva), Chamartín, Gallegos de Altamiro, Gallegos de Sobrinos, Hurtumpascual, Mancera de Arriba, Manjabálago, Mirueña de los Infanzones, Muñico, Narrillos del Rebollar, San García de Ingelmos, San Juan del Olmo, Solana de Rioalmar, Valdecasa.

- ALTA MORAÑA-SERRECILLA: Las Berlanas, Berrocalejo de Aragona, Blascosancho, Cardeñosa, Gotarrendura, Hernansancho, Mediana de Voltoya, Mingorría, Monsalupe, Ojos-Albos, El Oso, Pajares de Adaja, Peñalba de Avila, Pozanco, San Esteban de los Patos, San Pascual, Santo Domingo de las Posadas, Tolbaños, Vega de Santa María, Velayos, Santa María del Cubillo.

- PIEDRAHITA VALLE DEL CORNEJA: Arevalillo, Becedillas, Bonilla de la Sierra, Casas del Puerto de Villatoro, Collado del Mirón, Hoyorredondo, Malpartida de Corneja, Martínez, Mesegar de Corneja, El Mirón, Narrillos del Alamo, Navacedilla de Corneja, Navaescorial, Pascualcobo, Piedrahita, San Bartolomé de Corneja, San Miguel de Corneja, San Miguel de Serrezuela, Santa María del Berrocal, Santiago del Collado, Tórtoles, Villafranca de la Sierra, Villar de Corneja, Zapardiel de la Cañada, Diego del Carpio.

- VALLE AMBLÉS: Amavida, La Hija de Dios, Mengamuñoz, Muñana, Muñogalindo, Muñotello, Narros del Puerto, Poveda, Pradosegar, Santa María del Arroyo, La Torre, Vadillo de la Sierra, Villanueva del Campillo, Villatoro.



- VALLE AMBLÉS SIERRA: Casasola, La Colilla, El Fresno, Gemuño, Marlín, Martiherrero, Mironcillo, Muñopepe, Niharra, Padiernos, Riofrío, Salobral, Sanchorreja, La Serrada, Solosancho, Sotalvo, Tornadizos de Avila.

- EL BARCO-ARAVALLE-GREDOS: Aldeanueva de Santa Cruz, La Aldehuela, Avellaneda, El Barco de Avila, Becedas, Bohoyo, La Carrera, Gilbuena, Gilgarcía, La Horcajada, Junciana, El Losar, Los Llanos de Tormes, Medinilla, Nava del Barco, Navalanguilla, Navalperal de Tormes, Navatejares, Neila de San Miguel, Puerto Castilla, San Bartolomé de Béjar, San Lorenzo de Tormes, Santa María de los Caballeros, Solana de Avila, Tormellas, Umbrías, Zapardiel de la Ribera, Santiago de Tormes.

- GREDOS: Cepeda la Mora, Garganta del Villar, Hoyos del Collado, Hoyos del Espino, Hoyos de Miguel Muñoz, Navadijos, Navarredonda de Gredos, San Martín de la Vega del Alberche, San Martín del Pimpollar, San Juan de Gredos.

- ALBERCHE: Burgohondo, Hoyocasero, Navalacruz, Navalmoral, Navalosa, Navalunga, Navaquesera, Navarredondilla, Navarrevisca, Navatagordo, San Juan del Molinillo, Serranillos, Villanueva de Avila.

- ALBERCHE PINARES OESTE: Barraco, El Herradón, San Bartolomé de Pinares, San Juan de la Nava, Santa Cruz de Pinares.

- ALBERCHE PINARES ESTE: Cebreros, El Hoyo de Pinares, El Tiemblo.

- PINARES: Navalperal de Pinares, Las Navas del Marqués, Peguerinos.

- TIETAR CANDELEDA: Candeleda, Poyales del Hoyo

- BAJO TIETAR: El Arenal, Arenas de San Pedro, Guisando, El Hornillo.

- CINCO VILLAS: Cuevas del Valle, Mombeltrán, San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle, Villarejo del Valle.

- TIETAR CENTRO: Casavieja, Gavilanes, Lanzahita, Mijares, Pedro Bernardo.

- ALTO TIETAR: La Adrada, Casillas, Fresnedilla, Higuera de las Dueñas, Navahondilla, Piedralaves, Santa María del Tiétar, Sotillo de la Adrada.

- ÁVILA: Ávila

2.- BURGOS

- MERINDADES OESTE: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Espinosa de los Monteros, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Valle de Valdebezana.

- MERINDADES CENTRO: Junta de Traslaloma, Medina de Pomar, Valle de Mena.

- MERINDADES ESTE: Berberana, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Valle de Losa.

- MERINDADES DEL EBRO: Merindad de Valdivielso, Valle de Manzanedo, Valle de Zamanzas, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

- PÁRAMOS Y VALLES: Los Altos, Sargentos de la Lora, Tubilla del Agua, Valle de Sedano.

- EBRO NELA: Cillaperlata, Frías, Merindad de Cuesta-Urría, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Tobalina.



- TIERRAS DE AMAYA: Grijalba, Las Hormazas, Humada, Manciles, Pedrosa del Páramo, Sasamón, Sordillos, Sotresgudo, Tobar, Urbel del Castillo, Villadiego, Villamayor de Treviño, Villegas.

- UBIERNA Y URBEL: Fresno de Rodilla, Huérmeces, Hurones, Monasterio de Rodilla, Montorio, Pedrosa de Río-Urbel, Quintanaortuño, Quintanapalla, Quintanilla-Vivar, Rubena, Sotragero, Susinos del Páramo, Villayerno Morquillas, Valle de Santibáñez, Valle de las Navas, Merindad de Río Ubierna, Alfoz de Quintanadueñas.

- BUREBA: Abajas, Aguas Cándidas, Aguilar de Bureba, Alcocero de Mola, Bañuelos de Bureba, Los Barrios de Bureba, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Carrias, Cascajares de Bureba, Castil de Peones, Cubo de Bureba, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Llano de Bureba, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Piérnigas, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintanabureba, Quintanaález, Quintanavides, Quintanilla San García, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa Olalla de Bureba, Vallarta de Bureba, La Vid de Bureba, Vileña, Zuñeda.

- MIRANDA OESTE: Altable, Ameyugo, Bozoó, Bugedo, Encío, Miraveche, Pancorbo, Santa Gadea del Cid, Santa María-Ribarredonda, Valluércanes, Villanueva de Teba.

- CONDADO DE TREVIÑO: Condado de Treviño, La Puebla de Arganzón.

- ODRÁ PISUERGA: Arenillas de Riopisuerga, Castellanos de Castro, Castrillo de Riopisuerga, Castrillo-Mota de Judíos, Castrojeriz, Hontanas, Itero del Castillo, Melgar de Fernamental, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe, Rezmondo, Villaquirán de la Puebla, Villasandino, Zarzosa de Riopisuerga.

- CAMPOS DE MUÑO: Los Balbases, Barrio de Muño, Belbimbre, Ciadoncha, Iglesias, Mahamud, Mazuela, Olmillos de Muño, Palazuelos de Muño, Pampliega, Peral de Arlanza, Presencio, Revilla-Vallejera, Santa María del Campo, Tamarón, Vallejera, Valles de Palenzuela, Villaldemiro, Villamedianilla, Villaquirán de los Infantes, Villaverde-Mogina, Villazopeque, Villodrigo.

- ALFOZ DE BURGOS OESTE: Buniel, Celada del Camino, Estépar, Frandovínez, Hornillos del Camino, Isar, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, San Mamés de Burgos, Tardajos, Villalbilla de Burgos, Villanueva de Argaño.

- ALFOZ DE BURGOS SUR: Albillos, Arcos, Cavia, Carcedo de Burgos, Cardeñadijo, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Cayuela, Cogollos, Cubillo del Campo, Hontoria de la Cantera, Modúbar de la Emparedada, Revillarruz, Saldaña de Burgos, Sarracín, Valdorros, Villagonzalo-Pedernales, Villariezo.

- ALTO ARLANZÓN: Arlanzón, Arraya de Oca, Atapuerca, Los Ausines, Barrios de Colina, Cardeñuela-Riopico, Cerratón de Juarros, Cuevas de San Clemente, Ibeas de Juarros, Orbaneja-Riopico, Palazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, Revilla del Campo, San Adrián de Juarros, Santa María del Invierno, Torrelara, Villaescusa la Sombria, Villamiel de la Sierra, Villasur de Herreros.

- DEMANDA-OCA-TIRÓN: Bascuñana, Belorado, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Espinosa del Camino, Fresneda de la Sierra Tirón, Fresneña, Fresno de Riotirón, Ibrillos, Pradoluengo, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Santa Cruz del Valle Urbión, San Vicente del Valle, Tosantos, Valmala, Valle de Oca, Viloria de Rioja, Villafranca-Montes de Oca, Villagalijo, Villambistia.



- ARLANZA: Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Cebreco, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Covarrubias, Fontioso, Iglesiarrubia, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mecerreyes, Nebreda, Pineda-Trasmonte, Pinilla-Trasmonte, Puentedura, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Royuela de Río Franco, Santa Cecilia, Santa Inés, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez del Val, Solarana, Tejada, Tordómar, Torrecilla del Monte, Torrepadre, Villafruela, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangómez, Villaverde del Monte, Zael, Quintanilla del Agua y Tordueles.

- TIERRAS DE LARA: Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Contreras, La Gallega, Hacinas, Hortigüela, Huerta de Arriba, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de Demanda, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Rabanera del Pinar, La Revilla, Riocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Valle de Valdelaguna, Villaespasa, Villanueva de Carazo, Villoruebo, Vizcaínos.

- PINARES DE BURGOS: Canicosa de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Vilviestre del Pinar.

- DUERO ESGUEVA: Anguix, Berlangas de Roa, La Cueva de Roa, Fuentecén, Fuenteliso, Fuentemolinos, La Horra, Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejón, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Roa, San Martín de Rubiales, Terradillos de Esgueva, Torresandino, Tórtoles de Esgueva, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuelda.

- ARANDA RURAL NORTE: Adrada de Haza, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Castrillo de la Vega, Espinosa de Cervera, Fresnillo de las Dueñas, Gumiel de Izán, Gumiel de Mercado, Haza, Hontangas, Hontoria de Valdearados, Oquillas, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidió, San Juan del Monte, Santa María de Mercadillo, La Sequera de Haza, Sotillo de la Ribera, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, La Vid, Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel, Zazuar.

- ARANDA RURAL SUR: Campillo de Aranda, Fuentelcásped, Fuentenebro, Fuentespina, Milagros, Moradillo de Roa, Pardilla, Santa Cruz de la Salceda, Torregalindo, Aldehorno (Segovia), Honrubia de la Cuesta (Segovia), Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), Valdevacas de Montejo (Segovia), Villaverde de Montejo (Segovia).

- ARANDILLA Y ARANZUELO: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Coruña del Conde, Huerta del Rey.

- ARANDA DE DUERO: Aranda de Duero.

- BURGOS: Burgos.

- MIRANDA DE EBRO: Miranda de Ebro

3.- LEÓN

- BIERZO OCCIDENTAL: Balboa, Barjas, Corullón, Oencia, Sobrado, Trabadelo, Vega de Valcarce, Toral de los Vados (Villadecanes), Villafranca del Bierzo.

- BIERZO NOROESTE: Candín, Fabero, Peranzanes, Vega de Espinareda.

- BIERZO NORTE: Berlanga del Bierzo, Palacios del Sil, Páramo del Sil, Toreno.



- ALTO BIERZO: Bembibre, Castropodame, Folgoso de la Ribera, Igüeña, Noceda, Torre del Bierzo.
- BIERZO CENTRO: Cabañas Raras, Congosto, Cubillos del Sil, Molinaseca.
- BIERZO CENTRO-NORTE: Arganza, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Sancedo.
- BIERZO CENTRO-SUR Y LA CABRERA BAJA: Benuza, Borrenes, Carucedo, Priaranza del Bierzo, Puente de Domingo Flórez.
- MONTAÑA OCCIDENTAL: Cabrillanes, San Emiliano, Villablino.
- OMAÑA-LUNA: Los Barrios de Luna, Carrocera, Murias de Paredes, Las Omañas, Riello, Rioseco de Tapia, Santa María de Ordás, Sena de Luna, Soto y Amío, Valdesamario.
- MONTAÑA CENTRAL: Cármenes, Matallana, La Pola de Gordón, La Robla, Vegacervera, Villamanín.
- VALLES DEL PORMA-CURUEÑO: Boñar, Puebla de Lillo, Reyero, Santa Colomba de Curueño, Valdelugueros, Valdepiélagos, La Vecilla, Vegaquemada.
- MONTAÑA DE RIAÑO: Acebedo, Boca de Huérgano, Burón, Maraña, Oseja de Sajambre, Posada de Valdeón, Riaño.
- MONTAÑA ORIENTAL: Almanza, Cebanico, Cistierna, Crémenes, Cubillas de Rueda, La Ercina, Prado de la Guzpeña, Prioro, Sabero, Valderrueda.
- MARAGATERÍA Y LA CEPEDA: Brazuelo, Lucillo, Luyego, Magaz de Cepeda, Quintana del Castillo, Santa Colomba de Somoza, Santiago Millas, Valderrey, Val de San Lorenzo, Villagatón, Villamejil, Villaobispo.
- MARAGATERÍA-ASTORGA: Astorga, San Justo de la Vega.
- RIBERA DEL ORBIGO: Benavides, Carrizo, Cimanos del Tejar, Hospital de Órbigo, Llamas de la Ribera, Santa Marina del Rey, Turcia, Villadangos del Páramo, Villarejo de Órbigo, Villares de Órbigo.
- LA CABRERA ALTA: Castrillo de Cabrera, Encinedo, Truchas.
- TIERRAS BAÑEZANAS: Alija del Infantado, La Antigua, La Bañeza, Castrillo de la Valduerna, Castrocalbon, Castrocontrigo, Cebrones del Río, Destriana, Palacios de la Valduerna, Pozuelo del Páramo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Regueras de Arriba, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, San Adrián del Valle, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, Valdefuentes del Páramo, Villamontán de la Valduerna, Villazala.
- PÁRAMO: Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Pobladura de Pelayo García, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Urdiales del Páramo, Valdevimbre, Zotes del Páramo.
- TIERRAS COYANTINAS: Algadefe, Cabreros del Río, Castilfalé, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Gusendos de los Oteros, Izagre, Matadeón de los Oteros, Matanza, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valdemora, Valencia de Don Juan, Villabraz, Villademor de la Vega, Villamandos, Villamañán, Villaornate y Castro.



- RIBERA DEL ESLA Y CAMPOS OESTE: El Burgo Ranero, Campo de Villavidel, Corbillos de los Oteros, Gradefes, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Santa Cristina de Valmadrigal, Santas Martas, Valdepolo, Valverde-Enrique, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas.

- TIERRA DE CAMPOS-NORTE DE LEÓN: Bercianos del Real Camino, Calzada del Coto, Castrotierra, Cea, Escobar de Campos, Gordaliza del Pino, Grajal de Campos, Joarilla de las Matas, Sahagún, Santa María del Monte de Cea, Vallecillo, Villamartín de Don Sancho, Villamol, Villaselán, Villazanzo de Valderaduey.

- TIERRA DE CAMPOS-SUR DE LEÓN: Campazas, Cimanos de la Vega, Gordoncillo, Valderas, Villaquejida, Quintanilla del Molar (Valladolid), Roales (Valladolid), La Unión de Campos (Valladolid), Urones de Castroponce (Valladolid).

- ALFOZ NORTE DE LEÓN: Cuadros, Garrafe de Torío, Sariegos, Villaquilambre.

- ALFOZ SUR DE LEÓN: Ardón, Chozas de Abajo, Onzonilla, Santovenia de la Valdoncina, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones.

- ALFOZ ESTE DE LEÓN: Valdefresno, Vegas del Condado, Villasabariego, Villaturiel.

- LEÓN: León.

- PONFERRADA: Ponferrada.

- SAN ANDRÉS DEL RABANEDO: San Andrés del Rabanedo.

4.- PALENCIA

- MONTAÑA DEL ALTO CARRIÓN: Fresno del Río, Guardo, Mantinos, Respenda de la Peña, Santibáñez de la Peña, Velilla del Río Carrión, Villalba de Guardo.

- MONTAÑA DEL OSO: Castrejón de la Peña, Cervera de Pisuerga, Dehesa de Montejo, Mudá, Polentinos, San Cebrián de Mudá, Triollo, La Pernía.

- MONTAÑA ROMÁNICA: Basconcillos del Tozo (Burgos), Valle de Valdelucio (Burgos), Aguilar de Campoó, Barruelo de Santullán, Berzosilla, Brañosera, Pomar de Valdivia, Salinas de Pisuerga.

- VEGA-VALDAVIA: Ayuela, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Congosto de Valdavia, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, La Puebla de Valdavia, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Saldaña, Santervás de la Vega, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Villabasta, Villaeles de Valdavia, Villaluenga de la Vega, Villanuño de Valdavia, Villarrabé, Villasila de Valdavia, Villota del Páramo.

- BOEDO-OJEDA: Alar del Rey, Báscones de Ojeda, Calahorra de Boedo, Collazos de Boedo, Dehesa de Romanos, Herrera de Pisuerga, La Vid de Ojeda, Micieces de Ojeda, Olea de Boedo, Olmos de Ojeda, Páramo de Boedo, Payo de Ojeda, Prádanos de Ojeda, Revilla de Collazos, San Cristóbal de Boedo, Santibáñez de Ecla, Sotobañado y Priorato, Villameriel, Rebolledo de la Torre.

- MUDEJAR: Boadilla de Rioseco, Cisneros, Lagartos, Ledigos, Moratinos, Población de Arroyo, Pozo de Urama, San Román de la Cuba, Villacidaler, Villada, Villalcón.

- CARRIÓN: Arconada, Bustillo del Páramo de Carrión, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Cervatos de la Cueva, Lomas, Manquillos, Nogal de las



Huertas, Perales, San Mamés de Campos, La Serna, Valde-Ucieza, Villalcázar de Sirga, Villamoronta, Villaturde, Villoldo, Loma de Ucieza

- LA VALLARNA: Abia de las Torres, Bárcena de Campos, Castrillo de Villavega, Espinosa de Villagonzalo, Lantadilla, Osornillo, Santa Cruz de Boedo, Villaherreros, Villaprovedo, Villasarracino, Osorno la Mayor.

- RENACIMIENTO: Becerril de Campos, Cardeñosa de Volpejera, Fuentes de Nava, Paredes de Nava, Riberos de la Cueva, Villamuera de la Cueva, Villanueva del Rebollar, Valle del Retortillo.

- MONUMENTAL: Amayuelas de Arriba, Astudillo, Boadilla del Camino, Frómista, Itero de la Vega, Marcilla de Campos, Melgar de Yuso, Piña de Campos, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos, San Cebrián de Campos, Santoyo, Támara de Campos, Valbuena de Pisuerga, Villalaco, Villarmentero de Campos, Villodre, Villovieco.

- CAMPOS DE CASTILLOS: Abarca, Ampudia, Autillo de Campos, Baquerín de Campos, Boada de Campos, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Frechilla, Guaza de Campos, Mazariegos, Mazuecos de Valdeginete, Meneses de Campos, Pedraza de Campos, Torremormojón, Villamartín de Campos, Villarramiel, Villerías de Campos.

- ARCO DE PALENCIA: Amusco, Autila del Pino, Fuentes de Valdepero, Grijota, Husillos, Magaz, Monzón de Campos, Ribas de Campos, Santa Cecilia del Alcor, Valdeolmillos, Villalobón, Villaumbrales.

- VILLAMURIEL DE CERRATO: Soto de Cerrato, Villamuriel de Cerrato.

- CERRATO ARLANZA: Cobos de Cerrato, Cordovilla la Real, Herrera de Valdecañas, Hornillos de Cerrato, Palenzuela, Quintana del Puente, Tabanera de Cerrato, Torquemada, Villahán, Villamediana.

- CERRATO INDUSTRIAL: Alba de Cerrato, Venta de Baños, Cevico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Hontoria de Cerrato, Población de Cerrato, Tariego, Valle de Cerrato, Vertavillo.

- MERINDAD DE CERRATO: Antigüedad, Baltanás, Castrillo de Don Juan, Castrillo de Onielo, Cevico Navero, Espinosa de Cerrato, Hérmides de Cerrato, Reinoso de Cerrato, Villaconancio, Villaviudas.

- PALENCIA: Palencia

5.- SALAMANCA

- LAS ARRIBES: Aldeadávila de la Ribera, Masueco, Mieza, Pereña, Saucelle, Vilvestre, Villarino de los Aires.

- LA RAMAJERÍA: Ahigal de Villarino, Barceo, Barruecopardo, Brincones, Cabeza del Caballo, Cerezal de Peñahorcada, Encinasola de los Comendadores, Guadramiro, Iruelos, El Milano, La Peña, Puertas, Saldeana, Sanchón de la Ribera, Trabanca, Valderodrigo, Valsalabroso, La Vídola, Villar de Samaniego, Villasbuenas, La Zarza de Pumareda.

- CAMPO DE VITIGUDINO: Cipérez, Espadaña, Moronta, Peralejos de Abajo, Peralejos de Arriba, Pozos de Hinojo, Tremedal de Tormes, Villar de Peralonso, Villares de Yeltes, Villarmuerto, Villavieja de Yeltes, Vitigudino, Yecla de Yeltes.



- CAMPO DE LEDESMA: Almendra, Doñinos de Ledesma, Encina de San Silvestre, Gejuelo del Barro, Juzbado, Ledesma, El Manzano, La Mata de Ledesma, Monleras, Sando, Santa María de Sando, Sardón de los Frailes, Villarmayor, Villasdardo, Villaseco de los Gamitos, Villaseco de los Reyes.

- LA ARMUÑA OESTE: Aldearrodrigo, Añover de Tormes, El Arco, Calzada de Valdunciel, Forfoleda, Palacios del Arzobispo, San Pelayo de Guareña, Santiz, Topas, Torresmenudas, Valdelosa, Valdunciel, Zamayón.

- LA ARMUÑA ESTE: Aldeanueva de Figueroa, Arcediano, Cabezabellosa de la Calzada, Espino de la Orbada, Gomecello, Negrilla de Palencia, La Orbada, Pajares de la Laguna, Palencia de Negrilla, Parada de Rubiales, Pedrosillo el Ralo, El Pedroso de la Armuña Pitiegua, Tardáguila, La Vellés, Villaverde de Guareña.

- LAS VILLAS: Arabayona, Babilafuente, Cantalpino, Cordovilla, Moriñigo, Villoria, Villoruela.

- CANTALAPIEDRA: Cantalapedra, Palaciosrubios, Poveda de las Cintas, Tarazona de Guareña, Villaflores, Zorita de la Frontera.

- EL ABADENGO: Ahigal de los Aceiteros, Bañobárez, Bermellar, Bogajo, Cerralbo, La Fregeneda, Fuenteliante, Hinojosa de Duero, Lumbrales, Olmedo de Camaces, La Redonda, San Felices de los Gallegos, Sobradillo.

- LAS DEHESAS: Boada, Buenamadre, Cabrillas, Castraz, El Cubo de Don Sancho, La Fuente de San Esteban, Martín de Yeltes, Pelarrodríguez, Retortillo, La Sagrada, San Muñoz.

- CAMPO CHARRO: Aldehuela de la Bóveda, Calzada de Don Diego, Canillas de Abajo, Carrascal del Obispo, Garcirrey (1), Matilla de los Caños del Río, Robliza de Cojos, Sanchón de la Sagrada, Tabera de Abajo, Vecinos, Las Veguillas, Villalba de los Llanos.

- SALAMANCA RURAL – NORTE: Aldealengua, Aldearrubia, Almenara de Tormes, Cabrerizos, Castellanos de Moriscos, Castellanos de Villiquera, Monterrubio de Armuña, Moriscos, San Cristóbal de la Cuesta, San Morales, Valverdón, Villamayor, Villares de la Reina.

- DOÑINOS: Barbadillo, Carrascal de Barregas, Doñinos de Salamanca, Florida de Liébana, Galindo y Perahúy, Golpejas, Parada de Arriba, El Pino de Tormes, Rollán, San Pedro del Valle, Vega de Tirados, Zarapicos.

- SALAMANCA RURAL SUR: Aldeatejada, Arapiles, Carbajosa de la Sagrada, Miranda de Azán, Monterrubio de la Sierra, Morille, Mozárbez, San Pedro de Rozados.

- SANTA MARTA DE TORMES: Calvarrasa de Abajo, Calvarrasa de Arriba, Encinas de Abajo, Huerta, Machacón, Pelabravo, Santa Marta de Tormes, Villagonzalo de Tormes.

- CAMPO DE PEÑARANDA: Alaraz, Alconada, Aldeaseca de la Frontera, Bóveda del Río Almar, El Campo de Peñaranda, Cantaracillo, Macotera, Malpartida, Mancera de Abajo, Nava de Sotrobal, Paradinas de San Juan, Peñaranda de Bracamonte, Rágama, Salmoral, Santiago de la Puebla, Tordillos, Ventosa del Río Almar, Villar de Gallimazo.

- LA SOCAMPANA: Ciudad Rodrigo.

- CAMPO DEL YELTES-CAMPO DE TAMAMES: Abusejo, Alba de Yeltes, Aldeanueva de la Sierra, Aldehuela de Yeltes, Barbalos, La Bastida, Berrocal de Huebra,



Cereceda de la Sierra, Cilleros de la Bastida, Dios le Guarde, Morasverdes, Narros de Matalayegua, Navarredonda de la Rinconada, Puebla de Yeltes, La Rinconada de la Sierra, Sancti-Spíritus, Sepulcro Hilario, Tamames, Tenebrón, Tejada y Segoyuela.

- ALTO ALAGÓN - QUILAMAS: Endrinal, Escorial de la Sierra, Frades de la Sierra, Herguijuela del Campo, Linares de Riofrío, Membribe, Monleón, San Esteban de la Sierra, San Miguel de Valero, Santibáñez de la Sierra, La Sierpe, Los Santos, El Tornadizo, Valero.

- CAMPO DE ALBA: Alba de Tormes, Aldeaseca de Alba, Anaya de Alba, Armenteros, Beleña, Buenavista, Coca de Alba, Chagarcía Medianero, Ejeme, Encinas de Arriba, Fresno Alhándiga, Gajates, Galinduste, Galisancho, Garcihernández, Horcajo Medianero, Larrodrigo, Martinamor, La Maya, Navales, Pedraza de Alba, Pedrosillo de Alba, Pedrosillo de los Aires, Pelayos, Peñarandilla, Sieteiglesias de Tormes, Terradillos, Valdecarros, Valdemierque.

- LOS AGADONES: Agallas, La Atalaya, Herguijuela de Ciudad Rodrigo, Martiago, Monsagro, El Sahúgo, Serradilla del Arroyo, Serradilla del Llano, Zamarra.

- CAMPO DE ROBLEDOS: El Bodón, Casillas de Flores, La Encina, Fuenteguinaldo, Pastores.

- CAMPO DE ARGANÁN: La Alameda de Gardón, La Alamedilla, La Alberguería de Argañán, Aldea del Obispo, La Bouza, Campillo de Azaba, Carpio de Azaba, Castillejo de Martín Viejo, Espeja, Fuentes de Oñoro, Gallegos de Argañán, Ituro de Azaba, Puebla de Azaba, Puerto Seguro, Saelices el Chico, Villar de Argañán, Villar de Ciervo, Villar de la Yegua.

- EL REBOLLAR: Navasfrías, El Payo, Peñaparda, Robleda, Villasrubias.

- SIERRA DE FRANCIA NORTE: La Alberca, San Miguel del Robledo, El Cabaco, Las Casas del Conde, El Maíllo, Mogarraz, Monforte de la Sierra, Nava de Francia, San Martín del Castañar.

- SIERRA DE FRANCIA SUR: Cepeda, Garcibuey, Herguijuela de la Sierra, Madroñal, Miranda del Castañar, Sequeros, Sotoserrano, Villanueva del Conde.

- SIERRA DE BÉJAR: Aldeacipreste, La Cabeza de Béjar, La Calzada de Béjar, Candelario, Cantagallo, El Cerro, Colmenar de Montemayor, Cristóbal, Fresnedoso, Fuentes de Béjar, Horcajo de Montemayor, La Hoya, Lagunilla, Molinillo, Montemayor del Río, Nava de Béjar, Navacarros, Naval moral de Béjar, Peñacaballera, Peromingo, Pinedas, Puebla de San Medel, Puerto de Béjar, Sanchotello, Santibáñez de Béjar, Sorihuela, Valdefuentes de Sangusín, Valdehijaderos, Valdelageve, Valdelacasa, Vallejera de Riofrío, Valverde de Valdelacasa.

- SALVATIERRA - GUIJUELO: Aldeavieja de Tormes, Berrocal de Salvatierra, Casafranca, Fuenterroble de Salvatierra, Guijuelo, Ledrada, Montejo, Pizarral, Salvatierra de Tormes.

- ALTO TORMES: Cespedosa de Tormes, Gallegos de Solmirón, Guijo de Avila, Navamorales, Puente del Congosto, La Tala, El Tejado.

- CIUDAD DE BÉJAR: Béjar.

- GUIJUELO: Aldeavieja de Tormes, Berrocal de Salvatierra, La Cabeza de Béjar, Casafranca, Cespedosa de Tormes, Fuenterroble de Salvatierra, Fuentes de



Béjar, Gallegos de Solmirón, Guijo de Avila, Guijuelo, Ledrada, Montejo, Nava de Béjar, Navamorales, Pizarral, Puebla de San Medel, Puente del Congosto, Salvatierra de Tormes, Santibáñez de Béjar, Los Santos, La Tala, El Tejado, Valdelacasa, Valverde de Valdelacasa.

- SALAMANCA: Salamanca.

6.- SEGOVIA

- MAR DE PINARES CARRACILLO: Cuéllar, Chañe, Fresneda de Cuéllar, Frumales, Gomezterracedo, Pinarejos, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchonuño, Valledado.

- LA CHURRERRÍA: Adrados, Aldeasoña, Calabazas, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, Fuentesauco de Fuentidueña, Hontalbilla, Membibre de la Hoz, Olombrada, Perosillo, Torrecilla del Pinar, Cozuelos de Fuentidueña.

- LA CUESTA- LA PARAMERA: Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Fuentesoto, Fuentidueña, Laguna de Contreras, Sacramenia, Torreadrada, Valtiendas, Cuevas de Provanco.

- PEDRIZA-DURATÓN: Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeonte, Barbolla, Bercimuel, Boceguillas, Castroserna de Abajo, Castroserracín, Condado de Castilnovo, Duruelo, Encinas, Fresno de la Fuente, Grajera, Navares de Ayuso, Navares de En medio, Navares de las Cuevas, Pajarejos, Pradales, Santa Marta del Cerro, Sepúlveda, Sotillo, Urueñas, Valleruela de Sepúlveda.

- SEGOVIA NORDESTE: Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Ayllón, Campo de San Pedro, Castillejo de Mesleón, Cedillo de la Torre, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Cilleruelo de San Mamés, Corral de Ayllón, Fresno de Cantespino, Languilla, Maderuelo, Moral de Hornuez, Riaguas de San Bartolomé, Riaza, Ribota, Riofrío de Riaza, Sequera de Fresno.

- LA CAMPIÑA: Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Bernardos, Coca, Codorniz, Domingo García, Fuente de Santa Cruz, Juarros de Voltoya, Melque de Cercos, Migueláñez, Nava de la Asunción, Navas de Oro, Nieva, Ortigosa de Pestaño, Santa María la Real de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Villeguillo.

- LOS ARENALES-RIO PIRÓN: Aguilafuente, Aldea Real, Armuña, Cantimpalos, Carbonero el Mayor, Escalona del Prado, Escarabajosa de Cabezas, Escobar de Polendos, Fuentepelayo, Lastras de Cuéllar, Mozoncillo, Navalmanzano, Pinarnegrillo, San Martín y Mudrián, Tabanera la Luenga, Yanguas de Eresma, Zarzuela del Pinar.

- ENTRE RIOS: Aldealcorvo, Arevalillo de Cega, Caballar, Cabezuela, Cantalejo, Carrascal del Río, Cobos de Fuentidueña, Cubillo, Fuenterrebollo, Muñoveros, Navalilla, Puebla de Pedraza, Rebollo, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gállos, Sauquillo de Cabezas, Sebúcor, Torreiglesias, Turégano, Valdevacas y Guijar, Valle de Tabladillo, Veganzones.

- LA SIERRA: Aldealengua de Pedraza, Arahetes, Arcones, Casla, Collado Hermoso, Gallegos, Matabuena, La Matilla, Navafría, Orejana, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Prádena, Santiuste de Pedraza, Santo Tomás del Puerto, Torre Val de San Pedro, Valleruela de Pedraza, Ventosilla y Tejadilla.

- MOROS VOLTOYA: Abades, Anaya, Añe, Bercial, Garcillán, Hontanares de Eresma, Los Huertos, Juarros de Riomoros, Lastras del Pozo, Marazuela, Martín Miguel, Marugán, Muñopedro, Sangarcía, Valverde del Majano, Marazoleja.



- LA ATALAYA: Adrada de Pirón, Basardilla, Bernúy de Porreros, Brieua, Cabañas de Polendos, Encinillas, Espirido, La Lastrilla, La Losa, Otero de Herreros, Palazuelos de Eresma, Roda de Eresma, Santo Domingo de Pirón, Sotosalbos, Torrecaballeros, Trescasas, Valseca, Ortigosa del Monte, Navas de Riofrío, San Cristóbal de Segovia.

- CAMPO AZÁLVARO: Ituero y Lama, Labajos, Monterrubio, Navas de San Antonio, Valdeprados, Vegas de Matute, Villacastín, Zarzuela del Monte, Maello (Ávila).

- EL ESPINAR-SAN ILDEFONSO: El Espinar, San Ildefonso o la Granja.

- SEGOVIA: Segovia

7.- SORIA

- PINARES URBIÓN: Covalada, Duruelo de la Sierra, Molinos de Duero, Montenegro de Cameros, Salduero, Vinuesa.

- TIERRAS ALTAS: Las Aldehuelas, Cerbón, Fuentes de Magaña, Oncala, San Pedro Manrique, Santa Cruz de Yanguas, Valdeprado, Valtajeros, Villar del Río, Vizmanos, Yanguas.

- TIERRA DE AGREDA: Agreda, Castilruiz, Cigudosa, Dévanos, Fuentestrún, Magaña, Matalebreras, San Felices, Trévago, Valdelagua del Cerro, Vozmediano.

- PINARES SORIA: Casarejos, Cubilla, Espeja de San Marcelino, Espejón, Herrera de Soria, Muriel Viejo, Navaleno, San Leonardo de Yagüe, Santa María de las Hoyas, Talveila, Vadillo, Hontoria del Pinar (Burgos).

- SORIA RURAL NORTE: Alconaba, Aldealafuente, Aldealices, Aldealpozo, Aldealseñor, Aldehuela de Periañez, Almajano, Almarza, Arancón, Arévalo de la Sierra, Ausejo de la Sierra, Buitrago, Cabrejas del Campo, Candilichera, Carrascosa de la Sierra, Castilfrío de la Sierra, Cirujales del Río, Estepa de San Juan, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Garray, La Losilla, Narros, La Póveda de Soria, Rebollar, Renieblas, Rollamienta, El Royo, Sotillo del Rincón, Suellacabras, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Velilla de la Sierra, Villar del Ala, Villar del Campo, Los Villares de Soria.

- SORIA RURAL SUR: Abejar, Cabrejas del Pinar, Calatañazor, Cidones, Cubo de la Solana, Golmayo, Muriel de la Fuente, Quintana Redonda, Los Rábanos, Tardelcuende, Villaciervos.

- CAMPO DE GOMARA: Aliud, Almazul, Almenar de Soria, Bliccos, Buberos, Cañamaque, Carabantes, Cihuela, Deza, Fuentelmonge, Gómara, Portillo de Soria, La Quiñonería, Reznos, Serón de Nágima, Tejado, Torlengua, Torrubia de Soria, Velilla de los Ajos, Villaseca de Arciel.

- MONCAYO SUR: Beratón, Borobia, Ciria, Cueva de Ágreda, Hinojosa del Campo, Noviercas, Ólvega, Pinilla del Campo, Pozalmuro, Tajahuerce.

- RIBERA DEL DUERO-SORIA: Alcubilla de Avellaneda, Castillejo de Robledo, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Langa de Duero, Licerías, Miño de San Esteban, Montejo de Tiermes, San Esteban de Gormaz.

- TIERRA DE EL BURGO DE OSMA: Blacos, Burgo de Osma-Ciudad de Osma, Caracena, Carrascosa de Abajo, Fresno de Caracena, Gormaz, Nafría de Ucero, Quintanas de Gormaz, Recuerda, Rioseco de Soria, Torreblacos, Ucero, Valdemuque, Valdenebro, Villanueva de Gormaz.



- TIERRA DE BERLANGA DE DUERO: Arenillas, Barcones, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Berlanga de Duero, Caltojar, Fuentepinilla, Rello, Retortillo de Soria, La Riba de Escalote, Tajueco, Valderrodilla.

- TIERRA DE ALMAZÁN: Agradas, Alcubilla de las Peñas, Alentisque, Almazán, Alpanseque, Baraona, Barca, Borjabad, Centenera de Andaluz, Coscurita, Escobosa de Almazán, Frechilla de Almazán, Maján, Matamala de Almazán, Momblona, Morón de Almazán, Nepas, Nolay, Soliedra, Taroda, Velamazán, Viana de Duero, Villasayas, Yelo.

- TIERRA DEL JALÓN: Almaluez, Arcos de Jalón, Medinaceli, Miño de Medinaceli, Monteagudo de las Vicarías, Santa María de Huerta.

- SORIA: Soria.

8.- VALLADOLID

- CAMPOS NOROESTE: Becilla de Valderaduey, Castrobol, Castroponce, Mayorga, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega, Saelices de Mayorga, Valdunquillo, Villalán de Campos, Villalba de la Loma, Villavicencio de los Caballeros.

- TIERRA DE CAMPOS VALLADOLID NORTE: Bustillo de Chaves, Cabezón de Valderaduey, Ceinos, Cuenca de Campos, Fontihoyuelo, Gatón de Campos, Herrín de Campos, Santervás de Campos, Vega de Ruiponce, Villabaruz de Campos, Villacarralón, Villacid de Campos, Villafrades de Campos, Villagómez la Nueva, Villalón de Campos, Villanueva de la Condesa.

- CAMPOS GÓTICOS OESTE: Aguilar de Campos, Barcial de la Loma, Bolaños de Campos, Cabreros del Monte, Morales de Campos, Palazuelo de Vedija, Pozuelo de la Orden, Santa Eufemia del Arroyo, Tordehumos, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villamuriel de Campos, Villanueva de los Caballeros.

- CAMPOS GÓTICOS ESTE: Belmonte de Campos, Berrueces, Castromonte, Medina de Rioseco, Montealegre, Moral de la Reina, La Mudarra, Tamariz de Campos, Valdenebro de los Valles, Valverde de Campos, Villabrágima, Villalba de los Alcores, Villanueva de San Mancio.

- MONTES TOROZOS OESTE: Adalia, Benafarces, Casasola de Arión, Castromembibre, Gallegos de Hornija, Marzales, Mota del Marqués, Pedrosa del Rey, San Cebrián de Mazote, San Pedro de Latarce, San Román de Hornija, Tiedra, Urueña, Vega de Valdetronco, Villalbarba, Villardefrades, Villavellid.

- MONTES TOROZOS SUR: Barruelo, Bercero, Berceruelo, Matilla de los Caños, Pollos, Robladillo, San Miguel del Pino, San Pelayo, San Salvador, Tordesillas, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Velilla, Velliza, Villalar de los Comuneros, Villán de Tordesillas, Villaseñor.

- VALLADOLID RURAL II: Castrodeza, Peñaflor de Hornija, Villanubla, Wamba, Zaratán.

- PISUERGA: Arroyo, Ciguñuela, Geria, Simancas.

- VEGA DEL DUERO: Matapozuelos, La Seca, Serrada, Valdestillas, Ventosa de la Cuesta, Villanueva de Duero.

- MONTE ESCUDILLAS: Boecillo, Cistérniga, Viana de Cega.



- VALLADOLID RURAL I: Cabezón, Castronuevo de Esgueva, Renedo, Santovenia de Pisuerga, Villarmentero de Esgueva.
- BAJO PISUERGA: Cigales, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Fuensaldaña, Mucientes, Quintanilla de Trigueros, San Martín de Valvení, Trigueros del Valle, Valoria la Buena.
- VALLE DE ESGUEVA: Amusquillo, Canillas de Esgueva, Castrillo-Tejeriego, Castroverde de Cerrato, Encinas de Esgueva, Esguevillas de Esgueva, Fombellida, Olmos de Esgueva, Piña de Esgueva, Torre de Esgueva, Villaco, Villafuerte, Villanueva de los Infantes.
- PINODUERO: Olivares de Duero, La Parrilla, Quintanilla de Onésimo, Santibáñez de Valcorba, Sardón de Duero, Traspinedo, Tudela de Duero, Villabáñez, Villavaquerín.
- CAMPOS DE PEÑAFIEL: Bahabón, Bocos de Duero, Campaspero, Canalejas de Peñafiel, Castrillo de Duero, Cogeces del Monte, Corrales de Duero, Curiel, Fompedraza, Langayo, Manzanillo, Olmos de Peñafiel, Peñafiel, Pesquera de Duero, Piñel de Abajo, Piñel de Arriba, Quintanilla de Arriba, Rábano, Roturas, San Llorente, Torre de Peñafiel, Torrecárcela, Valbuena de Duero, Valdearcos.
- PINARES DE VALLADOLID NORTE: Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Camporredondo, Mojados, Montemayor de Pililla, La Pedraja de Portillo, Portillo, San Miguel del Arroyo, Viloría.
- ZONA DE TRABANCOS: Alaejos, Castrejón, Castronuño, Siete Iglesias de Trabancos, Torrecilla de la Orden, Villafranca de Duero.
- MEDINA DEL CAMPO RURAL I: Bobadilla del Campo, Brahojos de Medina, El Campillo, Carpio, Fresno el Viejo, Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Rueda, Velascálvaro, Villaverde de Medina.
- MEDINA DEL CAMPO RURAL II: Ataquines, Cervillego de la Cruz, Fuente el Sol, Lomoviejo, Moraleja de las Panaderas, Muriel, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Ramiro, Rubí de Bracamonte, Salvador, San Pablo de la Moraleja, San Vicente del Palacio.
- PINARES DE VALLADOLID SUR: Aguasal, Alcazarén, Almenara de Adaja, Bocigas, Fuente-Olmedo, Hornillos, Llano de Olmedo, Olmedo, Puras, La Zarza.
- TRES RIOS: Cogeces de Iscar, Iscar, Megeces, Pedrajas de San Esteban, Fuente el Olmo de Iscar (Segovia), Mata de Cuéllar (Segovia), Remondo (Segovia), Villaverde de Iscar (Segovia).
- LAGUNA DE DUERO: Laguna de Duero.
- MEDINA DEL CAMPO: Medina del Campo.
- VALLADOLID: Valladolid.

9.- ZAMORA

- ALTA SANABRIA: Hermisende, Lubián, Pías, Porto.
- SANABRIA: Cobreros, Galende, Palacios de Sanabria, Pedralba de la Pradería, Puebla de Sanabria, Requejo, Robleda-Cervantes, Rosinos de la Requejada, San Justo, Trefacio.



- CARBALLEDA: Asturianos, Cernadilla, Espadañedo, Justel, Manzanal de Arriba, Manzanal de los Infantes, Mombuey, Muelas de los Caballeros, Peque, Rionegro del Puente, Villardeciervos.

- VALLE DE VIDRIALES: Alcubilla de Nogales, Ayoó de Vidriales, Brime de Sog, Cubo de Benavente, Fuente Encalada, Granucillo, Molezuelas de la Carballada, Santibáñez de Vidriales, Uña de Quintana, Villageriz.

- VALLE DE TERA: Calzadilla de Tera, Camarzana de Tera, Melgar de Tera, Micereces de Tera, San Pedro de Ceque, Santa Croya de Tera, Santibáñez de Tera, Vega de Tera, Villanueva de las Peras.

- BENAVENTE NORTE: Arrabalde, Brime de Urz, Coomonte, Fresno de la Polvorosa, Maire de Castroponce, Manganeses de la Polvorosa, Morales de Rey, Pobladura del Valle, Quintanilla de Urz, Quiruelas de Vidriales, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de la Vega, La Torre del Valle, Villabrázaro, Villaferreña, Villanázar.

- BENAVENTE SUR: Arcos de la Polvorosa, Barcial del Barco, Bretó, Bretocino, Burganes de Valverde, Castrogonzalo, Fiera de Valverde, Fuentes de Ropel, Matilla de Arzón, Milles de la Polvorosa, Navianos de Valverde, San Cristóbal de Entreviñas, San Miguel del Valle, Santa Colomba de las Monjas, Santovenia, Valdescorriel, Villanueva de Azoague, Villaveza del Agua.

- ALISTE: Alcañices, Figueruela de Arriba, Fonfría, Gallegos del Río, Mahíde, Pino, Rabanales, Rábano de Aliste, Samir de los Caños, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Trabazos, Viñas.

- TIERRA DE TÁBARA: Faramontanos de Tábara, Ferreras de Abajo, Ferreras de Arriba, Ferrerueta, Morales de Valverde, Morerueta de Tábara, Otero de Bodas, Perilla de Castro, Pozuelo de Tábara, Pubblica de Valverde, Riofrío de Aliste, Santa María de Valverde, Tábara, Villaveza de Valverde.

- CAMPOS-LAMPREANA: Arquillos, Belver de los Montes, Castronuevo, Cerecinos del Carrizal, Granja de Morerueta, Manganeses de la Lampreana, Pajares de la Lampreana, Piedrahita de Castro, Pobladura de Valderaduey, Revellinos, San Agustín del Pozo, San Cebrián de Castro, Vidayanes, Villafáfila, Villalba de la Lampreana, Villarrín de Campos.

- TIERRA DE VILLALPANDO: Cañizo, Castroverde de Campos, Cerecinos de Campos, Cotanes, Prado, Quintanilla del Monte, Quintanilla del Olmo, San Esteban del Molar, San Martín de Valderaduey, Tapioles, Vega de Villalobos, Villalobos, Villalpando, Villamayor de Campos, Villanueva del Campo, Villardefallaves, Villárdiga.

- TIERRA DE ALBA: Carbajales de Alba, Losacino, Losacio, Manzanal del Barco, Olmillos de Castro, Santa Eufemia del Barco, Vegalatrave, Videmala.

- SAYAGO: Alfaraz de Sayago, Almeida, Argañín, Bermillo de Sayago, Cabañas de Sayago, Carbellino, Fariza, Fermoselle, Fresno de Sayago, Gamones, Luelmo, Moral de Sayago, Moraleja de Sayago, Moralina, Muga de Sayago, Pererueta, Roelos, Salce, Torregamones, Villadepera, Villar del Buey, Villardiegua de la Ribera.

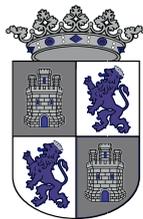
- TIERRA DEL PAN: Algodre, Almaraz de Duero, Andavías, Aspariegos, Benegiles, Fresno de la Ribera, Gallegos del Pan, Matilla la Seca, Molacillos, Montamarta, Morerueta de los Infanzones, Muelas del Pan, Palacios del Pan, San Pedro de la Nave-Almendra, Torres del Carrizal, Villalcampo, Villalube, Villaseco.



- ZAMORA ALFOZ NORTE – TIERRA DEL PAN SUR: Coreses, Cubillos, La Hiniesta, Monfarracinos, Roales, Valcabado.
- ZAMORA ALFOZ SUR – TIERRA DEL VINO NORTE: Arcenillas, Madridanos, Moraleja del Vino, Morales del Vino, Villalazán, Villaralbo.
- TIERRA DE TORO: Abezames, Bustillo del Oro, Fuentesecas, Malva, Morales de Toro, Peleagonzalo, Pinilla de Toro, Pozoantiguo, Toro, Valdefinjas, Vezdemarbán, Villalonso, Villardondiego, Villavendimio.
- TIERRA DEL VINO: Casaseca de Campeán, Casaseca de las Chanas, Cazorra, Corrales, El Cubo de Tierra del Vino, Cuelgamures, Entrala, Fuentespreadas, Gema, Jambina, Mayalde, Peleas de Abajo, Peñausende, El Perdigón, El Piñero, Santa Clara de Avedillo, Sanzoles, Venialbo, Villanueva de Campeán.
- GUAREÑA: Argujillo, La Bóveda de Toro, Cañizal, Castrillo de la Guareña, Fuentelapeña, Fuentesauco, Guarrate, El Maderal, El Pego, San Miguel de la Ribera, Vadillo de la Guareña, Vallesa de la Guareña, Villabuena del Puente, Villaescusa, Villamor de los Escuderos.
- BENAVENTE: Benavente.
- ZAMORA: Zamora.

Soria, 21 de junio de 2024.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: José Ángel Ceña Tutor



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

450. Interpelaciones

I/000005-06, I/000009-06, I/000010-06, I/000013-06, I/000014-06, I/000020-05, I/000021-05, I/000027-05, I/000028-05, I/000034-05, I/000037-05, I/000038-05, I/000040-05, I/000048-04, I/000052-04, I/000055-04, I/000056-04, I/000060-03, I/000061-03, I/000062-03, I/000064-03, I/000066-03, I/000067-03, I/000068-03, I/000069-03, I/000070-03, I/000071-03, I/000073-03, I/000074-03, I/000075-03, I/000076-03, I/000077-03, I/000079-03, I/000081-03, I/000084-03, I/000085-03, I/000086-03, I/000087-03, I/000088-03, I/000089-03, I/000090-03, I/000095-03, I/000096-03, I/000101-02 e I/000102-02

Reiteración de diversas interpelaciones formuladas por el Grupo Parlamentario Socialista y por el Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!

PRESIDENCIA

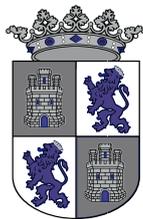
La Mesa de las de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las solicitudes del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario UPL-SORIA ¡YA!, presentadas al amparo del artículo 152.3 del Reglamento de la Cámara, manifestando su voluntad de mantener las interpelaciones I/000005, I/000009, I/000010, I/000013, I/000014, I/000020, I/000021, I/000027, I/000028, I/000034, I/000037, I/000038, I/000040, I/000048, I/000052, I/000055, I/000056, I/000060, I/000061, I/000062, I/000064, I/000066, I/000067, I/000068, I/000069, I/000070, I/000071, I/000073, I/000074, I/000075, I/000076, I/000077, I/000079, I/000081, I/000084, I/000085, I/000086, I/000087, I/000088, I/000089, I/000090, I/000095, I/000096, I/000101 e I/000102 para ser debatidas en el próximo periodo de sesiones.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000039-01

Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de despoblación, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de junio de 2024.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite la moción, M/000039, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de despoblación, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento, podrán presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha moción haya de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 154 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente MOCIÓN, derivada de la Interpelación I/000039, relativa a "Política general de la Junta en materia de despoblación":

ANTECEDENTES

El reto demográfico, y particularmente la lucha contra la despoblación, es el gran desafío de Castilla y León.

Nada tiene más impacto en el día a día de sus habitantes y en su calidad de vida, y muy especialmente en la de quienes viven en el medio rural, por lo que implica de igualdad efectiva de derechos en todo su territorio. Y nada va a condicionar más nuestro futuro, que en muchas zonas de Castilla y León ya es presente, que el cambio demográfico, en términos de envejecimiento, masculinización, necesidad de población inmigrante o baja natalidad, por lo que puede suponer de incapacidad para mantener la actividad económica y prestar los servicios necesarios en nuestro territorio.



Sin embargo, la Junta de Castilla y León ha incumplido sistemáticamente sus obligaciones en los últimos 37 años, a pesar de que debería tener la lucha contra la despoblación entre sus prioridades, derivadas de las competencias que establecen los art. 16.8 y 16.9 del Estatuto de Autonomía.

La inacción del Gobierno del Partido Popular al frente de la Junta de Castilla y León en materia demográfica tiene consecuencias dramáticas. La Comunidad ha perdido más de 150.000 habitantes desde 2010; esta tendencia se mantiene también desde 2018, cuando Castilla y León tiene una evolución negativa mientras el país aumenta su población en más de 2 millones de habitantes. Incluso en los periodos de equilibrio o mínima recuperación de la población, nuestra Comunidad Autónoma pierde peso demográfico en España, y parece que la situación va a mantenerse, a la vista de las proyecciones demográficas publicadas por el INE en un horizonte de 2035.

Además, para hacer frente al reto demográfico, esta acción debe ser transversal porque en la última década nuestra Comunidad ha perdido 20 centros de enseñanza de Bachillerato, 5.940 empresas al por menor y en el último lustro 400 sucursales bancarias han echado el cierre.

Una lucha que es imprescindible porque en 2023 Castilla y León fue la segunda Comunidad Autónoma que más empresas vio marcharse de nuestra tierra, solo en este primer trimestre ya se han ido 62, de hecho, el 75 % de los castellanos y leoneses cree que no es fácil emprender en Castilla y León.

La importancia del reto demográfico y la lucha contra la despoblación se manifiesta en la relevancia que la Unión Europea, el Gobierno de España y la mayoría de las Comunidades Autónomas han dado a este tema, lo que se ha traducido no solo en estrategias y planes sobre la materia, sino en legislación específica. Desde 2021, se han aprobado leyes de dinamización demográfica o de lucha contra la despoblación en Galicia, Castilla-La Mancha, Extremadura, Aragón, Comunidad Valenciana o Asturias.

Pero Castilla y León no cuenta aún ni con legislación, ni con estrategia ni con planes específicos de lucha contra la despoblación.

Esta pasividad e inacción del Gobierno de la Junta del Sr. Fernández Mañueco choca con las acciones de otros Gobiernos autonómicos y sobre todo con el Gobierno de España, que desde el año 2021 que aprobó el decálogo de 130 medidas frente al reto demográfico, el primer documento serio y con financiación que se ha hecho realidad gracias a un Gobierno progresista y al presidente Pedro Sánchez, ha hecho posible que más de 1.250 millones de euros hayan llegado a Castilla y León para la lucha contra la despoblación.

Las previsiones para Castilla y León es que en el 2035 se hayan perdido otros 239.000 habitantes, no hay tiempo que perder y se deben dar respuestas claras, contundentes y con urgencia y con la financiación, por parte de todas las Administraciones, suficiente y adecuada.

Por ello se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar las siguientes actuaciones en materia de demografía y población:

1. Iniciar el procedimiento para la aprobación de una Ley integral que aborde los problemas demográficos de Castilla y León, con una participación ciudadana



impulsada de forma proactiva y buscando el consenso político en las Cortes de Castilla y León, que pueda estar concluida en el plazo de un año.

2. Someter a la aprobación de estas Cortes, en coherencia con lo establecido en el Estatuto de Autonomía para el Plan Plurianual de Convergencia Interior, un plan de acción o estrategia de lucha contra la despoblación coherente con los principios rectores de las políticas públicas del artículo 16 del Estatuto de Autonomía y con la Ley a que se hace referencia en el punto anterior.

3. Proponer un modelo de ordenación del territorio de la Comunidad, en el que se definan áreas y niveles de prioridad demográfica, a partir de las desventajas estructurales y la evolución histórica, y que responda a los criterios de garantía y sostenibilidad de los servicios públicos, equilibrio en las infraestructuras y proyecto de desarrollo, fomento de la actividad y el empleo para cada comarca o área funcional, coherente con sus fortalezas y potencialidades territoriales.

4. Garantizar con financiación adecuada y suficiente, y dotación de medios técnicos y personales, la prestación de servicios básicos esenciales (sanidad, educación y servicios sociales) de titularidad autonómica en todos los territorios, con criterios de equidad. Para ello se elaborará un mapa público que será actualizado periódicamente, con la dotación de infraestructuras, equipos técnicos y personal en el territorio.

5. Realizar e impulsar las actuaciones necesarias para la implantación de una verdadera fiscalidad diferenciada, con rebajas, deducciones y bonificaciones fiscales para empresas, autónomos y trabajadores en aquellas comarcas de la Comunidad con densidad de población por debajo de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado.

6. Impulsar medidas de dinamización demográfica, económica y social en los pequeños municipios de Castilla y León, bien directamente o a través de los Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales, mediante la convocatoria específica de ayudas, la bonificación o reducción de cuotas o aportaciones o el establecimiento de beneficios fiscales en los tributos autonómicos en municipios con densidad de población por debajo de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado, con la finalidad de fomentar actividades que cumplan una función social en la población y contribuyan a la cohesión social y a la mejora en la calidad de vida de sus vecinos.

7. Establecer bonificaciones o ayudas equivalentes, por parte de la Junta de Castilla y León en el marco de sus competencias, que complementen a las ayudas de funcionamiento puestas en marcha por el Gobierno de España en virtud de las Directrices sobre las Ayudas Estatales de Finalidad Regional para las provincias (NUTS-3) con una densidad de población muy baja, en concreto aquellas con una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado.

8. Hacer público y mantener permanentemente actualizado un mapa con la dotación de infraestructuras, equipos técnicos y personal en el territorio de los servicios públicos esenciales: sanidad, educación y servicios sociales. En dicho mapa se hará público el horario diario de atención al público, así como los procedimientos de acceso.

9. Aprobar, mediante la negociación con los representantes sindicales, un plan de inmediata aplicación de incentivos eficaces para la ocupación de plazas de difícil



cobertura en Atención Primaria de salud, y para la estabilización de equipos en aquellos hospitales con dificultades a este efecto.

10. Dada su prioridad, aprobar con carácter de urgencia un plan autonómico de impulso de la vivienda rural, pactado con los municipios, y dotado con financiación suficiente -al menos igualando los fondos estatales-, con tres objetivos prioritarios:

1.- Creación de parques públicos de vivienda social en los municipios con más demanda.

2.- Rehabilitación de inmuebles en pequeños núcleos.

3.- Incentivando la transmisión de viviendas para la creación de nuevas familias y unidades de convivencia procedentes de los propios municipios o de nuevos pobladores.

11. Con la misma prioridad, aprobar un plan de acogida e inclusión laboral y social de personas inmigrantes, tanto en el medio rural como urbano, acordado con los municipios para facilitar la reposición de efectivos en los sectores económicos y fijar población en nuestra Comunidad.

12. Incorporar un informe de evaluación de impacto demográfico en todos los procedimientos de elaboración de normas, incluidas las leyes de presupuestos y de medidas de acompañamiento a los mismos, así como en la elaboración de cuantos planes, estrategias, programas y directrices se tramiten por la Administración autonómica de Castilla y León.

13. Establecer la comparecencia semestral en estas Cortes del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para informar de las propuestas, decisiones, financiación, fondos y proyectos, etc., asociados a la designación de Castilla y León como región piloto en materia de políticas demográficas, por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Unión Europea".

Valladolid, 18 de junio de 2024.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

451. Mociones

M/000078-01

Moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de juventud, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de junio de 2024.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite la moción, M/000078, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de juventud, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de 13 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 154 del Reglamento, podrán presentarse enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha moción haya de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el ARTÍCULO 154 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente MOCIÓN, derivada de la Interpelación I/000078, relativa a "Política general en materia de Juventud":

ANTECEDENTES

La Constitución española en su artículo 9.2 encomienda a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de la ciudadanía. Los poderes públicos deben actuar positivamente apoyando el avance de la colectividad hacia una sociedad más saludable, libre, igualitaria y participativa que pueda ser una realidad plena en un futuro.

Sustentado en el mandato constitucional, el Estatuto de Autonomía de Castilla y León dispone en su art. 32.1.19 que la Comunidad de Castilla y León tiene competencia exclusiva en materia de promoción y atención a la juventud. Esta competencia fue



asumida, originariamente, en la etapa preautonómica a través del Real Decreto 2469/82, de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León en materia de cultura.

En el ejercicio de dicha competencia, se encuentra la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que recoge entre sus objetivos los de obtener un efectivo desarrollo y protección de los derechos de los jóvenes, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Comunidad Autónoma, pero, actualmente, esta ley se encuentra obsoleta, ya que ni contempla situaciones, aspectos ni intereses reales de los jóvenes como tampoco prevé estrategias ni herramientas actuales para satisfacer el interés ni bienestar de las personas jóvenes de esta Comunidad.

Justificado por los cambios y las necesidades sociales, el proceso experimentado en España por las actuaciones que las distintas Administraciones públicas dirigen a los jóvenes ha sufrido drásticos cambios en las últimas décadas. Esta evolución se ha plasmado en intervenciones que han dado paso en años posteriores a la creación de distintas atenciones y servicios dirigidos a los jóvenes. Del mismo modo, la demanda social ha orientado las acciones que las Administraciones públicas destinan a la juventud, desarrollando aquellos ámbitos relacionados con los factores vinculados con los procesos de emancipación juvenil; elevado desempleo juvenil, precariedad salarial, elevado coste y alquiler de la vivienda, falta de tejido industrial y, en definitiva, falta de oportunidades que impide que puedan los jóvenes desarrollar un adecuado proyecto vital en esta Comunidad y que, necesariamente, los obliga a emigrar a otros territorios para poder conseguirlo. Todo esto provoca frustración social y desesperanza que está deteriorando alarmantemente la salud mental de nuestros jóvenes.

El desinterés mostrado y la incapacidad de los diversos Gobiernos del Partido Popular de Castilla y León para de atajar los problemas de los y las jóvenes es un problema perspicuo que condena a la falta de futuro de esta Comunidad Autónoma.

Tras las múltiples propuestas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista en materia de juventud y ver como son todas rechazadas, nos vemos obligados a censurar la actitud de los representantes del Partido Popular en Castilla y León y solicitarles, una vez más, que escuchen a los jóvenes, por el bien de su futuro.

Atendiendo a la actitud negligente mostrada por los representantes del PP sobre cualquier acción pasada y futura que hayamos podido manifestar los socialistas, como pretensión necesaria para el interés del colectivo juvenil, en la actualidad nos causa un terrible dolor que este Gobierno no trabaje en la dirección de poder minimizar los trastornos en la salud mental de los jóvenes y adolescentes de Castilla y León.

La sociedad castellana y leonesa se encuentra alarmada ante este gran y creciente problema, por ello todos los actores implicados debemos abordarlo unidos, con contundencia y con extrema urgencia. La salud mental de los jóvenes está empeorando en los últimos años. La pandemia de la COVID-19 no hizo más que agudizar el problema en los jóvenes, pero anteriormente ya se encontraba incrementando la prevalencia en este colectivo.

Según la encuesta de la Confederación de Salud Mental España realizada en el año 2023 sólo el 31 % de los jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y 24 años cree que tiene una buena salud mental.



Los cambios sociales vertiginosos que están viviendo los jóvenes provoca un aumento de los problemas de salud mental. Debemos de identificar los factores de riesgo y las causas subyacentes de la crisis actual de los jóvenes y poder así articular estrategias de intervención que ayuden a paliar dichos problemas en la salud mental de nuestros jóvenes.

Según la OMS una de cada dos personas que desarrollan trastornos mentales presentan los primeros síntomas a los 14 años de edad. Si los adolescentes y jóvenes con problemas de salud mental reciben la adecuada atención que precisan, se pueden evitar muertes y un sufrimiento de por vida.

Recientemente la Fundación Santa María la Real ha dado a conocer un estudio que señala que el 60,6 % de los jóvenes de Castilla y León en situación de desempleo tiene riesgo de sufrir problemas de salud mental.

Uno de cada cuatro jóvenes de esta Comunidad posee algún tipo de trastorno. La mitad de los adolescentes ha tenido alguna vez una idea suicida, siendo esta la primera causa de muerte entre la población juvenil de Castilla y León.

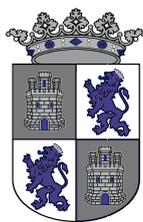
Entendiendo desde un inicio que este abordaje debe realizarse urgentemente desde un acuerdo y frente común, por todas las fuerzas políticas, presentamos para su aprobación la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a aprobar un Plan específico de acción en Salud Mental y Bienestar Emocional de los jóvenes y adolescentes de Castilla y León, entendiendo este como epicentro de las políticas públicas y enmarcadas dentro de un enfoque transversal, que ofrezca respuestas integrales centradas en las demandas de las ciudadanas y ciudadanos jóvenes y adolescentes de la Comunidad de Castilla y León".

Valladolid, 18 de junio de 2024.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000125-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José María Sánchez Martín, Dña. María de los Ángeles Prieto Sánchez, D. Francisco Javier Carpio Guijarro, Dña. Beatriz Coelho Luna, Dña. Lorena de la Fuente Ruiz, D. Raúl Hernández López y Dña. María Paloma Vallejo Quevedo, relativa a medidas en las que se está trabajando para potenciar los servicios de atención al usuario y para impulsar los cauces de participación de los pacientes en el sistema sanitario de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 239, de 30 de enero de 2024.

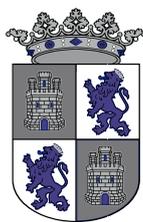
PRESIDENCIA

Con fecha 26 de junio de 2024, los Procuradores D. José María Sánchez Martín, Dña. María de los Ángeles Prieto Sánchez, D. Francisco Javier Carpio Guijarro, Dña. Beatriz Coelho Luna, Dña. Lorena de la Fuente Ruiz, D. Raúl Hernández López y Dña. María Paloma Vallejo Quevedo retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, POC/000125, relativa a medidas en las que se está trabajando para potenciar los servicios de atención al usuario y para impulsar los cauces de participación de los pacientes en el sistema sanitario de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 239, de 30 de enero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000134-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, D. Rubén Illera Redón y Dña. Noelia Frutos Rubio, relativa a cuestiones relacionadas con la tuberculosis bovina, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

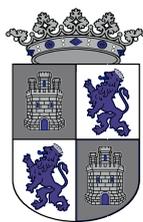
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, D. Rubén Illera Redón y Dña. Noelia Frutos Rubio retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, POC/000134, relativa a cuestiones relacionadas con la tuberculosis bovina, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000136-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo y D. Juan Luis Cepa Álvarez, relativa a cuándo piensa el Gobierno de Castilla y León convocar la Mesa Regional de la Sequía de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

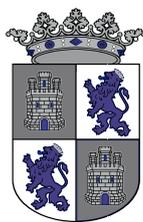
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo y D. Juan Luis Cepa Álvarez retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, POC/000136, relativa a cuándo piensa el Gobierno de Castilla y León convocar la Mesa Regional de la Sequía de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000139-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Elisa Patricia Gómez Urbán, D. José Francisco Martín Martínez y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a qué actuaciones ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León desde el 21 de noviembre de 2018 hasta la fecha actual para dar cumplimiento a la PNL/001687, aprobada por la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes autonómicas, en relación con iniciar el expediente BIC de la Iglesia de San Juan ante Portam Latinam, en Arroyo de la Encomienda (Valladolid), y en qué estado se encuentra dicho expediente, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

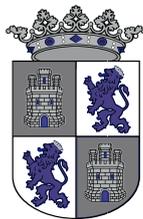
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Elisa Patricia Gómez Urbán, D. José Francisco Martín Martínez y D. José Ignacio Martín Benito retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, POC/000139, relativa a qué actuaciones ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León desde el 21 de noviembre de 2018 hasta la fecha actual para dar cumplimiento a la PNL/001687, aprobada por la Comisión de Cultura y Turismo de las Cortes autonómicas, en relación con iniciar el expediente BIC de la Iglesia de San Juan *ante Portam Latinam*, en Arroyo de la Encomienda (Valladolid), y en qué estado se encuentra dicho expediente, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000140-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, relativa a cómo valora la Junta de Castilla y León la evolución del absentismo escolar en nuestra Comunidad Autónoma en los últimos años, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

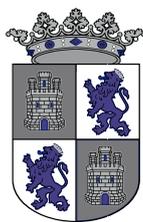
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo y Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación, POC/000140, relativa a cómo valora la Junta de Castilla y León la evolución del absentismo escolar en nuestra Comunidad Autónoma en los últimos años, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000141-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a diversas cuestiones relacionadas con el área de salud del Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

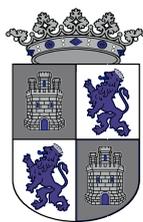
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente y D. Jesús Puente Alcaraz retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, POC/000141, relativa a diversas cuestiones relacionadas con el área de salud del Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000143-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a qué valoración hace la Junta de Castilla y León del uso de la robótica en la logística del Hospital Universitario de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

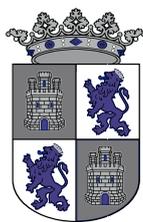
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores Dña. Rosa María Rubio Martín y D. Jesús Puente Alcaraz retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, POC/000143, relativa a qué valoración hace la Junta de Castilla y León del uso de la robótica en la logística del Hospital Universitario de Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000145-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa a cuestiones relacionadas con subvenciones y la Fundación Díaz Caneja, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

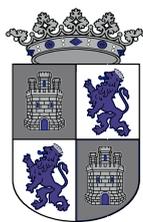
PRESIDENCIA

Con fecha 28 de junio de 2024, el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta retiró la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, POC/000145, relativa a cuestiones relacionadas con subvenciones y la Fundación Díaz Caneja, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000146-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa a qué medidas tiene previstas la Consejería de Sanidad para evitar desplazamientos innecesarios a aquellas mujeres que deseen interrumpir su embarazo en nuestra Comunidad y sobre si tiene previsto la Consejería de Sanidad incrementar el número de centros públicos en los que es posible realizar una interrupción del embarazo en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

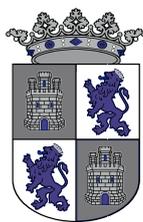
PRESIDENCIA

Con fecha 28 de junio de 2024, el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta retiró la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, POC/000146, relativa a qué medidas tiene previstas la Consejería de Sanidad para evitar desplazamientos innecesarios a aquellas mujeres que deseen interrumpir su embarazo en nuestra Comunidad y sobre si tiene previsto la Consejería de Sanidad incrementar el número de centros públicos en los que es posible realizar una interrupción del embarazo en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000147-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa a cuál es la posición de la Junta de Castilla y León ante el anuncio por parte del Ministerio de Sanidad de alargar las guardias médicas de los 55 a los 60, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

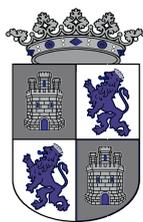
PRESIDENCIA

Con fecha 28 de junio de 2024, el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta retiró la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, POC/000147, relativa a cuál es la posición de la Junta de Castilla y León ante el anuncio por parte del Ministerio de Sanidad de alargar las guardias médicas de los 55 a los 60, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000148-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa a si puede la Consejería de Sanidad asegurar la correcta asistencia de aquellos ciudadanos que sean asistidos por profesionales sin la formación requerida; si piensa la Consejería asumir las responsabilidades penales y sanitarias derivadas de situaciones de mala praxis en estos casos; si ha obtenido la Consejería el consentimiento escrito de la Organización Médica Colegial para prorrogar esta medida; y si ha obtenido la Consejería el consentimiento escrito del Ministerio para prorrogar esta medida más allá de la fecha señalada, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

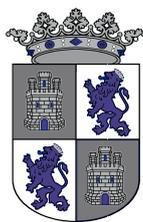
PRESIDENCIA

Con fecha 28 de junio de 2024, el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta retiró la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, POC/000148, relativa a si puede la Consejería de Sanidad asegurar la correcta asistencia de aquellos ciudadanos que sean asistidos por profesionales sin la formación requerida; si piensa la Consejería asumir las responsabilidades penales y sanitarias derivadas de situaciones de mala praxis en estos casos; si ha obtenido la Consejería el consentimiento escrito de la Organización Médica Colegial para prorrogar esta medida; y si ha obtenido la Consejería el consentimiento escrito del Ministerio para prorrogar esta medida más allá de la fecha señalada, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 244, de 8 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000149-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Puente Alcaraz, Dña. María Inmaculada García Rioja, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Noelia Frutos Rubio, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Rubén Illera Redón, relativa a qué acciones ha realizado o se van a llevar a cabo por parte de la Consejería de Educación para cumplir la condena que se indica; y sobre cómo va a resolver la Consejería de Educación la convocatoria del procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León afectada por la sentencia citada, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

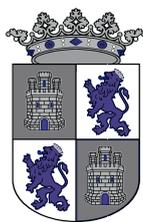
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Puente Alcaraz, Dña. María Inmaculada García Rioja, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Noelia Frutos Rubio, Dña. María Consolación Pablos Labajo y D. Rubén Illera Redón retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación, POC/000149, relativa a qué acciones ha realizado o se van a llevar a cabo por parte de la Consejería de Educación para cumplir la condena que se indica; y sobre cómo va a resolver la Consejería de Educación la convocatoria del procedimiento de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León afectada por la sentencia citada, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000150-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Movilidad y Transformación Digital, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, relativa a actuaciones previstas en presupuestos, para la provincia de León, en relación a la movilidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

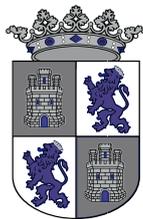
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente y Dña. Laura Pelegrina Cortijo retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Movilidad y Transformación Digital, POC/000150, relativa a actuaciones previstas en presupuestos, para la provincia de León, en relación a la movilidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000151-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Movilidad y Transformación Digital, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, relativa a actuaciones previstas en presupuestos, para la provincia de León, en relación a la transformación digital, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

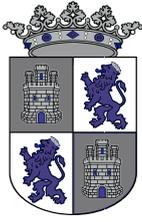
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente y Dña. Laura Pelegrina Cortijo retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Movilidad y Transformación Digital, POC/000151, relativa a actuaciones previstas en presupuestos, para la provincia de León, en relación a la transformación digital, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000152-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa a presión asistencial en todos y cada uno de los centros de salud urbanos y periurbanos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

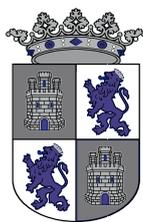
PRESIDENCIA

Con fecha 28 de junio de 2024, el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta retiró la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, POC/000152, relativa a presión asistencial en todos y cada uno de los centros de salud urbanos y periurbanos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000153-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Empleo, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Francisco Javier Carrera Noriega, Dña. María de Fátima Pinacho Fernández y D. Miguel Suárez Arca, relativa a actuaciones previstas por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para impulsar un sector tan estratégico como el de la industria aeronáutica y aeroespacial, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

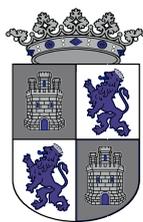
PRESIDENCIA

Con fecha 28 de junio de 2024, los Procuradores D. Francisco Javier Carrera Noriega, Dña. María de Fátima Pinacho Fernández y D. Miguel Suárez Arca retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Industria, Comercio y Empleo, POC/000153, relativa a actuaciones previstas por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para impulsar un sector tan estratégico como el de la industria aeronáutica y aeroespacial, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 250, de 22 de febrero de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000157-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Noemí Rojo Sahagún, Dña. María Inmaculada Ranedo Gómez, D. Emilio José Berzosa Peña, D. José Alberto Castro Cañibano, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Antonio Jaime Mendoza Toribio y Dña. María del Carmen Sánchez Bellota, relativa a cuál es el balance del Plan Estratégico de Castilla y León contra la soledad no deseada y el aislamiento social 2022-2025 en sus primeros dos años de ejecución, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 256, de 5 de marzo de 2024.

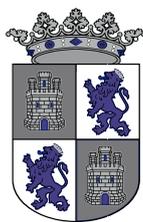
PRESIDENCIA

Con fecha 26 de junio de 2024, los Procuradores Dña. Noemí Rojo Sahagún, Dña. María Inmaculada Ranedo Gómez, D. Emilio José Berzosa Peña, D. José Alberto Castro Cañibano, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Antonio Jaime Mendoza Toribio y Dña. María del Carmen Sánchez Bellota retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, POC/000157, relativa a cuál es el balance del Plan Estratégico de Castilla y León contra la soledad no deseada y el aislamiento social 2022-2025 en sus primeros dos años de ejecución, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 256, de 5 de marzo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000162-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D. Jesús Puente Alcaraz, Dña. María Inmaculada García Rioja, D. Javier Campos de la Fuente, Dña. Rosa María Rubio Martín, Dña. Noelia Frutos Rubio, D. José Francisco Martín Martínez y Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, relativa a conclusiones del programa desarrollado por la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León para la vigilancia y detección del gas radón en nuestra Comunidad y las medidas adoptadas a la vista de dichas conclusiones, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 256, de 5 de marzo de 2024.

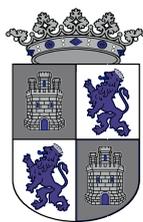
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D. Jesús Puente Alcaraz, Dña. María Inmaculada García Rioja, D. Javier Campos de la Fuente, Dña. Rosa María Rubio Martín, Dña. Noelia Frutos Rubio, D. José Francisco Martín Martínez y Dña. María Soraya Blázquez Domínguez retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, POC/000162, relativa a conclusiones del programa desarrollado por la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León para la vigilancia y detección del gas radón en nuestra Comunidad y las medidas adoptadas a la vista de dichas conclusiones, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 256, de 5 de marzo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000165-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Rubén Illera Redón y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a solución a la atención sanitaria en Atención Primaria a los menores de 16 años en la zona básica de salud de Guardo, de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 260, de 14 de marzo de 2024.

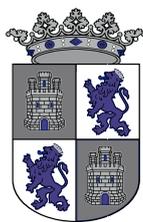
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Rubén Illera Redón y D. Jesús Puente Alcaraz retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, POC/000165, relativa a solución a la atención sanitaria en Atención Primaria a los menores de 16 años en la zona básica de salud de Guardo, de Palencia, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 260, de 14 de marzo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000169-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Ceba Álvarez y Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, relativa a proyectos que tiene la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León para utilizar el edificio destinado a la Residencia de Personas Mayores San Juan de Sahagún, de Salamanca, hasta el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 273, de 15 de abril de 2024.

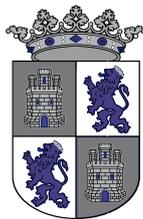
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Ceba Álvarez y Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, POC/000169, relativa a proyectos que tiene la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León para utilizar el edificio destinado a la Residencia de Personas Mayores San Juan de Sahagún, de Salamanca, hasta el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 273, de 15 de abril de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000170-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a actuaciones en la última década relativas a la recuperación de bienes y patrimonio que han aparecido en la Lista Roja en la comarca del Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 281, de 2 de mayo de 2024.

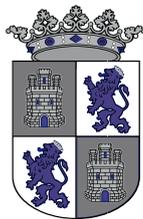
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente y D. José Ignacio Martín Benito retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, POC/000170, relativa a actuaciones en la última década relativas a la recuperación de bienes y patrimonio que han aparecido en la Lista Roja en la comarca del Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 281, de 2 de mayo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000172-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Alicia Palomo Sebastián y D. Juan Luis Cepa Álvarez, relativa a actuaciones realizadas por la Administración autonómica en el último año para el control de la población del topillo campesino y cuál es el impacto actual que posee su actividad en Tierra de Campos (Palencia) y el resto de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 281, de 2 de mayo de 2024.

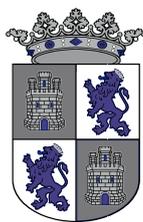
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Alicia Palomo Sebastián y D. Juan Luis Cepa Álvarez retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, POC/000172, relativa a actuaciones realizadas por la Administración autonómica en el último año para el control de la población del topillo campesino y cuál es el impacto actual que posee su actividad en Tierra de Campos (Palencia) y el resto de la Comunidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 281, de 2 de mayo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000177-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Noemí Rojo Sahagún, Dña. María Inmaculada Ranedo Gómez, D. Emilio José Berzosa Peña, D. José Alberto Castro Cañibano, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Antonio Jaime Mendoza Toribio y Dña. María del Carmen Sánchez Bellota, relativa a principales novedades que incluye el Anteproyecto de Ley de infancia y adolescencia de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

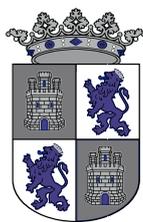
PRESIDENCIA

Con fecha 26 de junio de 2024, los Procuradores Dña. Noemí Rojo Sahagún, Dña. María Inmaculada Ranedo Gómez, D. Emilio José Berzosa Peña, D. José Alberto Castro Cañibano, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Antonio Jaime Mendoza Toribio y Dña. María del Carmen Sánchez Bellota retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, POC/000177, relativa a principales novedades que incluye el Anteproyecto de Ley de infancia y adolescencia de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000178-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Noemí Rojo Sahagún, Dña. María Inmaculada Ranedo Gómez, D. Emilio José Berzosa Peña, D. José Alberto Castro Cañibano, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Antonio Jaime Mendoza Toribio y Dña. María del Carmen Sánchez Bellota, relativa a cuáles son los programas que la Junta de Castilla y León está desarrollando para la formación e inserción laboral de menores y jóvenes en conflicto con la ley y situación de dificultad sociofamiliar, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

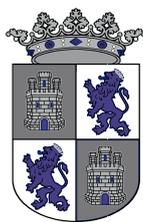
PRESIDENCIA

Con fecha 26 de junio de 2024, los Procuradores Dña. Noemí Rojo Sahagún, Dña. María Inmaculada Ranedo Gómez, D. Emilio José Berzosa Peña, D. José Alberto Castro Cañibano, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Antonio Jaime Mendoza Toribio y Dña. María del Carmen Sánchez Bellota retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, POC/000178, relativa a cuáles son los programas que la Junta de Castilla y León está desarrollando para la formación e inserción laboral de menores y jóvenes en conflicto con la ley y situación de dificultad sociofamiliar, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000180-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Noemí Rojo Sahagún, Dña. María Inmaculada Ranedo Gómez, D. Emilio José Berzosa Peña, D. José Alberto Castro Cañibano, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Antonio Jaime Mendoza Toribio y Dña. María del Carmen Sánchez Bellota, relativa a cuáles han sido los resultados y el presupuesto que se ha destinado al Programa Bono Nacimiento, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

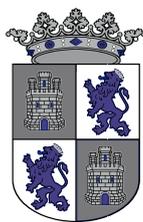
PRESIDENCIA

Con fecha 26 de junio de 2024, los Procuradores Dña. Noemí Rojo Sahagún, Dña. María Inmaculada Ranedo Gómez, D. Emilio José Berzosa Peña, D. José Alberto Castro Cañibano, D. Miguel Ángel García Nieto, D. Antonio Jaime Mendoza Toribio y Dña. María del Carmen Sánchez Bellota retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, POC/000180, relativa a cuáles han sido los resultados y el presupuesto que se ha destinado al Programa Bono Nacimiento, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000185-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José María Sánchez Martín, Dña. María de los Ángeles Prieto Sánchez, D. Francisco Javier Carpio Guijarro, Dña. Beatriz Coelho Luna, Dña. Lorena de la Fuente Ruiz, D. Raúl Hernández López y Dña. María Paloma Vallejo Quevedo, relativa a actuaciones que está impulsando la Consejería de Sanidad para desarrollar el Programa de Centros Comprometidos con la Excelencia en Cuidados (CCEC®) y el convenio suscrito con el Instituto de Salud Carlos III en el marco del compromiso para la excelencia en cuidados en nuestros centros sanitarios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

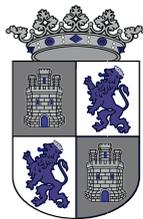
PRESIDENCIA

Con fecha 26 de junio de 2024, los Procuradores D. José María Sánchez Martín, Dña. María de los Ángeles Prieto Sánchez, D. Francisco Javier Carpio Guijarro, Dña. Beatriz Coelho Luna, Dña. Lorena de la Fuente Ruiz, D. Raúl Hernández López y Dña. María Paloma Vallejo Quevedo retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad, POC/000185, relativa a actuaciones que está impulsando la Consejería de Sanidad para desarrollar el Programa de Centros Comprometidos con la Excelencia en Cuidados (CCEC®) y el convenio suscrito con el Instituto de Salud Carlos III en el marco del compromiso para la excelencia en cuidados en nuestros centros sanitarios, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000189-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. Fernando Pablos Romo, relativa a motivos por los que la Junta de Castilla y León no garantiza una educación inclusiva de alumnos y alumnas y una libre elección de centro, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

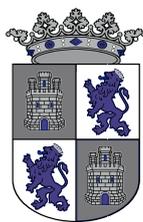
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. Fernando Pablos Romo retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación, POC/000189, relativa a motivos por los que la Junta de Castilla y León no garantiza una educación inclusiva de alumnos y alumnas y una libre elección de centro, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000190-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. José Ignacio Martín Benito, relativa a actuaciones que prevé llevar a cabo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con el objeto de garantizar la adecuada accesibilidad al turismo para las personas con discapacidad en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

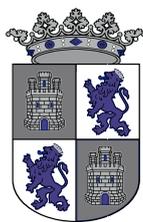
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Rubén Illera Redón, Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. José Ignacio Martín Benito retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte, POC/000190, relativa a actuaciones que prevé llevar a cabo la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con el objeto de garantizar la adecuada accesibilidad al turismo para las personas con discapacidad en Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000191-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Luis Vázquez Fernández, Dña. Alicia Palomo Sebastián, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Inmaculada García Rioja y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a situación actual y previsión de futuro del sistema de vigilancia del operativo de extinción y prevención de incendios forestales de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

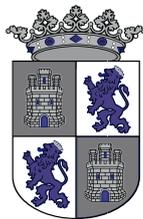
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. José Luis Vázquez Fernández, Dña. Alicia Palomo Sebastián, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Inmaculada García Rioja y D. Jesús Puente Alcaraz retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, POC/000191, relativa a situación actual y previsión de futuro del sistema de vigilancia del operativo de extinción y prevención de incendios forestales de la Junta de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 288, de 23 de mayo de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000192-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. José Luis Vázquez Fernández, relativa a obras del sistema de abastecimiento de La Armuña en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

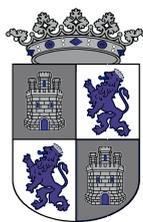
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. José Luis Vázquez Fernández retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, POC/000192, relativa a obras del sistema de abastecimiento de La Armuña en Salamanca, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000193-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Ceba Álvarez y D. José Luis Vázquez Fernández, relativa a obras del sistema de abastecimiento de Almenara de Tormes, margen izquierdo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

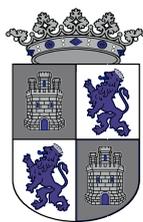
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Ceba Álvarez y D. José Luis Vázquez Fernández retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, POC/000193, relativa a obras del sistema de abastecimiento de Almenara de Tormes, margen izquierdo, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000195-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. Luis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano, relativa a actuaciones específicas que se han llevado a cabo por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades respecto de las quejas planteadas por los y las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

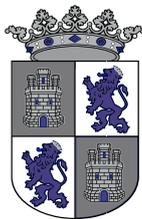
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. Luis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, POC/000195, relativa a actuaciones específicas que se han llevado a cabo por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades respecto de las quejas planteadas por los y las trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio de la Diputación de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000196-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. Luis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano, relativa a actuaciones de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para reducir la demora que se está produciendo en las Comunidad de Castilla y León en la tramitación y resolución del procedimiento del reconocimiento del grado de discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

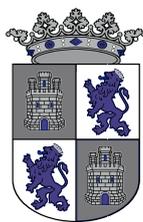
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. Luis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, POC/000196, relativa a actuaciones de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para reducir la demora que se está produciendo en las Comunidad de Castilla y León en la tramitación y resolución del procedimiento del reconocimiento del grado de discapacidad, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000198-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta, relativa a cambio de la localización para la toma de las muestras en el río Pisuerga y el acceso de los bañistas a esa zona sin salir desde la orilla, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

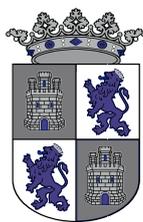
PRESIDENCIA

Con fecha 28 de junio de 2024, el Procurador D. Francisco Igea Arisqueta retiró la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, POC/000198, relativa a cambio de la localización para la toma de las muestras en el río Pisuerga y el acceso de los bañistas a esa zona sin salir desde la orilla, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000199-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D. José Luis Vázquez Fernández, Dña. María Inmaculada García Rioja, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Rubén Illera Redón y D. Jesús Puente Alcaraz, relativa a medidas que se están tomando para regular el crecimiento de las viviendas de uso turístico en las zonas rurales de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

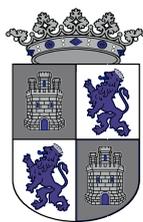
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D. José Luis Vázquez Fernández, Dña. María Inmaculada García Rioja, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Rubén Illera Redón y D. Jesús Puente Alcaraz retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, POC/000199, relativa a medidas que se están tomando para regular el crecimiento de las viviendas de uso turístico en las zonas rurales de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000200-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. Luis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano, relativa a actuaciones realizadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el último año tras las denuncias realizadas por los y las trabajadoras del Centro de Menores Zambrana, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

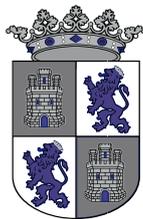
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. Luis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, POC/000200, relativa a actuaciones realizadas por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el último año tras las denuncias realizadas por los y las trabajadoras del Centro de Menores Zambrana, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000201-02

Retirada de la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Movilidad y Transformación Digital, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández, Dña. María Inmaculada García Rioja y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, relativa a estado de la red de carreteras de titularidad autonómica en la provincia de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

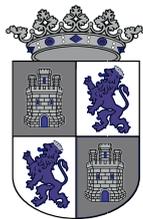
PRESIDENCIA

Con fecha 25 de junio de 2024, los Procuradores D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Ana Sánchez Hernández, Dña. María Inmaculada García Rioja y Dña. Laura Pelegrina Cortijo retiraron la pregunta para respuesta oral en la Comisión de Movilidad y Transformación Digital, POC/000201, relativa a estado de la red de carreteras de titularidad autonómica en la provincia de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 296, de 14 de junio de 2024.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000930-02

Retirada de la proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Diego Moreno Castrillo, Dña. Nuria Rubio García, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, D. Javier Campos de la Fuente y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a presentar en las Cortes de Castilla y León, en los próximos 6 meses, un proyecto de ley que establezca las normas jurídicas que regulen la protección, la promoción y el uso del leonés, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 281, de 2 de mayo de 2024.

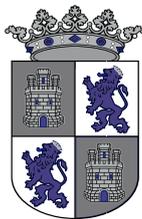
PRESIDENCIA

Con fecha 17 de junio de 2024, los Procuradores D. Diego Moreno Castrillo, Dña. Nuria Rubio García, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, D. Javier Campos de la Fuente y D. José Ignacio Martín Benito retiraron la proposición no de ley, PNL/000930, instando a la Junta de Castilla y León a presentar en las Cortes de Castilla y León, en los próximos 6 meses, un proyecto de ley que establezca las normas jurídicas que regulen la protección, la promoción y el uso del leonés, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, n.º 281, de 2 de mayo de 2024.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000983-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar los trámites para comenzar, en el segundo semestre de 2024 o en el primer semestre de 2025, las obras para la modernización de la estación de autobuses de Zamora, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Gallego González, José Ramón García Fernández y Luis Mariano Santos Reyero, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya!, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

ANTECEDENTES

Actualmente, la estación de autobuses de Zamora presenta un estado deteriorado en muchos aspectos, lo que perjudica a los usuarios de la misma, así como transmite una mala imagen de Zamora a los turistas que acceden a la ciudad a través de autobuses, hechos a los que habría que añadir los problemas que tiene esta estación para la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.

Y es que, desde la última reforma que concluía en el año 2010, salvo las labores mínimas de mantenimiento, nada más se ha hecho en la estación de autobuses de Zamora, a pesar de corresponderse con una capital de provincia y siendo necesario



aplicarse por tanto, como tal, la normativa actual establecida en la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, publicada en el BOCyL de 3 de enero de 2019.

Por ello, se hace perentoria la modernización de la estación de autobuses de Zamora, dado que en algunos aspectos acusa un evidente estado obsoleto, precisándose asimismo de acometerse mejoras para facilitar la accesibilidad en dicha estación de personas con movilidad reducida, siendo necesario un nuevo vestíbulo en la parte inferior, la sustitución de escaleras mecánicas o la incorporación de dos ascensores.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Iniciar los trámites a la mayor brevedad posible para comenzar, en el segundo semestre de 2024 o en el primer semestre de 2025, las obras para la modernización de la estación de autobuses de Zamora, acometiéndose mejoras en la misma para facilitar la accesibilidad en dicha estación a las personas con movilidad reducida".

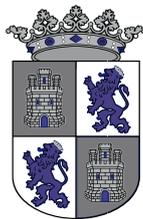
Valladolid, 3 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Alicia Gallego González y José Ramón García Fernández

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000984-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. José Luis Vázquez Fernández, instando a la Junta de Castilla y León a planificar las actuaciones necesarias para garantizar de forma permanente la potabilidad del agua de consumo en los municipios incorporados en la zona vulnerable por contaminación de nitratos CAMPO CHARRO, ZV-CC, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Rosa Rubio Martín, Juan Luis Cepa Álvarez y José Luis Vázquez Fernández, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio:

ANTECEDENTES

El BOCyL publicó el 30 de junio de 2020 el DECRETO 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias.

Entre estas zonas vulnerables se encuentra la zona vulnerable CAMPO CHARRO, ZV-CC, de la que forman parte los municipios: Cabrillas, La Fuente de San Esteban y Martín de Yeltes.



El Artículo 3 de este decreto (Programa de actuación de las zonas vulnerables de Castilla y León) establece textualmente:

1. Mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente se aprobará, en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente decreto, un programa de actuación para las zonas designadas como vulnerables, que estará basado en las directrices establecidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias, y que será de obligado cumplimiento en las zonas vulnerables de Castilla y León.
2. La elaboración del programa se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 6 a 8 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero.
3. El contenido mínimo del programa incluirá las medidas que se indican en el anejo 2 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, así como las medidas incorporadas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias."

Independientemente de que no exista constancia de la aprobación al día de la fecha del anterior plan de actuación para la zona vulnerable CAMPO CHARRO, ZV-CC, es objetivo que desde el año 2020 la Junta de Castilla y León no ha realizado ninguna inversión en infraestructuras de suministro de agua potable que permita superar los riesgos de contaminación por nitratos de estos municipios.

Por todo ello, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a planificar con carácter urgente las actuaciones que sean necesarias para garantizar de forma permanente la potabilidad del agua de consumo en los municipios incorporados en la zona vulnerable por contaminación de nitratos CAMPO CHARRO, ZV-CC".

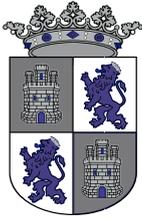
Valladolid, 6 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Fernando Pablos Romo, Rosa María Rubio Martín, Juan Luis Cepa
Álvarez y José Luis Vázquez Fernández

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000985-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. María Consolación Pablos Labajo, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Rubén Illera Redón, D. Jesús Puente Alcaraz y Dña. María Inmaculada García Rioja, instando a la Junta de Castilla y León a que se adopten las medidas oportunas para garantizar la mejora en la prestación del servicio de logopedia en la Comunidad Autónoma mediante la creación de más plazas de logopedas en los centros hospitalarios y la incorporación de los profesionales de logopedia en los centros de salud, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Consolación Pablos Labajo, Jesús Guerrero Arroyo, Rubén Illera Redón, Jesús Puente Alcaraz e Inmaculada García Rioja, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad:

ANTECEDENTES

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS), en el apartado 2 de su artículo 2, declara formalmente la Logopedia como una profesión sanitaria, titulada y regulada.

Es por ello que los logopedas tendrán su salida profesional a nivel sanitario, ya sea en el ámbito hospitalario o extrahospitalario, a nivel público o privado, pero siempre vinculados a las ciencias de la salud.



El logopeda es el profesional sanitario capacitado para la valoración, diagnóstico, tratamiento y prevención de las alteraciones del lenguaje, habla, voz, audición, deglución y otras funciones orales no verbales. Contribuye a la recuperación de pacientes que presentan síntomas como alteraciones de la comunicación, la deglución y otras como afasias, disartrias, disfonías, sorderas o trastornos del lenguaje que acompañan a enfermedades psiquiátricas o degenerativas como la enfermedad de Parkinson o la demencia tipo alzhéimer y algún tipo de cáncer.

Actualmente la adquisición de nuevos conocimientos tecnológicos y científicos en muchas especialidades médicas ha permitido entender aspectos de la comunicación antes desconocidos y como consecuencia es imprescindible que el logopeda forme parte del equipo multidisciplinar que interviene en la valoración, tratamiento y rehabilitación de muchos pacientes.

El logopeda es muchísimo más que aquel profesional que se ocupa de problemas de "niños" que no saben pronunciar fonemas. Es esencial por ejemplo en enfermos que fueron entubados por el COVID, en personas que han sufrido un ictus o accidentes de tráfico.

Sin embargo, llama la atención la situación de estos profesionales en nuestra Comunidad Autónoma. A 31 de diciembre de 2023 en el Sacyl sólo hay 22 logopedas, 4 de ellos temporales.

En España la ratio es de 19,2 logopedas colegiados por 100.000 habitantes, en Castilla y León es de 14,7 logopedas colegiados y el Sistema Público de Salud de Castilla y León tiene una ratio de 0,64 logopedas por 100.000 habitantes.

Desde la Consejería de Sanidad se solventa esta escasez de profesionales concertando con entidades privadas, con las que se va renovando el concierto año a año. Situación que hace por un lado que se esté privando al paciente de un tratamiento más adecuado dentro de un equipo multidisciplinar de acorde a su dolencia y por otro que las listas de espera para poder ser atendido por un logopeda sean eternas, acabando muchos pacientes en servicios privados, con un coste importante inasumible para muchos de ellos ya que no es lo mismo un tratamiento de rehabilitar una R que no se pronuncia bien que el tratamiento de una persona que ha perdido el habla por un ictus.

No contar con el número suficiente de logopedas perjudica a la población de Castilla y León al no prestarse en las condiciones adecuadas un servicio que los ciudadanos necesitan, teniendo en cuenta además que en la aparición de determinadas patologías la rehabilitación logopédica debe valorarse como prioritaria para lograr la rehabilitación del paciente. La falta de logopedas en la Sanidad Pública compromete la calidad de vida de las personas que requieren atención logopédica, así lo entiende también el Procurador del Común en su último informe.

Por todo ello formulamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se adopten las medidas oportunas para garantizar la mejora en la prestación del servicio de logopedia en la Comunidad Autónoma, incorporando, de forma



progresiva, logopedas en el Sistema de Salud de Castilla y León, tanto a nivel de Atención Primaria como de Atención Especializada, mediante la creación de más plazas de logopedas en los Centros hospitalarios y la incorporación de los profesionales de logopedia en los Centros de Salud".

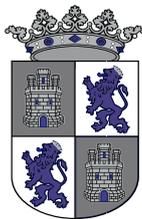
Valladolid, 6 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: María Consolación Pablos Labajo, Jesús Guerrero Arroyo, Rubén Illera
Redón, Jesús Puente Alcaraz y María Inmaculada García Rioja

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000986-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. Luis Briones Martínez, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez y Dña. Virginia Jiménez Campano, instando a la Junta de Castilla y León a expresar su apoyo al pueblo saharauí en el 48.º aniversario de la declaración de las Naciones Unidas, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Miguel Hernández Alcojor, Yolanda Sacristán Rodríguez, Isabel Gonzalo Ramírez, Luis Briones Martínez, Rubén Illera Redón, Soraya Blázquez Domínguez y Virginia Jiménez Campano, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

ANTECEDENTES

El pasado día 13 de enero de 2024, en la localidad de Vitoria-Gasteiz, se celebró la XXVII Conferencia de los Intergrupos parlamentarios "Paz y libertad en el Sáhara Occidental", en la que estuvieron representados 15 Parlamentos Autonómicos del Estado.



Tras esa conferencia se acordaron varias conclusiones que renuevan el compromiso con el futuro en libertad del pueblo saharauí además de constatar la importancia que han tenido hasta ahora los acuerdos alcanzados en las anteriores Conferencias de Intergrupos parlamentarios que de forma sucesiva se han venido aprobando desde la Conferencia de Palma de 1992 y cuyo objetivo último es garantizar dentro del marco legal internacional el derecho del pueblo saharauí a su autodeterminación culminando así el proceso de descolonización pendiente desde hace décadas.

El Sáhara Occidental es un país ocupado ilegalmente por Marruecos habiendo sido declarado por las Naciones Unidas como Territorio No Autónomo pendiente de descolonización. El 27 de febrero de 1976 fue proclamada la independencia de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD), promulgando una constitución sobre un territorio ocupado por Marruecos desde la marcha verde. Desde entonces, el Sáhara Occidental es un territorio administrado *de facto* (pero no *de iure*) por Marruecos. Las diferentes resoluciones de la ONU reconocen el derecho del pueblo saharauí a su autodeterminación mediante referéndum.

Ahora, 48 años después de la declaración de la República Árabe Saharaui Democrática, tenemos que hacer un reconocimiento explícito de la situación en la que se encuentra y debemos dejar claro que es el Frente Polisario el único y legítimo representante del pueblo saharauí, como ha reconocido la ONU y la comunidad internacional. Por lo tanto, la presencia marroquí en el Sáhara Occidental no puede tener efectos jurídicos o políticos que atropellen el derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación e independencia.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º- Expresar su apoyo al pueblo saharauí en el 48.º aniversario de la declaración de Naciones Unidas.

2.º- Reconocer que el Sáhara Occidental es un territorio no autónomo sometido al Derecho Internacional que nunca ha pertenecido al Reino de Marruecos y exigir que cese la ocupación ilegal del Sáhara Occidental y permita el ejercicio del derecho del pueblo saharauí a la autodeterminación.

3.º- Que a su vez insten al Gobierno de España a exigir al Reino de Marruecos la inmediata liberación de los presos políticos y de conciencia saharauíes y cesar las violaciones de derechos humanos en las cárceles que controla garantizando la integridad física y psíquica de los presos.

4.º- Denunciar el expolio de los recursos naturales, a pesar de las sentencias, en el Sáhara Occidental por parte del Gobierno de Marruecos y exigir a las empresas que operan en la zona el respeto al derecho internacional y a los derechos de la población saharauí a la vez que entablar negociaciones con los legítimos representantes del Pueblo Saharaui (Frente Polisario).

5.º- Trabajar activamente en los foros de la Unión Europea y Naciones Unidas para que la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) amplíe sus funciones a la vigilancia y salvaguarda de los derechos humanos de la población saharauí en los territorios ocupados.



6.º- Cooperar políticamente con la Unión Nacional de Mujeres Saharaui (UNMS) por el papel fundamental que desempeñan en los campamentos de la población refugiada especialmente con las mujeres desaparecidas en los territorios ocupados.

7.º- Incrementar el apoyo económico y de cooperación tanto a la población refugiada en los campamentos de Tinduf como a los habitantes saharauis de los territorios ocupados.

8.º- Instar al Gobierno de España que solicite a Naciones Unidas promover sin más dilación la solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental, solución que pasa por llevar a la práctica el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante la celebración del referéndum e instar al Consejo de Derechos Humanos de la ONU nombrar un Relator de Derechos Humanos para el Sáhara Occidental.

9.º- Instar a su vez al Ministerio de Cultura, especialmente al Instituto Cervantes, a reforzar los lazos culturales y de difusión de la lengua española, segunda en el Sáhara Occidental, con su presencia en los campamentos de la población refugiada.

10.- Continuar financiando el programa de acogida de niños y niñas 'Vacaciones en Paz', máximo exponente de la solidaridad y de las relaciones de cariño y solidaridad entre las familias saharauis y castellano y leonesas".

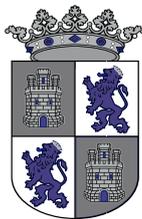
Valladolid, 6 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Yolanda Sacristán Rodríguez, María Isabel Gonzalo Ramírez, Luis Briones Martínez, Rubén Illera Redón, María Soraya Blázquez Domínguez y Virginia Jiménez Campano

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000987-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. Jesús Guerrero Arroyo, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para facilitar la matriculación en el CEIP Miróbriga el próximo curso escolar a al menos las 25 niñas y niños que han solicitado como primera opción plaza de primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en el mismo, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Rosa Rubio Martín, Juan Luis Cepa Álvarez y Jesús Guerrero Arroyo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

El CEIP "Miróbriga" es un centro educativo de titularidad pública, innovador, inclusivo y bilingüe, bajo el convenio MEFP-British Council y perteneciente a la red de centros BITS, situado en la localidad de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Una vez finalizado el periodo establecido para solicitar plaza para el próximo curso escolar 2024-25, un total de 25 niñas y niños han solicitado como primera opción matricularse en primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en este centro.



De acuerdo con las previsiones de la Consejería de Educación para el curso escolar 2024-25, el CEIP Miróbriga solamente tendrá un aula en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil, por lo que el máximo de escolares que pueden matricularse en el mismo es de 22 y se perderá una profesora de Educación Infantil de apoyo, si no se modifica esta decisión.

El AMPA del CEIP "Miróbriga" ha solicitado que se desdoble este aula para el próximo curso, a fin de que al menos estas 25 niñas y niños puedan matricularse en el mismo, obteniendo el apoyo de la sociedad mirobrigense. En declaraciones públicas realizadas el 4 de junio el actual alcalde de la localidad, Marcos Iglesias, se ha comprometido a "hacer llegar a Educación la reivindicación de un desdoblamiento del aula de 1.º de Infantil en el colegio 'Miróbriga' en el curso 2024-25". Igualmente, esta justa solicitud cuenta con el respaldo del Grupo Municipal Socialista de Ciudad Rodrigo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a adoptar las medidas necesarias para facilitar la matriculación en el CEIP 'Miróbriga' el próximo curso escolar al menos las 25 niñas y niños que han solicitado como primera opción plaza de primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en el mismo".

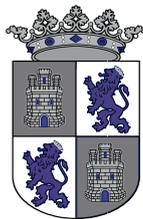
Valladolid, 6 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Fernando Pablos Romo, Rosa María Rubio Martín, Juan Luis Cepa
Álvarez y Jesús Guerrero Arroyo

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000988-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Noelia Frutos Rubio, D. Jesús Puente Alcaraz y Dña. Judit Villar Lacueva, instando a la Junta de Castilla y León a adoptar las decisiones que sean necesarias para establecer la compatibilidad entre la carrera profesional docente y los sexenios; regular la reducción del horario lectivo para el profesorado mayor de 55 años; reconocer en las retribuciones del profesorado la realización de la función tutorial y del resto de funciones de coordinación existentes en los centros educativos; y, por último, crear nuevos complementos retributivos para destinos ultraperiféricos, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Jesús Guerrero Arroyo, Miguel Hernández Alcojor, Noelia Frutos Rubio, Jesús Puente Alcaraz y Judith Villar Lacueva, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

Las declaraciones públicas de diferentes miembros de la Junta de Castilla y León relativas a la calidad del sistema educativo de nuestra Comunidad Autónoma son continuas en los últimos años, olvidando habitualmente que la principal responsabilidad



de los buenos resultados en diferentes estudios nacionales e internacionales es de la comunidad educativa, especialmente del profesorado.

Frente a esta constatación, un estudio reciente de la Federación de Enseñanza del sindicato Comisiones Obreras pone de manifiesto que los docentes de nuestra Comunidad Autónoma se encuentran entre los peores remunerados de España.

Así, en el momento del ingreso a la carrera docente, el profesorado de nuestra Comunidad Autónoma (tanto de educación infantil, primaria, secundaria o Formación Profesional) tiene el quinto salario bruto más bajo de España.

Ante la ausencia de complementos singulares (tutoría, bilingüismo y otro tipo de coordinaciones) en Castilla y León, cuando se tienen en cuenta los mismos, el salario de nuestros docentes con treinta años de antigüedad se sitúa como el segundo más bajo de nuestro país.

Igualmente, si se analizan las consecuencias en las retribuciones del profesorado de la carrera profesional, que en el ámbito docente en nuestra Comunidad Autónoma es incompatible con los sexenios, los salarios de las maestras y maestros y el profesorado técnico de Formación Profesional con 24 años de antigüedad se sitúan en el último lugar de España con carrera III y el tercero por la cola con 4 sexenios; mientras el profesorado de Educación Secundaria y otros cuerpos con la misma antigüedad tienen los cuartos ingresos brutos más bajos de España con carrera III y los terceros más bajos con 4 sexenios. En el caso de los docentes con 30 años antigüedad, las maestras y maestros ocupan el último lugar con carrera III y el tercero por la cola con 5 sexenios; el profesorado técnico de Formación Profesional también tiene las retribuciones más bajas de España con carrera III y las segundas más bajas con 5 sexenios y el profesorado de Educación Secundaria y otros cuerpos ocupa el tercer lugar más bajo en sus salarios tanto con carrera III como con 5 sexenios. En cualquiera de estas situaciones se constata que la incompatibilidad entre carrera docente y sexenios está perjudicando gravemente al profesorado de nuestra Comunidad Autónoma.

Por otro lado, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Educación permite a las Comunidades Autónomas reducir el horario lectivo del profesorado mayor de 55 años mediante dos modalidades:

- 1.- Sustitución de horas lectivas por otras tareas en el centro sin reducción de jornada laboral, disminuyendo únicamente la carga lectiva y manteniendo el cobro del 100 % del salario.
- 2.- Reducción de la jornada laboral con la consiguiente disminución proporcional de haberes en función de las horas reducidas.

En la actualidad Castilla y León es una de las únicas tres Comunidades Autónomas de España donde esta reducción del horario lectivo del profesorado mayor de 55 años no está regulada.

Junto a todo ello, en nuestra Comunidad Autónoma no existe ningún complemento retributivo para el profesorado que ocupa destinos ultraperiféricos que, en general, son plazas de difícil cobertura.



Por todo ello, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a adoptar de forma inmediata las decisiones que sean necesarias para:

- 1. Establecer la compatibilidad entre la carrera profesional docente y los sexenios.**
- 2. Regular la reducción del horario lectivo para el profesorado mayor de 55 años.**
- 3. Reconocer en las retribuciones del profesorado la realización de la función tutorial y del resto de funciones de coordinación existentes en los centros educativos.**
- 4. Crear nuevos complementos retributivos para destinos ultraperiféricos".**

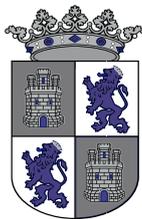
Valladolid, 6 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Fernando Pablos Romo, Jesús Guerrero Arroyo, Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Noelia Frutos Rubio, Jesús Puente Alcaraz y Judit Villar Lacueva

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000989-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Luis Briones Martínez, Dña. Noelia Frutos Rubio, D. Jesús Puente Alcaraz y Dña. Laura Pelegrina Cortijo, instando a la Junta de Castilla y León a realizar de forma inmediata las obras de la carretera BU-703 en el valle de Oca, en la provincia de Burgos, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Virginia Jiménez Campano, Luis Briones Martínez, Noelia Frutos Rubio, Jesús Puente Alcaraz y Laura Pelegrina Cortijo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital:

ANTECEDENTES

Valle de Oca es un municipio situado al nordeste de la provincia de Burgos que agrupa a las seis entidades locales menores: Cueva Cardial, Villalmóndar, Villalbos, Villanasur Río de Oca, Villalómez y Mozoncillo de Oca, además de las localidades de Ocón de Villafranca y Alcocero de Mola, los cuales se encuentran conectados a través de la carretera comarcal BU-703 que une la carretera N-120 y con la N-I.



La carretera BU-703 se extiende en paralelo al río Oca y recorre el Valle de Oca y cuenta con una longitud aproximada de 13 km, con una circulación fluida y que por ella transitan principalmente los vecinos de la zona, además de transporte comercial de carga pesada con llegada y salida en las canteras de poblaciones próximas. Se trata de una carretera que no cuenta con los correspondientes arcenes, siendo de doble sentido y en algunos tramos se estrecha de manera que la conducción se dificulta y la precaución debe extremarse al convertirse en un solo carril.

Esta vía presenta actualmente un avanzado estado de deterioro, con innumerables baches y grietas en la calzada, principalmente en algunos tramos entre los primeros cinco kilómetros, donde el asfalto se encuentra más afectado, suponiendo un gran riesgo para quien se ve obligado a circular por esas vías. Se trata de unos 5 kilómetros que presentan tales deficiencias resultando prácticamente intransitable, con un firme defectuoso que requiere una mejora integral, necesitando un ensanchamiento por cuestiones de seguridad, además de la mejora de trazados de algunos tramos.

En definitiva, estamos hablando de una vía de circulación que constituye un claro eje vertebrador de esta zona del nordeste de la provincia burgalesa y, siendo la Junta de Castilla y León la titular de la citada carretera, le corresponde velar por el buen estado de conservación de esta vía de comunicación, así como por la seguridad de los usuarios de la misma.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar de forma inmediata las obras de la carretera BU-703 en el Valle de Oca, en la provincia de Burgos, para dotar a la indicada vía de un estado de conservación que permita el adecuado tránsito de vehículos".

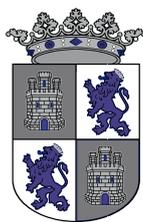
Valladolid, 12 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Virginia Jiménez Campano, Luis Briones Martínez, Noelia Frutos Rubio,
Jesús Puente Alcaraz y Laura Pelegrina Cortijo

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000990-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, D. Fernando Pablos Romo, Dña. Nuria Rubio García, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. Diego Moreno Castrillo, instando a la Junta de Castilla y León a realizar un estudio en el que se valoren las circunstancias en las que se desarrollan el recreo y las actividades físicas y deportivas los alumnos del CRA Alborada, de Columbrianos, Ponferrada, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Javier Campos de la Fuente, Fernando Pablos Romo, Nuria Rubio García, Yolanda Sacristán Rodríguez y Diego Moreno Castrillo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León existe una vasta infraestructura de centros educativos que sobre todo imparten los ciclos de la etapa obligatoria de educación. Estos centros con carácter general deben de contar con espacios para la impartición de las diversas enseñanzas además de zonas para realizar las actividades físicas o de juegos dentro del periodo lectivo. Muchos de estos colegios están en la parte



más noroeste de nuestro territorio, sometidos a condiciones climáticas más duras que el resto en lo que a precipitaciones de nieve y lluvia se refiere además de pertenecer la mayor parte de ellos al ámbito rural. De esta forma, durante los recreos o para realizar educación física durante estos periodos de tiempo referidos, es difícil hacerlo al aire libre porque muchos colegios carecen de zonas cubiertas adecuadas para realizar estas, de forma que se ven obligados a prescindir de esos periodos y permanecer todo el periodo lectivo en el aula o todos juntos en espacios mínimamente cubiertos.

Uno de los colegios afectados por la problemática aludida es el CRA "Alborada" de Columbrianos, perteneciente al municipio de Ponferrada, que en la actualidad cuenta con 76 alumnos y 15 docentes. Las peticiones de un pabellón cubierto para realizar actividad física datan de principio de los noventa mediante escrito a la Dirección Provincial de Educación de León.

Por lo expuesto se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Realizar un estudio en el que se valoren las circunstancias en las que desarrollan el recreo y las actividades físicas y deportivas los alumnos del CRA "Alborada" de Columbrianos, Ponferrada.

2.- Proyectar y ejecutar, a la vista del resultado del estudio aludido en el punto 1, unas instalaciones cubiertas adecuadas a las necesidades que tienen los alumnos para pasar los periodos de recreo y hacer las actividades físicas y deportivas".

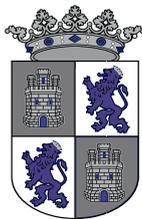
Valladolid, 12 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Javier Campos de la Fuente, Fernando Pablos Romo, Nuria Rubio García,
Yolanda Sacristán Rodríguez y Diego Moreno Castrillo

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000991-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a proceder de inmediato a ejecutar el estudio previo para mejorar en su totalidad los 15,40 kilómetros de la carretera ZA-921 entre Rihonor de Castilla y Puebla de Sanabria, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Gallego González, José Ramón García Fernández y Luis Mariano Santos Reyero, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya!, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

ANTECEDENTES

La comunicación entre pueblos fronterizos es fundamental para mantener las relaciones de vecinos entre dos países. Si en su día las fronteras entre Estados europeos separaron, hoy deben de servir para unir pueblos hermanos en torno a un proyecto común europeo, rompiendo la línea que viene significada tan solo en un mapa. Sin embargo, las actuales competencias administrativas dividen las partes entre los dos lados correspondiendo a la Administración de dos países, como es el caso de la carretera



autonómica ZA-921 de la parte española que discurre por la Región Leonesa y que tiene su continuidad del lado portugués a través de la vía N-308 hasta *Bragança*, de titularidad municipal.

Si bien la parte que corresponde al tramo luso ha sido modernizada, la que depende de la Junta entre Rihonor y Puebla de Sanabria se encuentra en un estado deplorable, consecuencia del abandono que ha tenido el Gobierno de la autonomía sobre esta vía, precisando del asfaltado en su totalidad, que permitiría mejorar la comunicación, e incluso podría decirse sacar del aislamiento actual a los vecinos de Rihonor, que tienen la particularidad de formar un solo pueblo con dos mitades, una en España y otra en Portugal.

Por otro lado, además de permitir una mejor conexión y todo lo que lleva implícito, como mejora del comercio, aliciente turístico, aumento de servicios, incremento de los viajeros del AVE, fijación de población y demás objetivos que pretenden todas las Administraciones y que muchas de ellas se han marcado como propósitos prioritarios, permitiría, dado su enclave estratégico, la conexión internacional, que beneficiaría a localidades limítrofes, dándose la paradoja de que el Rihonor español tiene mejor carretera hasta *Bragança* que hasta su cabeza de comarca (Puebla de Sanabria).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Proceder de inmediato a ejecutar el estudio previo para mejorar en su totalidad los 15,40 kilómetros de la carretera ZA-921 entre Rihonor y Puebla de Sanabria."

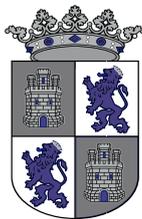
Valladolid, 13 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Alicia Gallego González y José Ramón García Fernández

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000992-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, Dña. Nuria Rubio García, D. Diego Moreno Castrillo, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a realizar un estudio completo para identificar las posibles pinturas ocultas en las paredes tanto de la iglesia de Rodanillo como de su ermita, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Javier Campos de la Fuente, Nuria Rubio García, Diego Moreno Castrillo, Yolanda Sacristán Rodríguez y José Ignacio Martín Benito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte:

ANTECEDENTES

En el municipio de Bembibre se ubica la pedanía de Rodanillo, la cual atesora la iglesia Mayor de San Antolín y la ermita de San Salvador. El primero de los edificios de culto se encuentra en el centro de la localidad mientras que el segundo forma parte del cementerio del pueblo.

Según cuentan las informaciones periodísticas las primeras referencias encontradas sobre la ermita datan de 1245 durante el papado de Inocencio IV en relación a los diezmos y propiedades de la parroquia. También están acreditadas con posterioridad distintas actuaciones de encalado, saneamiento y actuaciones arquitectónicas.



Por otra parte, hay que decir que la casualidad, o la curiosidad de determinadas personas, ha puesto de manifiesto la existencia de pinturas que ornamentaban las paredes del edificio tapadas por capas de cal como mínimo dos siglos. Estos descubrimientos, realizados ya hace cinco años, vienen a completar el patrimonio histórico que existe en la iglesia mayor del pueblo, que cuenta con pinturas similares relativas a la ciudad santa de Jerusalén. En este caso se sospecha sobre representaciones relativas a la vida de Jesús.

Desde este grupo parlamentario entendemos que cinco años son más que suficientes para que la Administración autonómica haya podido intervenir en el bien para rescatarlo y restaurarlo.

El tipo de actuaciones que se solicitan en esta iniciativa parlamentaria no son nada que la Junta de Castilla y León desconozca pues se han realizado actuaciones idénticas a las que se piden aquí para otras edificaciones en similares condiciones y circunstancias con el objetivo de preservar el bien a futuro. A modo de ejemplo podemos aludir a los trabajos realizados en paredes de ermitas e iglesias de las comarcas fronterizas con Portugal de Sayago, en Zamora y del noroeste de Salamanca, obras todas promovidas y financiadas por la Junta de Castilla y León.

Por lo expuesto se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Realizar un estudio completo para identificar las posibles pinturas ocultas en las paredes tanto de la iglesia de Rodanillo como de su ermita.

2.- Realizar los trámites oportunos para acometer, a la mayor brevedad de tiempo posible, las labores de recuperación y conservación de las pinturas que se identifiquen tras la realización del estudio referido en el punto 1 de esta iniciativa".

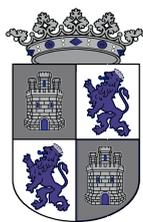
Valladolid, 14 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Javier Campos de la Fuente, Nuria Rubio García, Diego Moreno Castrillo,
Yolanda Sacristán Rodríguez y José Ignacio Martín Benito

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000993-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a instar al Gobierno de España a que otorgue más competencias al centro de control de tráfico ferroviario (CTC) de ADIF en León, para su tramitación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Gallego González, José Ramón García Fernández y Luis Mariano Santos Reyero, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya!, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Movilidad y Transformación Digital.

ANTECEDENTES

Actualmente gran parte de la gestión del tráfico ferroviario a nivel nacional se realiza de forma remota desde los distintos CTC que posee ADIF, estando ubicado uno de los mismos en León, desde el cual se controlan las líneas entre Palencia y Asturias, entre León y Monforte de Lemos, entre Ávila y Salamanca, así como entre Salamanca y la frontera con Portugal por Fuentes de Oñoro.



Sin embargo, dado el bajo número de líneas que controla el CTC de León, se trata de uno de los más pequeños en empleo de cuantos tiene ADIF, teniendo apenas 50 empleados (baste como comparación que, por ejemplo, el CTC de Valencia posee más de 100 empleados).

Por otro lado, cabe apuntar el hecho de que la gestión de la circulación de ADIF es una actividad en la que están trabajando muchos leoneses, como se desprende de las diversas OEP para renovar la plantilla que se han venido convocando en los últimos años.

En todo caso, hemos de señalar que la gestión de la circulación de ADIF, que permanece excesivamente concentrada en las grandes ciudades del país, es una actividad que se podría trasladar sin excesivos problemas técnicos a ciudades y provincias españolas que sufren despoblación, como sería el caso de León, cuyo CTC podría asumir el control de más líneas (como podrían ser todas las que discurren por la Comunidad Autónoma, u otras como el tráfico de Alta Velocidad de Madrid-Atocha, absorber parte del control del tráfico de los Cercanías de Madrid, u otros más lejanos como pudiera ser Barcelona) y, con ello, requerir de más técnicos en el centro de control de tráfico ferroviario de León.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- "Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Instar al Gobierno de España a que otorgue más competencias al centro de control de tráfico ferroviario (CTC) de ADIF en León, de cara a que asuma el control de más líneas de tráfico ferroviario".

2.- "Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Instar al Gobierno de España a que el CTC de ADIF en León asuma el control de todas las líneas de tráfico ferroviario que discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León".

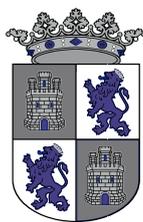
Valladolid, 14 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Alicia Gallego González y José Ramón García Fernández

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000994-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a impulsar actividades, preferentemente en la provincia de Salamanca, para conmemorar los 500 años de la creación de la Escuela de Salamanca, para su tramitación ante la Comisión de la Presidencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Gallego González, José Ramón García Fernández y Luis Mariano Santos Reyero, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya!, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Presidencia.

ANTECEDENTES

Este año se cumplen 500 años de la creación de la Escuela de Salamanca en el seno de la Universidad de Salamanca, un hito para el Derecho mundial por cuanto supuso la misma a escala internacional con el denominado "derecho de gentes", con figuras como Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Martín de Azpilicueta o Bernardino de Sahagún como algunos de sus referentes, que implicó que el ser humano y su dignidad pasasen a tomar un protagonismo central en el derecho y la política, surgiendo el humanismo y el derecho internacional fruto de las teorías de la Escuela de Salamanca.



No obstante, a pesar de la importancia de la Escuela de Salamanca para el Derecho internacional, su 500 aniversario no parece que esté teniendo relevancia para las instituciones ya sea autonómicas o estatales, considerando desde Unión del Pueblo Leonés que debería haber una implicación en este sentido por parte tanto de la Junta como del Estado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- "Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Impulsar actividades, preferentemente en la provincia de Salamanca, para conmemorar los 500 años de la creación de la Escuela de Salamanca".

2.- "Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Apoyar las actividades para conmemorar los 500 años de la creación de la Escuela de Salamanca que impulsen Ayuntamiento, Diputación o Universidad de Salamanca".

3.- "Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Instar al Gobierno central a impulsar actividades, preferentemente en la provincia de Salamanca, para conmemorar los 500 años de la creación de la Escuela de Salamanca".

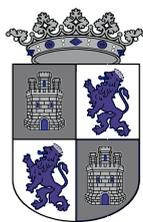
Valladolid, 14 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Alicia Gallego González y José Ramón García Fernández

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000995-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Palomo Sebastián, D. Pedro Luis González Reglero, Dña. Noelia Frutos Rubio, Dña. Nuria Rubio García, D. José Francisco Martín Martínez, D. José Luis Vázquez Fernández, D. Fernando Pablos Romo, Dña. Judit Villar Lacueva, D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Jesús Puente Alcaraz y D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, instando a la Junta de Castilla y León a hacer público su apoyo a la implantación en Castilla y León, en la ciudad de Segovia, del Centro de Innovación, Tecnificación y Alto Rendimiento de FP (CITAR), para su tramitación ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Palomo Sebastián, Pedro González Reglero, Noelia Frutos Rubio, Nuria Rubio García, José Francisco Martín Martínez, José Luis Vázquez Fernández, Fernando Pablos Romo, Judith Villar Lacueva, Jesús Guerrero Arroyo, Jesús Puente Alcaraz y Miguel Hernández Alcojor, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Industria, Comercio y Empleo:

ANTECEDENTES

En noviembre de 2021, el Gobierno de España, enmarcado dentro del proceso de transformación de la FP llevada a cabo, mostró su compromiso de instalar en Segovia el Centro Estatal de Innovación, Tecnificación y Alto Rendimiento de Formación Profesional. Este es un proyecto pionero puesto que supone el primer laboratorio de innovación e investigación aplicada en FP a nivel nacional en el que se formarán docentes de todo el país.



El objetivo era adaptarse a las necesidades del tejido productivo, detectar las novedades tecnológicas y transmitir esos conocimientos a los docentes para que puedan aplicarlos en su día a día.

Este proyecto que se desarrollará, en colaboración con el tejido productivo y con las empresas punteras en los distintos sectores y vinculadas a la digitalización o la sostenibilidad, trabajará de la mano con las redes de Centros de Excelencia y de Centros de Referencia Nacional de la Formación Profesional.

Otro de los objetivos del CITAR es buscar sinergias con países de nuestro entorno que sirvan para el intercambio de conocimientos tema formativo.

En definitiva una oportunidad única para Segovia y también para Castilla y León. El Gobierno municipal socialista en 2022 y 2023 se comprometió de manera clara para la implantación de este centro de referencia en Segovia, en el edificio del CIDE. Para ello elaboró y aprobó inicialmente la memoria de gestión del edificio, donde figuraban las condiciones de cesión del inmueble, pero con el Gobierno del Partido Popular esa memoria no llegó a aprobarse definitivamente y la dejaron caducar en agosto de 2023. Al mes siguiente, en la propuesta de elaboración de presupuestos, la Concejalía de Desarrollo Económico ya solicitó la consignación de una partida presupuestaria de 1,2 millones de € para 2025 para el traslado de 145 funcionarios a dicho edificio. Por lo tanto, el Gobierno municipal del señor Mazarías no contempló en ningún momento la implantación del CITAR como una de sus prioridades para este inmueble.

No fue hasta octubre del 23 cuando ya tuvieron un primer contacto con el Gobierno de España tras la insistencia del Grupo Municipal Socialista para hacer realidad este proyecto. Desde ese momento se han sucedido varios documentos e intercambios de declaraciones en donde lo único que se puede concluir es que el compromiso del Ministerio de Educación sigue intacto, y que el Gobierno municipal tiene otras prioridades para el uso de ese inmueble.

Entendiendo que este proyecto es tremendamente beneficioso no sólo para Segovia sino para toda la Comunidad Autónoma el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que:

- **Haga público su apoyo a la implantación en Castilla y León, en concreto en la ciudad de Segovia, del Centro de Innovación, Tecnificación y Alto Rendimiento de FP (CITAR).**
- **Apruebe un convenio de colaboración entre Administraciones (Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento), como instrumento de atracción de empresas en materia de innovación vinculadas a la formación profesional.**

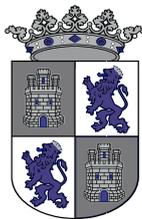
Valladolid, 17 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Alicia Palomo Sebastián, Pedro Luis González Reglero, Noelia Frutos Rubio, Nuria Rubio García, José Luis Vázquez Fernández, José Francisco Martín Martínez, Fernando Pablos Romo, Judit Villar Lacueva, Jesús Guerrero Arroyo, Jesús Puente Alcaraz y Eugenio Miguel Hernández Alcojor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000996-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Diego Moreno Castrillo, Dña. Nuria Rubio García, Dña. Yolanda Sacristán Rodríguez, D. Javier Campos de la Fuente y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a presentar, en los próximos 6 meses, un proyecto de ley que establezca las normas jurídicas que regulen la protección, la promoción y el uso del leonés, de acuerdo con el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y con los principios recogidos en el artículo 7 de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Diego Moreno Castrillo, Nuria Rubio García, Yolanda Sacristán Rodríguez, Javier Campos de la Fuente y José Ignacio Martín Benito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

ANTECEDENTES

El leonés o *llionés* es una lengua románica que se mantiene viva en áreas del norte y del occidente de las provincias de León y de Zamora y en la comarca del Rebollar, en la provincia de Salamanca, que forma parte esencial del patrimonio cultural de la región leonesa. Su importancia histórica y cultural trasciende su uso cotidiano. Es por eso que



preservar el leonés no es solo un acto de protección cultural, sino también un medio para fortalecer la identidad y la diversidad lingüística de la región leonesa. Sin embargo, en los últimos años, consecuencia de la despoblación de las zonas rurales de dicha región y, sobre todo, la falta de medidas de protección y de promoción por parte de las instituciones, el uso de esta lengua ha ido retrocediendo hasta el punto de que, en la actualidad, se estima que apenas 25.000 personas siguen hablándola. En un mundo globalizado, en el que las lenguas minoritarias se encuentran cada vez más cerca del precipicio de la desaparición, es crucial proteger y promover la variedad lingüística. Así lo considera la UNESCO que, en su *Atlas de las lenguas del mundo en peligro*, incluye el leonés como lengua en peligro de extinción.

Por su situación de abandono institucional podría pensarse que se trata de una lengua que no goza de protección jurídica alguna. Nada más lejos, el leonés se encuentra reconocido y protegido nada más y nada menos que por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León que, en su artículo 5.2, además de reconocer que *el leonés será objeto de protección específica por parte de las instituciones por su particular valor dentro del patrimonio lingüístico de la Comunidad*, establece que *su protección, promoción y uso será objeto de regulación*. Sin embargo, hasta la fecha no existe regulación alguna por parte de las instituciones de Castilla y León, ni política lingüística alguna de la Junta encaminada a la protección, la promoción y el uso del leonés.

Mientras que todas las comunidades autónomas con patrimonio lingüístico propio diferente del castellano y con reconocimiento del mismo en los respectivos estatutos de autonomía, ya sea mediante la oficialidad o bien a través de un régimen de protección, regulan mediante una ley autonómica la política de protección y de sus respectivas lenguas, la Junta de Castilla y León, incumpliendo su ley básica, no lo ha hecho hasta la fecha.

Mientras que todas las comunidades autónomas con patrimonio lingüístico propio, reconocido estatutariamente, desarrollan medidas prácticas de promoción de sus lenguas y aseguran la enseñanza de las mismas dentro del sistema educativo, Castilla y León desarrolla actuaciones de este tipo, pero, curiosamente, solo en favor de la lengua gallega, no así del leonés. El hecho más significativo es que los presupuestos de la Comunidad nunca han consignado partidas presupuestarias para la protección y promoción del leonés.

Esta situación vulnera tanto nuestro Estatuto de Autonomía como la *Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa*, aprobada en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992 y ratificada por España en 2001. Es importante reseñar que este tratado forma parte del ordenamiento jurídico español en virtud del artículo 96.1 de la Constitución y de acuerdo con el artículo 68 del Estatuto de Castilla y León que establece que *la Junta de Castilla y León adoptará las medidas necesarias para la ejecución dentro de su territorio de los tratados internacionales y de los actos normativos de las organizaciones internacionales en lo que afecten a las materias propias de las competencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León*. El artículo 7 de dicha carta europea, que aplica de forma clara al leonés, regula que, en materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en los que se hablen y según la situación de cada una de ellas, las Partes, basarán su política, su legislación y su práctica en *la provisión de formas y medios adecuados para la enseñanza y el estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todos los niveles apropiados*.

En octubre de 2012, el Comité de Ministros del Consejo de Europa aprobó las recomendaciones para España contenidas en el Tercer Informe sobre cumplimiento



de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, en el que se analiza la situación de los idiomas regionales o minoritarios de España, tanto los cooficiales como los que no tienen ese estatus, y se recomiendan actuaciones para su adecuada protección. Dicho informe, elaborado por un comité de expertos, expresa su preocupación sobre la situación del leonés, reflejando que *las autoridades autonómicas no han adoptado hasta la fecha las normas para la protección y promoción del leonés previstas por el Estatuto de Autonomía, ni desarrolla medidas prácticas para proteger la lengua*. Además, el comité de expertos, entre sus recomendaciones, anima a las autoridades a tomar medidas para ofrecer el leonés como parte integral del plan de estudios, al menos como una asignatura y con carácter preferente en las zonas donde se habla. Estas mismas recomendaciones se han realizado de forma reiterativa en informes posteriores del Consejo de Europa (2016, 2019, 2021) sin que, en todo este tiempo, haya cambiado la actitud de la Junta de Castilla y León respecto al leonés. Para finalizar, este asunto no es ajeno a todas las instituciones de Castilla y León. El 26 de mayo de 2010 las Cortes de Castilla y León aprobaron por unanimidad la Proposición de Ley número 1163, por la que se instaba a la Junta de Castilla y León a *impulsar el leonés dentro del patrimonio lingüístico de la Comunidad, con medidas encaminadas a su protección específica, en coordinación con las Administraciones Públicas competentes*.

A este punto, ha quedado de manifiesto que tanto la legislación internacional incorporada a nuestro Derecho interno como los ordenamientos jurídicos estatal y autonómico prescriben la protección, la promoción y el fomento del uso del leonés, con atención especial a la enseñanza de este idioma dentro del sistema educativo reglado de Castilla y León.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a presentar, en los próximos 6 meses, un proyecto de ley que establezca las normas jurídicas que regulen la protección, la promoción y el uso del leonés, de acuerdo con el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y con los principios recogidos en el artículo 7 de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa.

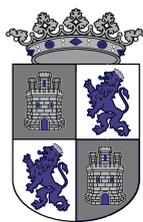
Valladolid, 17 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Diego Moreno Castrillo, Nuria Rubio García, Yolanda Sacristán Rodríguez,
Javier Campos de la Fuente y José Ignacio Martín Benito

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000997-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Judit Villar Lacueva, D. Juan Luis Cepa Álvarez, D. Rubén Illera Redón, Dña. Virginia Jiménez Campano, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, D. Luis Briones Martínez y D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, instando a la Junta de Castilla y León a implementar un plan de ayudas destinadas a las zonas afectadas por la sequía en la provincia de Soria para los cultivos afectados, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Judith Villar de Lacueva, Juan Luis Cepa Álvarez, Rubén Illera Redón, Virginia Jiménez Campano, Soraya Blázquez Domínguez, Luis Briones Martínez y Miguel Hernández Alcojor, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural:

ANTECEDENTES

La previsión en términos generales para el año 2024 para la cosecha es de buena producción para los agricultores de Castilla y León. No obstante, en la comarca de Ágreda, que linda con las Comunidades Autónomas de Aragón y La Rioja, la previsión es "catastrófica", ya que sufre una "extrema sequía". Tanto es así que un buen número de agricultores se decantan por no cosechar la tierra.



La "malísima" situación de los cultivos en la zona de Ágreda, Valverde, Vozmediano, Dévanos, afectados increíblemente por una terrible sequía hace que la producción se vea reducida a la mínima expresión. Asaja Soria ha planteado la elevación de los datos precisos para la catalogación de zona catastrófica afectada gravemente de sequía. Y ha manifestado que "en la zona de Tarazona, a 19 kilómetros del término, ya están pidiendo las ayudas por sequía. Tenemos las fincas arrasadas en casi todo el término a excepción de la zona de Fuentes de Ágreda y la limítrofe con Ólvega. En todo el año no ha llovido; parece que hay un paraguas porque, incluso, desde la Agencia Meteorológica se determinaba que llovería al 100 por cien, pero aquí no ha llovido".

La realidad es que la zona que linda con Aragón es "un desastre absoluto" y en la zona limítrofe con La Rioja tampoco habrá rentabilidad en la cosecha. Por otro lado, se ha constatado, por parte de los agricultores, que en estas zonas con poca agua, las los cultivos no han podido resistir las heladas del mes de abril y, por tanto, las plantas no han desarrollado espiga y tampoco grano.

La realidad es que el hecho de que no haya una buena cosecha generalizada en Castilla y León obliga a atender a otras zonas que sufran sequía extrema, pedrisco o cualquier otro fenómeno meteorológico adverso. Ya son tres años consecutivos con rendimientos nulos a consecuencia del calor extremo que provocó la reducción de los kilos por hectárea.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a implementar un plan de ayudas destinadas a las zonas afectadas por la sequía en la provincia de Soria para los cultivos afectados".

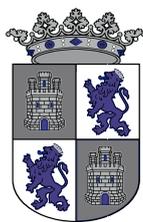
Valladolid, 17 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Judith Villar Lacueva, Juan Luis Ceba Álvarez, Rubén Illera Redón, Virginia Jiménez Campano, María Soraya Blázquez Domínguez, Luis Briones Martínez y Eugenio Miguel Hernández Alcojor

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000998-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, D. José Luis Vázquez Fernández, Dña. María Soraya Blázquez Domínguez, Dña. Virginia Jiménez Campano, D. Rubén Illera Redón, Dña. María Inmaculada García Rioja y D. Jesús Puente Alcaraz, instando a la Junta de Castilla y León a que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio proceda a emitir las tarjetas de identificación de los agentes de la Policía Local que le han sido solicitadas por el Ayuntamiento de Candeleda para los efectivos que prestan este servicio en dicha entidad local con un contenido idéntico a las que se vienen dispensando, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Miguel Hernández Alcojor, José Luis Vázquez Fernández, Soraya Blázquez Domínguez, Virginia Jiménez Campano, Rubén Illera Redón, Inmaculada García Rioja y Jesús Puente Alcaraz, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio:

ANTECEDENTES

El ejercicio de las funciones que implican autoridad en el ámbito de la función pública local está específicamente reservado a los funcionarios de carrera. Sin embargo, es práctica habitual y necesaria el nombramiento temporal de funcionarios interinos para



hacer frente a necesidades puntuales de personal o para la sustitución de aquéllos. El nombramiento de policías locales en régimen de interinidad es ejemplo de ello.

Este nombramiento de policías locales interinos ha sido analizado a través de varios pronunciamientos judiciales, con soluciones no coincidentes entre el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, pero permitiendo definir la posibilidad de que los funcionarios interinos puedan ejercer funciones de autoridad que *a priori* podrían estar reservadas exclusivamente a los funcionarios de carrera.

Esta es la situación a la que se enfrentan una treintena de policías interinos de Castilla y León, agentes que sin ser funcionarios de carrera ejercen como tal por motivos de urgencia pero que sí han pasado por una oposición.

Este es el caso de varios integrantes de la plantilla del cuerpo de la policía local del municipio abulense de Candeleda donde tras aprobar un proceso selectivo realizado por el Ayuntamiento con la aprobación de la Junta de Castilla y León para constituir una bolsa de empleo fueron nombrados en régimen de interinidad.

Las funciones que realizan, como así ha confirmado el propio Ayuntamiento, son idénticas a las que realizan los funcionarios de carrera de ese cuerpo de seguridad, sin embargo, se encuentran en una situación de indefensión ya que la Agencia de Protección Civil y Emergencias se niega a tramitar las correspondientes tarjetas profesionales para que se incorporan a las plantillas, así como renovárselas a los agentes antiguos.

No contar con esta tarjeta profesional no solo obliga a estos agentes a tener que utilizar su DNI ante cualquier comunicación o sanción, sino que también impide que la Guardia Civil les conceda el correspondiente permiso para portar armas al carecer de la formación obligatoria que para ello tendrían que recibir de la Junta de Castilla y León, que también se niega a ofrecerla.

La Agencia de Protección Civil y Emergencias no responde a las peticiones de los integrantes de las plantillas de policía local basándose en dictados del Tribunal Supremo en sentencia de 14 de junio de 2019 realiza una interpretación literal de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considerando que las Administraciones locales no podían nombrar policías interinos para ejercer funciones de autoridad tras la modificación en la redacción de este precepto en la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Sin embargo, por su parte, el Tribunal Constitucional en su sentencia 106/2019 realiza una interpretación integradora de la legislación básica de régimen local y de la legislación básica sobre empleo público para deducir que los policías locales puedan ser nombrados como funcionarios interinos para realizar las funciones de ejercicio de autoridad que desempeñan los policías de carrera cuando concorra alguno de los supuestos habilitantes que se recoge en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las materias no atribuidas expresamente al Estado por la Constitución Española podrán corresponder a las Comunidades Autónomas, en virtud de sus respectivos Estatutos. La competencia sobre las materias que no se hayan asumido por los Estatutos de Autonomía corresponderá al Estado, cuyas normas prevalecerán, en caso de conflicto, sobre las de las Comunidades Autónomas en todo lo que no esté atribuido a la exclusiva competencia de éstas. El derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.»



El propio Procurador del Común de Castilla y León tras reclamación recibida por los trabajadores afectados y tras analizar la situación y la documentación aportada también solicita a la Administración autonómica a resolver positivamente la solicitud de estos.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que la Consejería de Medioambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se proceda a emitir las tarjetas de identificación de los agentes de la Policía local que le han sido solicitadas por el Ayuntamiento de Candeleda, para los efectivos que prestan este servicio en dicha entidad local con un contenido idéntico a las que se vienen dispensando".

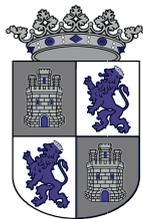
Valladolid, 17 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Eugenio Miguel Hernández Alcojor, José Luis Vázquez Fernández, María Soraya Blázquez Domínguez, Virginia Jiménez Campano, Rubén Illera Redón, María Inmaculada García Rioja y Jesús Puente Alcaraz

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000999-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a iniciar los trámites a la mayor brevedad posible para dotar al Bierzo de un matadero comarcal que dé servicio a los ganaderos del Bierzo, Laciana y la Cabrera Baja, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Gallego González, José Ramón García Fernández y Luis Mariano Santos Reyero, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya!, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ANTECEDENTES

El sector primario posee una notable importancia en las comarcas del Bierzo, Laciana y La Cabrera, siendo un sector imprescindible para su economía, viéndose actualmente perjudicado por el hecho de que no exista un matadero en El Bierzo, al haber cerrado recientemente el existente el Toreno (cierre que se suma a los ocurridos hace años de los mataderos de La Martina -en Ponferrada-, Bembibre y Cacabelos), al que acudían ganaderos del Bierzo, Laciana y La Cabrera Baja, que se ven actualmente obligados a tener que trasladarse hasta Astorga, Galicia o Asturias para sacrificar sus reses.



Es por ello que resulta imprescindible para mejorar la competitividad y viabilidad del sector en El Bierzo, Lacia y La Cabrera Baja, de cara a reducir los costes por desplazamiento para el sacrificio de animales, que vuelva a haber un matadero en El Bierzo y tenga un carácter comarcal, para que puedan hacer uso del mismo ganaderos del Bierzo, Lacia y La Cabrera Baja, pudiendo con ello darse solución al cierre del matadero de Toreno o los acaecidos años atrás de La Martina, Bembibre y Cacabelos, que han dejado sin matadero al Bierzo, un hecho que está perjudicando notablemente a los ganaderos de las comarcas del Bierzo, Lacia y La Cabrera Baja.

De este modo, creemos que se debe reconducir la situación actual lo más urgentemente posible para que el perjuicio que vienen sufriendo los ganaderos bercianos, lacia y cabreireses se prolongue el menor tiempo posible, hecho que podría darse asumiendo la Junta, ya sea de forma única o compartida (por ejemplo, con ayuntamientos de la zona, Consejo Comarcal del Bierzo, o con entes privados), la titularidad del clausurado matadero de Toreno u otros de la zona clausurados previamente, lo que permitiría impulsar con más facilidad las obras que fuesen necesarias para su reapertura y que pudiese funcionar como matadero comarcal, al suponer un servicio fundamental para el sector primario del Bierzo, Lacia y La Cabrera Baja.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Iniciar los trámites a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en el presente año 2024, para dotar al Bierzo de un matadero comarcal, que dé servicio a los ganaderos del Bierzo, Lacia y La Cabrera Baja".

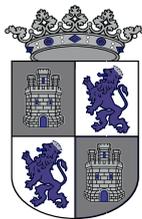
Valladolid, 20 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Alicia Gallego González, José Ramón García Fernández y Luis Mariano Santos Reyero

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001000-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Alicia Gallego González, D. José Ramón García Fernández y D. Luis Mariano Santos Reyero, instando a la Junta de Castilla y León a dotar de una línea especial de ayudas para los agricultores de los municipios de Cacabelos, Arganza, Carracedelo y Camponaraya cuyas viñas, frutales o productos hortícolas se hayan visto afectados por la grave tormenta de granizo que afectó a dichos municipios el 18 de junio de 2024, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Alicia Gallego González, José Ramón García Fernández y Luis Mariano Santos Reyero, procuradores de Unión del Pueblo Leonés (UPL), pertenecientes al Grupo Parlamentario UPL-Soria ¡Ya!, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ANTECEDENTES

El 18 de junio una gran tormenta de granizo cayó sobre la comarca del Bierzo, descargando 15 litros por metro cuadrado en media hora, causando daños muy graves sobre el viñedo y los frutales de la zona, con los municipios de Cacabelos, Arganza, Carracedelo y Camponaraya como principales afectados.

Y es que este fenómeno atmosférico ha causado notables daños para el sector primario de la zona, conllevando que se dé por perdida toda la cereza que quedaba por



recoger en la zona afectada, y se prevén unos daños importantes para el sector vinícola, el frutícola y el del pimiento en los municipios afectados, al ser los racimos o frutales más proclives a pudriciones por hongos al encontrarse muchas bayas rotas de los racimos de vid y otro tanto podría decirse de las manzanas, afectadas por las piedras del granizo especialmente las que se hallan orientadas hacia el oeste.

En este aspecto, cabe apuntar que al hallarse actualmente las viñas en estado fenológico, tras los daños sufridos y hasta la fase del envero, son más proclives a ataques de mildiu y blackrot, al hacer esos daños mucho más sensibles a los racimos a ese riesgo de verse infectados por dichos hongos, algo que también ocurriría en los manzanos y perales dañados, que tendrían un riesgo muy alto de verse afectados por la infección por moteado generada por los hongos del género *Venturia*.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de C. y León instan a la Junta de C. y León a:

Dotar de una línea especial de ayudas para los agricultores de los municipios de Cacabelos, Arganza, Carracedelo y Camponaraya cuyas viñas, frutales o productos hortícolas se hayan visto afectados por la grave tormenta de granizo que afectó a dichos municipios el 18 de junio de 2024".

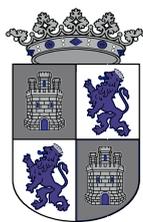
Valladolid, 20 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Alicia Gallego González, José Ramón García Fernández y Luis Mariano Santos Reyero

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001001-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. Laura Pelegrina Cortijo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Ceba Álvarez, D. Pedro Luis González Reglero, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor y D. Javier Campos de la Fuente, instando a la Junta de Castilla y León a resolver los expedientes relativos a las subvenciones al autoconsumo, a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial y a la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, para su tramitación ante la Comisión de Economía y Hacienda.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Laura Pelegrina Cortijo, Rosa Rubio Martín, Juan Luis Ceba Álvarez, Pedro González Reglero, Miguel Hernández Alcojor y Javier Campos de la Fuente, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Economía y Hacienda:

ANTECEDENTES

El programa de incentivos regulado por la Orden de 24 de septiembre de 2021 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones dentro de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos



renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha tenido un gran interés entre los beneficiarios teniendo en cuenta en número de solicitudes presentadas y las cifras de inversiones.

Lo mismo ocurre con las ayudas reguladas por la Orden de 22 de agosto de 2022, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía y, también, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En noviembre de 2023 y tras dos años de espera, se debatió en la Comisión de Economía y Hacienda una Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista en la que instaba a la Junta de Castilla y León a dotar a los Servicios Territoriales de personal suficiente para la tramitación de estos expedientes.

El Grupo Parlamentario Socialista denunció la públicamente el colapso en el que se encontraba la Junta de Castilla y León en la tramitación de estos expedientes, denunció la falta de empleados públicos asignados a la tramitación de estas subvenciones y el incumplimiento del Gobierno de Mañueco de sus propias Iniciativas de respuesta ante el agravamiento de la situación económica para impulsar a corto y medio plazo de 2022 en las que se comprometía a "Reforzar las estructuras administrativas en los servicios responsables tanto de la administración general como institucional, comprometiéndonos a dar respuesta en los plazos tasados, en un escenario de abundante demanda de solicitudes de nuevas instalaciones de generación renovable, especialmente eólica y fotovoltaica y con especial interés en las de autoconsumo".

Durante este tiempo se han aprobado cuatro ampliaciones presupuestarias para los 5 programas de incentivos contemplados en estas ayudas y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha desembolsado 117,8M de € en Castilla y León.

El número total de solicitudes presentadas tras el plazo fijado para solicitar la subvención, que fue el 31 de diciembre de 2023, alcanzan un total de 25.538 y sirva como ejemplo que en octubre de 2023 de 21.316 solicitudes de subvención de autoconsumo solo habían evaluado 4.626, el 21 %.

La Junta de Castilla y León ha incumplido con creces el plazo de 6 meses de resolución fijado en la convocatoria de las ayudas públicas y los castellanos y leoneses han tenido que esperar más de 24 meses hasta ver resuelta su solicitud.

El hecho de que haya solicitantes que no van a poder acceder a las ayudas públicas se debe a la falta de eficacia en la gestión y en la tramitación de estos expedientes, por la demora en dotar de personal suficiente a los Servicios Territoriales de cada provincia de nuestra Comunidad, por los retrasos en la resolución de las solicitudes y por el incumplimiento de los plazos marcados.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a resolver los expedientes relativos a las subvenciones al autoconsumo, a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, y a la implantación



de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, que aún estén en trámite y a hacer efectivo el abono de las ayudas a las que tienen derecho los peticionarios, complementando con fondos propios y con cargo a los Presupuestos de la Comunidad el dinero asignado procedente del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

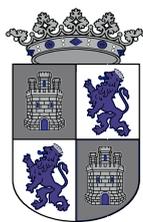
Valladolid, 20 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Laura Pelegrina Cortijo, Rosa María Rubio Martín, Juan Luis Cepa Álvarez,
Pedro Luis González Reglero, Eugenio Miguel Hernández Alcojor y Javier
Campos de la Fuente

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001002-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Jesús Guerrero Arroyo, D. Fernando Pablos Romo, Dña. Judit Villar Lacueva, D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Dña. Noelia Frutos Rubio, D. Jesús Puente Alcaraz y Dña. María Consolación Pablos Labajo, instando a la Junta de Castilla y León a incluir en la próxima convocatoria de ayudas complementarias destinadas a estudiantes universitarios de la Comunidad de Castilla y León que hayan resultado beneficiarios de las becas del Programa Erasmus+ de movilidad con fines de estudio el aumento de la dotación económica, la reducción de los plazos y el garantizar que los beneficiarios puedan conocer con exactitud el importe de las ayudas, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jesús Guerrero Arroyo, Fernando Pablos Romo, Judith Villar Lacueva, Miguel Hernández Alcojor, Noelia Frutos Rubio, Jesús Puente Alcaraz y Consolación Pablos Labajo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

Desde 2019, Erasmus Student Network España (ESN España) marca anualmente la publicación del mayor informe de la distribución de ayudas del programa Erasmus+ en España. El Observatorio de Cofinanciación de Becas Erasmus+ es un proyecto propio



de ESN España que refleja la situación actual de la distribución autonómica de las becas complementarias del programa Erasmus+, es decir la financiación que el estudiantado recibe a la hora de realizar una movilidad, a partir del análisis de las convocatorias de las Comunidades Autónomas españolas y los presupuestos destinados al ámbito de la movilidad internacional.

En el último informe de ESN España se señala que en la actualidad la Junta de Castilla y León brinda apoyo a los estudiantes de grado, máster y doctorado inscritos en universidades de esta Comunidad y que sean beneficiarios de una beca Erasmus+ de duración comprendida entre un mínimo de 3 y un máximo de 12 meses. Este respaldo se materializa a través de una subvención directa, la cual dispone de un presupuesto específico. El importe mensual de las ayudas será el resultado de dividir el crédito total asignado para esta convocatoria entre el número total de meses de estancia prevista de los beneficiarios. Por lo tanto, no hay una cuantía fija, sino que depende del presupuesto anual que se haya establecido para esas partidas ese año y la cantidad de personas que soliciten dicha beca complementaria. En otras palabras, la cantidad de ayuda se establece en base al número de solicitantes y la duración de la movilidad prevista, por lo que todos los estudiantes que reciban la beca básica Erasmus+ obtendrán esta cofinanciación, aunque el monto variará según la cantidad de estudiantes y meses solicitados. Al mismo tiempo, los beneficiarios podrán percibir como anticipo el 50 % del importe de la ayuda concedida en la resolución. El resto se abonará una vez se justifique la duración real de la estancia.

El citado informe, que estudia exhaustivamente la situación en todas las CC.AA., recuerda que en la última convocatoria publicada en diciembre de 2023 para movilidades del curso 2023/24 en el BOCYL, el Presupuesto de la Junta de Castilla y León corresponde a 1.000.000 €, que el complemento de ayuda base está en función del crédito presupuestario disponible, y que el número máximo de meses cubiertos es de 12. Y para el año 2024 recuerda que el modelo de cofinanciación ha establecido la cuantía de 1.100.000 euros, a los que se podían añadir 50.000 adicionales. ESN España señala varios aspectos a destacar dentro de la situación de las becas de cofinanciación en Castilla y León:

1. La cuantía percibida por parte del alumnado es muy inferior respecto a otras comunidades autónomas y se establece dividiendo un presupuesto fijo entre los beneficiados cada año. Esto hace que a mayores solicitudes la cuantía sea menor, resultando una clara discriminación en comparación a alumnos Erasmus+ de otras comunidades autónomas.
2. La recepción del importe de la beca tiene una carencia de prácticamente un año desde la concesión y realización de la movilidad. Esto conlleva que un estudiante que tramite la ayuda de la beca complementaria para el curso 2023-2024 probablemente no recibirá el total de la beca hasta febrero del 2025, lo que hace carecer de utilidad a la beca, al recibirse tarde.
3. No se hace distinción por países de destino, siendo la cuantía fija para todo el mundo independientemente del lugar de movilidad, generando desigualdades entre los estudiantes que realizan movilidad en países cuyo coste de vida es muy dispar.
4. No existe una ayuda complementaria extra para aquellos estudiantes pertenecientes a núcleos familiares más desfavorecidos, aun sabiendo que estos son un grupo más vulnerable a la hora de realizar la movilidad.



En el estudio de ESN España se establece que la Comunidad de Andalucía es la que mejor situación ofrece a sus estudiantes Erasmus+ (Información sobre Andalucía para el curso 2023-2024), puesto que propone una ayuda complementaria para cualquier estudiante que solicite y se le conceda finalmente la movilidad. Al mismo tiempo, de forma automática, en cuanto al estudiante se le concede la movilidad, viene tramitada la solicitud de la ayuda complementaria, sin tener que realizar ningún trámite ulterior por parte del estudiante o la universidad. Esto resulta en una simplificación importante en cuanto a burocracia, que resulta ser una ayuda extra a la hora de gestionar la movilidad.

Además, en Andalucía, al igual que la ayuda base proveniente desde Europa, la ayuda complementaria hace la distinción entre los países de destino, destinando mayores recursos a aquellos países en los cuales el costo de vida sea mayor. También ofrece una ayuda complementaria especial a sumar a la ayuda base para aquellos estudiantes pertenecientes a entornos más desfavorecidos.

Con todo ello, el estudiante de movilidad de Andalucía conoce cuál será la cuantía de la beca que percibirá a lo largo de su movilidad, contribuyendo así a una mejor organización de su periodo de movilidad.

Finalmente, con este modelo, dicho estudiante recibe la ayuda complementaria casi al inicio de su movilidad, que es el momento justo para que la ayuda sea efectiva.

Ante las importantes carencias que ofrece la Junta de Castilla y León en cuanto a estas ayudas a las becas Erasmus+ es lógico que las y los estudiantes de ESN España en Castilla y León reivindican una mayor dotación económica, la reducción de la burocracia para que la solicitud se pueda hacer en la propia Universidad junto a la petición de la movilidad, que se permita a los alumnos recibir lo antes posible las ayudas económicas individuales para hacer frente a los costes iniciales de transporte, alojamiento, manutención etc., o garantizar que los beneficiados puedan conocer con exactitud el importe de la ayuda antes de comenzar la movilidad, ya que resulta un elemento importante a la hora de plantearse realizar una movilidad, así como el establecimiento de criterios para la adjudicación que no se basen exclusivamente en los meses de duración de la estancia y tengan en cuenta el nivel socioeconómico, priorizando a los alumnos de entornos desfavorecidos, y el coste de vida del país.

Es por ello que consideramos que el modelo actual de Castilla y León debe adecuarse al de la Comunidad de Andalucía.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a incluir en la próxima convocatoria de ayudas complementarias destinadas a estudiantes universitarios de la Comunidad de Castilla y León que hayan resultado beneficiarios de las becas del Programa Erasmus+ de movilidad con fines de estudio:

1. Aumento de la dotación económica destinada a cofinanciar en Castilla y León las becas Erasmus para cubrir el total de las necesidades de las personas beneficiarias.

2. Medidas destinadas a que la solicitud se pueda completar por los estudiantes en la propia Universidad junto a la petición de la movilidad.



3. Medidas destinadas a reducir los plazos para la recepción de la ayuda base, para que el estudiante reciba la ayuda complementaria antes de finalizar su periodo de formación en el extranjero.

4. Medidas destinadas a garantizar que los beneficiarios puedan conocer con exactitud el importe de la ayuda antes de comenzar la movilidad.

5. Criterios para la adjudicación que prioricen el nivel socioeconómico de los solicitantes y el coste de vida del país en el que vayan a desarrollar su formación".

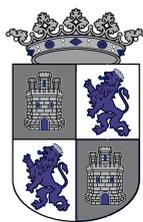
Valladolid, 19 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Jesús Guerrero Arroyo, Fernando Pablos Romo, Judit Villar Lacueva,
Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Noelia Frutos Rubio, Jesús Puente
Alcaraz y María Consolación Pablos Labajo

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001003-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores Dña. María Isabel Gonzalo Ramírez, D. José Ignacio Martín Benito, Dña. Elisa Patricia Gómez Urbán, Dña. Laura Pelegrina Cortijo, D. José Francisco Martín Martínez y D. Pedro Luis González Reglero, instando a la Junta de Castilla y León a cumplir, con la mayor celeridad, la resolución de la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista publicada en el BOCyL el día 21 de noviembre de 2018, relativa a la iglesia San Juan ante Portam Latinam, y que fue aprobada por mayoría de todos los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Isabel Gonzalo Ramírez, José Ignacio Martín Benito, Patricia Gómez Urbán, Laura Pelegrina Cortijo, José Francisco Martín Martínez y Pedro González Reglero, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura, Turismo y Deporte:

ANTECEDENTES

En el año 2017, el Grupo Parlamentario Socialista presentó una Proposición No de Ley relativa a la Iglesia San Juan *ante Portam Latinam*, ermita de estilo románico construida a mediados del siglo XII, en un municipio muy cercano a Valladolid, Arroyo de la Encomienda,



cuyo debate en la Comisión de Cultura y Turismo fue aprobada por mayoría de todos los grupos parlamentarios, siendo publicada en el BOCyL el día 21 de noviembre del 2018.

En ella se instaba a la JCyL a *iniciar el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para la Iglesia de San Juan ante Portam Latinam, sita en el municipio de Arroyo de la Encomienda, antes de finalizar el año 2018.*

Han pasado 7 años desde que el Grupo Parlamentario Socialista propuso que se declarara o cuanto menos que se iniciaran los trámites para declarar Bien de Interés Cultural, por parte de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Iglesia de San Juan *ante Portam Latinam* y 6 años desde que se aprobó por unanimidad en la citada Comisión la PNL.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a cumplir, con la mayor celeridad, la resolución de la Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista publicada el BOCyL el día 21 de noviembre del 2018, relativa a la Iglesia San Juan *ante Portam Latinam* y que fue aprobada por mayoría de todos los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla y León".

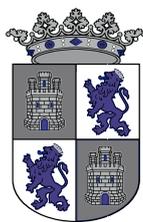
Valladolid, 20 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: María Isabel Gonzalo Ramírez, José Ignacio Martín Benito, Elisa Patricia Gómez Urbán, Laura Pelegrina Cortijo, José Francisco Martín Martínez y Pedro Luis González Reglero

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001004-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, Dña. Rosa María Rubio Martín, D. Juan Luis Cepa Álvarez y D. José Luis Vázquez Fernández, instando a la Junta de Castilla y León a elaborar, conjuntamente con los ayuntamientos de la comarca del Rebollar (Salamanca), un plan de apoyo al sector resinero en esta zona para que entre en funcionamiento en el año 2025, para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Rosa Rubio Martín, Juan Luis Cepa Álvarez y José Luis Vázquez Fernández, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio:

ANTECEDENTES

La extracción de resina ha sido una actividad habitual en la comarca de El Rebollar (Salamanca) durante muchísimos años, con épocas de más relevancia y otras con menos nivel de intensidad en la misma.



Una noticia de la sección de Economía de la Agencia EFE del año 2013, bajo el titular "La resina del pino negro, el oro líquido de El Rebollar", informaba que la extracción de la resina de pino se ha convertido en los dos últimos años en una de las pocas salidas laborales para familias jóvenes en el suroeste de Salamanca, en los pueblos del Espacio Natural de El Rebollar.

En esa misma noticia, el Alcalde de Robleda, José Luis Varas, afirmaba que "los países importadores se han dado cuenta de que la resina de los pinos negros de Castilla y León tiene unas propiedades mejores que el resto".

Para formar personas que puedan mantener la actividad resinera en esta comarca, la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Ciudad Rodrigo organizó durante años talleres de empleo de extracción de resina en los municipios de El Payo, Navasfrías, Peñaparda, Robleda y Villasrubias, el último en el año 2016.

En los últimos años, el nivel de empleo del sector de la resina en El Rebollar se ha reducido sustancialmente, como muestra una noticia de *La Gaceta de Salamanca* del 13 de junio de 2019, en la que se mostraba cómo en el municipio de El Payo se había pasado de diez a tres resineros en solo cinco años.

Esta reducción de la actividad está relacionada también con la fluctuación, fundamentalmente a la baja, del precio de la resina en los últimos años y por las duras condiciones en las que se realiza este trabajo. La existencia de un plan de apoyo a este sector significaría un impulso para recuperar el empleo en el sector resinero que se ha perdido en la comarca de El Rebollar.

Por todo ello, teniendo en cuenta la importancia de aprovechar adecuadamente todas las actividades económicas que pueden generar riqueza en nuestro medio rural, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a elaborar, conjuntamente con los Ayuntamientos de la comarca de El Rebollar (Salamanca), un plan de apoyo al sector resinero en esta zona para que entre en funcionamiento en el año 2025".

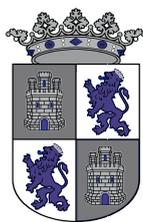
Valladolid, 20 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Fernando Pablos Romo, Rosa María Rubio Martín, Juan Luis Cepa
Álvarez y José Luis Vázquez Fernández

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/001005-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a licitar y adjudicar la ampliación y reforma del centro de salud de Almazán antes de finales el año 2024 y a finalizar las obras de ampliación y reforma del centro de salud de Almazán durante la presente legislatura, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión competente por razón de la materia:

ANTECEDENTES

La construcción de la ampliación y reforma del Centro de Salud en Almazán (Soria) es una reivindicación histórica de los vecinos y vecinas de este municipio soriano.

Dicho centro de salud se construyó hace más de 30 años y ya hace años ha quedado obsoleto para la atención sanitaria del segundo municipio más habitado de la provincia de Soria. Además de a la Villa de Almazán, este centro presta servicio a otros 21 municipios de la zona: Adradas, Alcubilla de las Peñas, Alentisque, Alpanseque, Baraona, Barca, Borjabad,



Centenera de Andaluz, Coscurita, Escobosa de Almazán, Frechilla de Almazán, Matamala de Almazán, Mombлона, Morón de Almazán, Nepas, Nolay, Soliedra, Taroda, Velamazán, Viana de Duero, Villasaya, todos pertenecientes a la Zona Básica de Salud de Almazán.

Se trata de un inmueble de reducido tamaño, anticuado y bastante envejecido por la falta de un mantenimiento profundo y continuado, por lo que se debe proceder a la ampliación y reforma del mismo. Las instalaciones actuales presentan unas carencias que no lo hacen adecuado para dar respuesta a las necesidades sanitarias que exige la población de esta Zona Básica de Salud.

Urge una ampliación, especialmente en la zona de consultas, en el servicio de analíticas-extracciones y en la zona de rehabilitación de fisioterapia. A esto se le sumaría un nuevo espacio para aparcamiento de los vehículos de emergencias sanitarias, para que, de esta manera, se pueda mejorar el traslado y asistencia. También es necesario proteger a dichos vehículos de emergencias sanitarias y a sus trabajadores de las inclemencias meteorológicas.

En el año 1986, el Ayuntamiento de la Villa de Almazán cedió el terreno a la Tesorería de la Seguridad Social. Esta transfirió posteriormente a la Junta de Castilla y León la parcela sobre la que se construyó el actual Centro de Salud.

A fecha de hoy, el centro de salud dispone de una superficie de 1.200 metros cuadrados. Sin embargo, es viable una ampliación en el suelo sobrante. En marzo de 2020, en una reunión con el Sr. Manuel Mitadiel, gerente regional de Salud, y con el Sr. Enrique Delgado, Gerente provincial, el Ayuntamiento de Almazán manifestó su disposición a ceder el terreno colindante si este llegara a ser necesario para dicha ampliación.

El 9 junio de 2021, el Ayuntamiento de Almazán recibió un comunicado por parte de la Junta de Castilla y León para iniciar el expediente para la ampliación del Centro de Salud de Almazán en algo más de 700 metros cuadrados. En dicho expediente se solicitaba a los Servicios técnicos del Ayuntamiento de la Villa de Almazán diferente documentación para poder comenzar la redacción del proyecto y, si fuese necesario, la cesión de los terrenos que se habían ofrecido en marzo de 2020.

El 9 agosto de 2021, en el Pleno del Ayuntamiento adnamantino se aprobó por unanimidad la cesión del resto de una parcela a la Gerencia Regional de Salud para la ampliación del Centro de Salud. De esta manera, se pusieron a disposición de la Junta de Castilla y León 263 metros cuadrados ubicados en la parte posterior del edificio actual, concretamente en la calle Henchidero. Este espacio se añade a los 900 metros cuadrados de los que ya dispone la Administración regional.

Por tanto, en la actualidad la Gerencia Regional de Salud dispone de una parcela de un total de 4.133 metros cuadrados, según catastro, para poder proceder a la ampliación del Centro de salud de la villa.

Según noticia publicada el 12 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Soria y la Consejería de Sanidad estaban ultimando las características del plan funcional, el documento que contempla el número de consultas totales y su distribución, así como la superficie total en la que se incrementará la edificación.

La partida asignada a la reforma del Centro de Salud de Almazán en los Presupuestos Generales de Castilla y León para 2024 ha sido de 19.143 euros.



Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1. Licitar y adjudicar la ampliación y reforma del Centro de Salud de Almazán antes de finalizar el año 2024.

2. Finalizar las obras de ampliación y reforma del centro de salud de Almazán durante la presente legislatura".

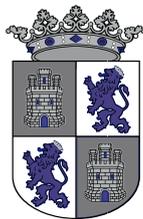
Valladolid, 26 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Proposiciones No de Ley

PNL/001006-01

Proposición no de ley presentada por los Procuradores D. José Ángel Ceña Tutor, Dña. Leila Vanessa García Macarrón y D. Juan Antonio Palomar Sicilia, instando a la Junta de Castilla y León a que se implante una nueva unidad medicalizada de emergencias (UME) en la localidad de Arcos de Jalón (Soria), para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 10 de julio de 2024, ha admitido a trámite las proposiciones no de ley PNL/000983 a PNL/001006.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dichas proposiciones no de ley hayan de debatirse.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 10 de julio de 2024.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Diego Moreno Castrillo

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

José Ángel Ceña Tutor, Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO UPL-SORIA ¡YA! de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión competente por razón de la materia:

ANTECEDENTES

En 1999 se implantó en nuestra Comunidad Autónoma el 061 Castilla y León para atender las urgencias sanitarias extrahospitalarias, se creó el Centro Coordinador de Urgencias (CCU) donde se atienden y reciben las llamadas urgentes para, así, poder movilizar los recursos sanitarios necesarios ante una urgencia. Se empezó trabajando con cuatro Unidades Medicalizadas de Emergencias (UME) y no fue hasta diciembre del año 2000 cuando se implementaron siete nuevas UME, una de estas unidades en la provincia de Soria, estando algo más de un año desplazándose hasta la localidad de Almazán los fines de semana, para desde allí realizar las urgencias a toda la provincia soriana.



Ya en el año 2006 se incrementa hasta once nuevas UME, sumando una más en 2019, hasta llegar a las 23 Unidades Medicalizadas de Emergencias en la actualidad.

Estas Unidades Medicalizadas de Emergencias (UME) son vehículos de Clase C, preparados para atender las emergencias extrahospitalarias, cuentan con los recursos humanos y técnicos necesarios para el diagnóstico, estabilización y traslado de pacientes y cuenta con personal Médico, otro de enfermería y dos Técnicos en Emergencias Sanitarias (TES).

Están repartidas en 23 bases, distribuidas por las nueve provincias de nuestra Comunidad: dos en Ávila, cuatro en Burgos, tres en León, dos en Palencia, tres en Salamanca, una en Segovia, una en Soria, cuatro en Valladolid y tres en Zamora, siendo Segovia y Soria las únicas provincias que solo cuentan con una de estas unidades. En el caso de Soria, la Unidad Medicalizada de Emergencias (UME) está ubicada en la capital.

Debido a las características de la provincia de Soria, con una superficie de 10.306 kilómetros cuadrados, una población envejecida y muy dispersa por todo su territorio, a lo que hay que añadir el predominio de carreteras secundarias en mal estado, una sola Unidad Medicalizada de Emergencias no puede dar una cobertura eficiente. La única UME de la que dispone la provincia de Soria en numerosas ocasiones ha tenido que desplazarse a Burgos o Zaragoza con pacientes infartados u otras urgencias, quedando la provincia soriana sin ningún recurso medicalizado en caso de emergencia.

Además, son muchos los casos en los que no se puede disponer del helicóptero medicalizado, que se activa desde Burgos, por mal tiempo, porque no están habilitadas las helisuperficies para su aterrizaje y despegue en horario nocturno, altas temperaturas, etc.

Este hecho se agrava en el sur-sureste de la provincia de Soria, especialmente en el área del Alto Jalón, es decir, en municipios como Arcos de Jalón, Medinaceli y Santa María de Huerta. Debido a su lejanía respecto a Soria capital, unido al hecho de disponer una única Unidad Medicalizada de Emergencias (UME) y a que el helicóptero sanitario de Burgos tarda más de una hora en llegar a esta zona, en muchas ocasiones es preciso solicitar medios de Calatayud (Zaragoza) o Torremocha (Guadalajara) cuando se requiere la asistencia de esta unidad.

A esto se añade el paso de la Autovía del Nordeste (A-2) por esta zona, una de las principales carreteras españolas por tráfico de vehículos; y el inicio de la Autovía de Navarra (A-15). Según datos del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, en 2022 la intensidad media diaria (IMD) de tráfico en el tramo de la A-2 entre Medinaceli y Santa María de Huerta fue de 13.142 vehículos, de los cuales 5.101 fueron vehículos pesados. En el tramo de la A-15 entre Medinaceli y Alcubilla de las Peñas, en el mismo año, la intensidad media diaria (IMD) fue de 6.114 vehículos, de los cuales 2.011 fueron pesados.

Es decir, existe en esta zona un condicionante extra que incrementa la necesidad de disponer de una Unidad Medicalizada de Emergencias (UME) que pueda actuar en un accidente de tráfico en el menor tiempo posible.

Además, una Unidad Medicalizada de Emergencias (UME) en esta área daría servicio al sur de la provincia de Soria, ya que la mayor parte de las localidades de esta zona se encuentran a más de 30 minutos de las urgencias del Complejo Asistencial de Soria y a



más de una hora de vuelo del helicóptero sanitario del Sacyl en Burgos, pudiendo reducir significativamente los tiempos de actuación en caso de emergencia.

Por todo lo expuesto, se hace más que necesaria la implantación de una segunda Unidad Medicalizada de Emergencias (UME) en la provincia de Soria.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se implante una nueva Unidad Medicalizada de Emergencias (UME) en la localidad de Arcos de Jalón (Soria)".

Valladolid, 26 de junio de 2024.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Leila Vanessa García Macarrón y Juan Antonio Palomar Sicilia

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Ángel Ceña Tutor

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LAS CORTES Y DE SUS ÓRGANOS		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
741	PNA	Procuradores no adscritos
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes